# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15 y 20 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

#### PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS 1

#### Decreto 312/021

Reglaméntase la Ley 19.828, de 18 de setiembre de 2019, relativa al régimen de fomento y protección del sistema deportivo.

(3.005\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  19.828, de 18 de setiembre de 2019, con relación al régimen de fomento y protección del sistema deportivo;

**RESULTANDO:** que la referida disposición establece una serie de normas relativas a la práctica del deporte y actividad física;

CONSIDERANDO: I) que dando cumplimiento al artículo 5 literal E) de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, la Secretaría Nacional del Deporte solo podrá reconocer una única entidad dirigente como federación deportiva. No obstante se le exige velar por la integración de todos los clubes que estén bajo la órbita de la entidad dirigente, a fin de evitar exclusiones que se vienen dando en la práctica por la vía de los hechos;

II) que se dispone la obligatoriedad de la obtención de "título habilitante" o "constancia de la formación correspondiente", tal como lo exige el artículo 7 de la Ley № 19.828, de 18 de setiembre de 2019, para el ejercicio de algunas actividades específicas como la de entrenador y preparador físico entre otras;

III) que los artículos 15, 16 y 17 de la Ley  $N^{\circ}$  19.828, de 18 de setiembre de 2019, fueron derogados por el artículo 100 Ley  $N^{\circ}$  19.924, de 18 de diciembre de 2020 y, conforme lo previsto en el Decreto Ley  $N^{\circ}$  15.089, de 12 de diciembre de 1980, el Ministerio de Educación y Cultura conserva la exclusividad de la policía administrativa en relación a asociaciones civiles, en tanto el artículo 427 de la Ley  $N^{\circ}$  17.296, de 21 de febrero de 2001, prevé la intervención preceptiva de la actual Secretaría Nacional del Deporte en casos de reconocimiento oficial y de aprobación de reformas estatutarias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** La Secretaría Nacional del Deporte solo podrá reconocer a una única entidad dirigente como federación deportiva, para cada disciplina deportiva, debiendo velar por la integración de todos los clubes afiliados bajo la órbita de la entidad deportiva dirigente.

Para ser reconocida como entidad deportiva dirigente la federación deportiva deberá cumplir con las exigencias dispuestas en el artículo 11 literal B) de la Ley  $N^{\circ}$  19.828, de 18 de setiembre de 2019.

El reconocimiento al que alude el inciso primero podrá ser suspendido o revocado por la Secretaría Nacional del Deporte, por resolución fundada.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, la Secretaría Nacional del Deporte podrá autorizar a clubes, federaciones deportivas o confederaciones, a organizar y realizar determinados actos o eventos deportivos estableciendo las exigencias y obligaciones correspondientes que deberán cumplir.

**Artículo 2º.-** La Secretaría Nacional del Deporte, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 literal L) y artículo 6 de la Ley  $\mathbb{N}^{\mathbb{Q}}$  19.828, de 18 de setiembre de 2019, asesorará y contribuirá con las instituciones educativas públicas y privadas, en los diseños de contenidos y programas, respecto a la educación y práctica de actividad física y deporte, quedando facultada para elevar las sugerencias que estime conveniente ante el órgano rector de la enseñanza. Se entiende por instituciones educativas públicas y privadas a todas aquellas cuya finalidad única o principal sea la de enseñanza inicial, primaria, secundaria o terciaria, así como institutos de formación y capacitación en educación física y deporte.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá celebrar convenios con las instituciones enunciadas en el inciso anterior.

**Artículo 3º.-** La Secretaría Nacional del Deporte organizará los Juegos Deportivos Nacionales, debiendo para ello coordinar las acciones pertinentes con instituciones públicas y privadas, procurando el mayor compromiso posible de las mismas en la coorganización del evento, sobre la base del alto valor educativo de sus objetivos.

**Artículo 4º.-** Establécese que, para desarrollar la actividad de médico, psicólogo, fisioterapeuta y nutricionista en el ámbito del deporte federado, se deberá contar de forma obligatoria con el título universitario correspondiente conforme la normativa vigente en la materia.

Artículo 5°.- Para el ejercicio de la actividad de preparador físico, entrenador o director técnico, entrenador asistente, en toda disciplina del deporte federado, ya sea profesional, amateur, universitario o infantil, en cualquiera de sus modalidades, categorías o géneros, será obligatorio contar con título habilitante o la respectiva constancia de la formación correspondiente.

Quienes desempeñen la actividad de orientador técnico o similar, en el fútbol infantil, también deberán contar con título habilitante o la respectiva constancia de la formación correspondiente.

Se considerarán suficientes aquellos títulos habilitantes, o constancias de la formación correspondiente, establecidos en convenios colectivos suscritos entre una federación -reconocida como única entidad dirigente por la Secretaría Nacional del Deporte- y una o varias organizaciones de trabajadores que desempeñen la actividad de entrenador, director técnico, orientador técnico, entrenador asistente, preparador físico, en la respectiva disciplina, conforme lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009.

**Artículo 6º.-** A partir del  $1^{\circ}$  de octubre de 2021 la Secretaría Nacional del Deporte no podrá tramitar ningún asunto o solicitud promovida por una federación o confederación deportiva si no acreditó haber dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley  $N^{\circ}$  19.828 de 18 de setiembre de 2019.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 19 828, de 18 de setiembre de 2019, se entenderá por "ciclo olímpico" aquel período de tiempo que transcurre desde el día de finalización de los juegos olímpicos al día de comienzo de los siguientes.

Salvo que la federación o entidad internacional que rija el deporte y a la que la federación o confederación nacional esté afiliada establezca una solución diferente, las federaciones o confederaciones deportivas reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte, que ajusten su disciplina al ciclo olímpico, o al campeonato mundial de la disciplina, deberán adecuar sus estatutos de forma tal de celebrar el acto eleccionario de autoridades dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a contar desde el día siguiente a la finalización de los juegos olímpicos o del campeonato mundial de la disciplina.

En ningún caso el acto eleccionario podrá celebrarse con posterioridad a los 5 (cinco) años contados a partir del acto eleccionario anterior.

**Artículo 7º.-** La policía administrativa sobre entidades deportivas que se hayan constituido como asociaciones civiles será ejercida, en exclusividad, por el Ministerio de Educación y Cultura, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

La Secretaría Nacional del Deporte deberá expedirse, de forma preceptiva, en la aprobación y reforma de estatutos de entidades deportivas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 427 de la Ley  $N^\circ$  17.296, de 21 de febrero de 2001.

En los procedimientos administrativos llevados adelante en mérito a denuncias presentadas o de oficio por presuntos incumplimientos legales, reglamentarios o estatutarios de asociaciones civiles cuyo objeto tenga naturaleza deportiva, el Ministerio de Educación y Cultura podrá requerir informe de la Secretaría Nacional del Deporte, quien deberá expedirse en plazo de 45 (cuarenta y cinco días), vencidos los cuales, de no haber pronunciamiento, el Ministerio de Educación y Cultura prescindirá de él.

En casos que la complejidad del asunto lo justifique, el Ministerio de Educación y Cultura podrá solicitar la colaboración de la Secretaría Nacional del Deporte, quedando facultado para convocar a una Comisión de 3 (tres) miembros, integrada por 2 (dos) representantes de la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura y 1 (un) representante de la Secretaría Nacional del Deporte designado por ésta. El informe elaborado por dicha Comisión no resultará vinculante para el Ministerio de Educación y Cultura, el cual podrá apartarse del mismo por motivos fundados.

**Artículo 8.-** Para la práctica de cualquier actividad física y/o deporte con fines recreativos, en cualquier institución pública o privada, se requerirá el Control en Salud (ex carné de salud), a que refiere el Capítulo I del Decreto Nº 274/017, de 25 de setiembre de 2017, expedido por las instituciones prestadoras de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud, siendo el médico de referencia quien lo realice preferentemente.

Toda institución pública o privada que organice competencias o actividades que impliquen actividad física o deportiva, tales como torneos, competencias, certámenes, carreras, maratones, estarán obligadas, bajo su más estricta responsabilidad, a exigir con carácter previo, a todos los participantes, el Control en Salud (ex carné de salud) o el Certificado de Aptitud Deportiva, vigente, otorgado por el prestador de salud habilitado por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de la normativa específica respecto al Carné de Salud del Niño y el Carné del Adolescente, debiendo dejar debida constancia de ello al momento de su inscripción o registro.

**Artículo 9º.-** Los procedimientos que permitan autorizar la participación en el deporte federado y por consiguiente la expedición del Certificado de Aptitud Deportiva a que refiere el artículo 447 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, serán llevados adelante por los prestadores integrales de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud, siendo preferentemente el médico de referencia del usuario quien lo realice, aplicando las tasas y tickets que correspondan.

El médico de referencia podrá, según lo estime necesario, realizar la interconsulta con el médico especialista en medicina del deporte quien podrá asesorarlo en forma previa para otorgar el Certificado de Aptitud Deportiva.

**Artículo 10º.-** Los protocolos mínimos a aplicar para la expedición del Certificado de Aptitud Deportiva constan en el Anexo I, el que se considera parte integrante de este Decreto.

El plazo de vigencia del Certificado de Aptitud Deportiva será el que establezca el médico de referencia, no pudiendo ser superior a 2 (dos) años.

Una vez finalizada la evaluación, el usuario recibirá el Certificado de Aptitud Deportiva donde se registrarán los datos filiatorios, deporte para el cual se lo habilita y plazo de vigencia del control, identificación de la institución emisora, firma y sello que identifiquen al médico responsable.

Artículo 11º.- Para los deportes federados incluidos en los Anexos II y III del presente Decreto, los que se consideran parte integrante del mismo, serán de aplicación los protocolos mínimos en éstos establecidos. Para dichos deportes el plazo de vigencia del Certificado de Aptitud Deportiva será el que establezca el médico de referencia no pudiendo ser superior a un 1 (un) año.

En estos casos, la expedición del certificado deberá ser realizada por el médico especialista en medicina del deporte o por el médico de referencia, contando con la validación de los médicos especialistas que correspondan para cada especialidad deportiva.

Artículo 12º.- La Secretaría Nacional del Deporte podrá autorizar excepcionalmente, para alguna disciplina deportiva específica, que los procedimientos para la expedición del Certificado de Aptitud Deportiva sean llevados por un profesional médico calificado y reconocido por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 13°.- Los deportistas de 20 (veinte) años o más de edad, una vez obtenido el Certificado de Aptitud Deportiva, deberán presentarlo ante la Secretaría Nacional del Deporte la que expedirá el Carné del Deportista, único documento habilitante para participar en deporte federado.

La Secretaría Nacional del Deporte se limitará a homologar los extremos que surjan del Certificado de Aptitud Deportiva a efectos de la entrega del Carné del Deportista, en los casos que corresponda.

Artículo 14º.- Los niños o adolescentes de hasta 15 (quince) años cumplidos de edad, que participen en deportes federados, deberán presentar ante la Secretaría Nacional del Deporte, el Carné del Niño o Carné de Salud del Adolescente, según corresponda, con la firma del médico tratante que avala la realización de actividad física y/o deporte, sin perjuicio de las recomendaciones establecidas en el Anexo II.

A partir de los 16 (dieciséis) y hasta los 19 (diecinueve) años cumplidos de edad, deberán presentar ante la Secretaría Nacional del Deporte, el Certificado de Aptitud Deportiva, con el aval de especialistas en medicina del deporte cuando el Médico Pediatra así lo estime y lo avale, a efectos de que ésta expida el carné del deportista, sin perjuicio de las recomendaciones establecidas en el Anexo II.

Para el caso de los niños o adolescentes que participen de deportes federados individualizados en los Anexos II y III, deberán presentar el Carné del Niño o el Carné de Salud del Adolescente o el Certificado de Aptitud Deportiva, en el Centro Medico Deportivo de la Secretaria Nacional del Deporte acompañados por los certificados médicos de los especialistas que correspondan y de acuerdo a lo establecido en los anexos citados.

**Artículo 15°.-** La Secretaría Nacional del Deporte de conformidad con lo establecido en los literales H), I) y J) del artículo 4 de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, en materia de salud en el deporte, tendrá la facultad de determinar, por razones sanitarias debidamente fundadas y previa consulta al Ministerio de Salud Pública, la suspensión total o parcial de espectáculos deportivos, eventos deportivos, el cierre temporal de recintos y locales destinados a la práctica del deporte, así como la elaboración de protocolos y condiciones en que deberán desarrollarse la práctica de las diversas disciplinas deportivas.

El contralor del cumplimiento de lo dispuesto en el presente

artículo será competencia del Ministerio de Salud Pública y de los Gobiernos Departamentales en virtud de las competencias asignadas por la Ley  $N^{\circ}$  9.202 de 12 de enero de 1934, y artículo 35 Numeral  $24^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  9.515, de 28 de octubre de 1935, respectivamente.

**Artículo 16º.-** Derógase los artículos 10, 11, y 12 del Decreto  $N^{\circ}$  274/017, de 25 de setiembre de 2017.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

#### ANEXO I CONTROL EN SALUD

Descripción de las determinaciones y exámenes paraclínicos, recomendados según edad y sexo, de acuerdo a las pautas y normativa vigente:

- Determinación de peso, talla y cálculo de Índice de Masa Corporal.
- \* Medición de presión arterial.
- Control audifivo y visual por médico generalista salvo los establecidos según pauta.
- Control odontológico.
- Inmunizaciones.
- \* Glicemia se solicitará según pauta.
- \* Creatininemia se solicitará según pauta.
- \* Perfil lipídico.
- \* Hemograma Completo.
- \* VDRL.
- \* Test rápido de VIH opcional.
- \* Determinación de sangre oculta en heces según pauta.
- \* Realización de Papanicolaou según pauta.
- \* Mamografía según pauta.

Las solicitudes de otros exámenes estarán sujetos a los hallazgos que puedan surgir a partir de la anamnesis y el examen físico.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Registro de los valores en la historia clínica.

Determinación	Sex	(0	Edades
	F	M	
Talla	si	si	todas
Peso	si	si	todas
Presión arterial	si	si	todas
Indice de masa corporal	si	si	todas
Control auditivo	si	si	todas
Control visual	si	si	todas
Inmunizaciones	si	si	todas
Glicemia	si	si	según pauta
Creatininemia	si	si	según pauta
Perfil lipídico	si	si	•
Hemorgrama completo	si	si	
VDRL	si	si	Todas Test
Rápido VIH opcional	si	si	Opcional sangre
Oculta en heces	si	si	según pauta
Papanicolau	si	X	según pauta
Mamografía	si	X	según pauta

#### **ANEXO II**

## PROTOCOLOS APLICABLES PARA DEPORTES FEDERADOS GENERALES

Los protocolos médicos mínimos a aplicar para autorizar participación en el deporte federado, según los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

1. De los 12 a los 19 años el protocolo de evaluación deberá contar como mínimo con los siguientes ítems:

#### Paraclínica:

a- Electrocardiograma (ECG). Se recomienda su realización en

la primera consulta, dejándose a criterio médico de referencia su aplicación. Es obligatoria su indicación en aquellas personas que presenten algún signo o síntoma sospechoso durante el examen.

- b- Ecocardiograma. Su realización está recomendada en la primera consulta, quedando su aplicación a criterio del médico de referencia, no estando justificada su aplicación de rutina. Debe realizarse obligatoriamente en casos seleccionados, con soplos no funcionales o sospecha de la presencia de cardiopatías congénitas potencialmente peligrosas y que prueban ser causa de eventos cardíacos durante el esfuerzo.
- c- Prueba de esfuerzo (Ergometría). Se recomienda la realización de esta prueba en adolescentes para la búsqueda y detección precoz de arritmias cardíacas o broncoespasmo inducido por el ejercicio, así como para la valoración de su frecuencia cardíaca máxima. Se deja su aplicación a criterio del médico de referencia.
- d-Laboratorio. No aplica de rutina, dejándose a criterio del médico de referencia que realiza el Examen Médico Pre Participativo. Este puede solicitar lo que estime pertinente ante sospechas generadas por el examen clínico.
- 2. En la población a partir de los 20 años cumplidos, el protocolo de evaluación deberá contar como mínimo con los siguientes ítems:
- a- Historia clínica personal y familiar (que puede basarse en la instrumentación del PAR-Q), acompañada de examen físico y odontológico.
  - b- Paraclínica:
- i. Electrocardiograma (ECG). Opcional en la primera consulta, con controles cada dos (2) años si el médico de referencia lo entiende necesario.
- ii. Ecocardiograma. Se recomienda su realización en la primera consulta, quedando su aplicación a criterio del médico de referencia, con control cada cuatro (4) años.
- iii. Prueba de esfuerzo (Ergometría). Se recomienda su realización en la primera consulta, siendo obligatoria en mayores de 35 años y/o aquellos en los cuales se encuentres factores de riesgo o anormalidades en el ECG y/o Ecocardiograma.
  - iv. Laboratorio. Aplica de rutina la realización de:
  - hemograma
  - Glicemia
  - Perfil lipídico
  - Exámen de orina

v. Se deja a criterio del médico de referencia la solicitud de otras valoraciones de sangre y/u orina ante sospechas generadas por el examen clínico o en pacientes que no han tenido estudios en los últimos dos (2) años y como procedimiento de detección precoz de factores de riesgo y enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT)

#### **ANEXO III**

## PROTOCOLOS MÉDICOS APLICABLES PARA DEPORTES FEDERADOS ESPECÍFICOS

Para el caso de deportes específicos en esta categoría, los procedimientos a aplicar serán los mismos que en deportes federados generales, los que además se complementarán con estudios detallados o interconsultas médicas según la subcategoría a la que pertenezca la disciplina practicada, cuya aptitud deberá ser, necesariamente, validada por un Especialista en Medicina del Deporte.

#### 1. Deportes de combate

- a- Boxeo:
- i. No se permite la participación en competencias profesionales

por debajo de los 16 años cumplidos, entre los 16 y los 18 años deben presentar nota firmada por los padres y/o tutor que autorice la participación, con firmas certificadas notarialmente.

ii- Con anterioridad a los 16 años, pueden participar de Escuela de boxeo y exhibiciones.

iii- A partir de los 16 años deben consultar con las siguientes especialidades médicas:

- Oftalmología

- Otorrinolaringología

- Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

Neurología

- Psiquiatría

- Medicina del Deporte

**b-** Taekwondo:

i. Se exceptúa en este punto la disciplina coreográfica POOMSAE (o de formas), considerada como deporte general para los protocolos a aplicar.

ii. Para participar en KYORUGI (combate) los menores entre 12 y 17 años con el carné de aptitud deportiva del niño y el adolescente vigente, deberán tener, además, la habilitación específica por parte del especialista en Medicina del Deporte otorgando éste, el aval específico de redacción " apto para la práctica de kyoruqi en taekwondo"

iii. A partir de los 17 años cumplidos para participar en KIORUGI (combate), deberán consultar a los siguientes especialistas:

- Oftalmología

- Otorrinolaringología

- Neurología

- Medicina del Deporte

**c-** <u>Judo, Lucha v Jiujtsu Tradicional</u>:

A partir de los 15 años, deberán consultar a los siguientes especialistas:

OftalmologíaOtorrinolaringología

- Neurología

- Medicina del Deporte

d-Brasilian Jiu Jitsu, Muay Thay, Kick Boxing y toda clase de Artes Marciales Mixtas (MMA, UFC):

i. No se permite la participación por debajo de los 16 años cumplidos, entre los 16 y 18 años deben presentar nota firmada por los padres y/o tutor que autorice la participación, con firmas certificadas notarialmente.

ii. Deberán consultar los siguientes especialistas:

Oftalmología

- Otorrinolaringología

- Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

- Neurología

- Psiquiatría

- Medicina del Deporte

e- Karate:

 Se exceptúan en este punto las disciplinas coreográficas KIHON y KATA que serán consideradas como deporte general para los protocolos a aplicar.

ii. A partir de los 15 años cumplidos, para participar en KUMITE (combate) deberán consultar con los siguientes especialistas:

· Oftalmología

- Otorrinolaringología

- Neurología

- Medicina del Deportes

#### 2. Deportes motorizados

a. Pilotos y copilotos de automovilismo (todas sus especialidades):

i. Automovilismo. No se permite la participación por debajo de los 16 años cumplidos, entre los 16 y 18 años deben presentar nota firmada por los padres o por tutor que autorice la participación, con firmas certificadas notarialmente. A los efectos únicamente de la obtención del carné habilitante para competir en la "Fórmula 4 FIA", en sus modalidades "Fórmula 4 Sudamericana" y "Fórmula 4 Uruguaya", esta podrá otorgarse a menores con 15 años cumplidos a la fecha de inicio del trámite.

ii. Karting y Motociclismo. En esta especialidad se admite la participación en competencias a partir de los siete (7) años cumplidos; entre los 7 y los 18 años deben presentar nota firmada por los padres o por tutor que autorice la participación, con firmas certificadas notarialmente.

iii. Deben consultar a los siguientes especialistas:

- Oftalmología

Otorrinolaringología

- Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

- Neurología

- Psiquiatría

- Medicina del Deporte

b- Exámenes especiales recomendados para pilotos y copilotos:

i. Control oftalmológico por especialista: Agudeza visual.

- Antes o después de la corrección, al menos 9/10 en cada ojo u, 8/10 en un ojo y 10/10 en el otro.

- Toda lesión antigua o congénita deberá ser estrictamente unilateral.

- Visión de colores normal (Teste de Ishihara, Test de Farnsworth o sistema análogo). En todo caso NUNCA deben darse errores de percepción de los colores de las banderas utilizadas en las competencias.

Campo de visión estática de 120º como mínimo, los 20º deben

estar indemnes de toda alteración.

Visión estereoscópica funcional. En caso de anomalías recurrir a los Test de Wirth, de Bagolini (cristales estriados) o análogos.

Se admite el uso de lentes de contacto a condición de que se hayan usado por al menos 12 meses previos y que el oftalmólogo los certifique como aptos para carreras de automóviles.

- Todo sujeto que tenga una agudeza visual disminuida y no mejorable en un solo ojo; pero teniendo OBLIGATORIAMENTE una visión contralateral corregida o no, superior a todos los puntos planteados podrá ser apto para competir.

- La ceguera unilateral es contraindicación absoluta para competir.

ii. Exámenes obligatorios específicos para pilotos y copilotos:

Examen de orina completo.

En sangre:

Hemograma completo Velocidad de eritrosedimentación

Uricemia

Glicemia

Perfil lipídico

Hemograma

Uremia

Creatininemia

Crasis sanguínea

Grupo sanguíneo y Factor RH

3. Deportes de larga duración

a- Maratón, Duatlón, Heptatlón, Pentatlón y disciplinas similares: Deberán consultar con los siguientes especialistas:

-Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

- Medicina del Deporte o Traumatólogo

#### b- Ultramaratón:

i. Menores de 18 años deben presentar certificado notarial firmado por los padres o tutor que autorice la participación.

ii. Deberán consultar con los siguientes especialistas:

Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

- Neumología

- Medicina del Deporte

c- Ciclismo (pista, ruta y Mountain Bike):

Deberán consultar con el siguiente especialista:

- Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

d- Subacuáticos y Paracaidismo:

i. No se permite la realización de los mismos por debajo de los 18 años cumplidos, menores de esa edad deben presentar nota firmada por las padres o tutor que autorice la participación, con firmas certificadas notarialmente.

ii. Deberán consultar con los siguientes especialistas:

- Oftalmología

Otorrinolaringología

- Cardiología (Ergometría obligatoria a mayores de 35 años)

- Neurología

Neumología

- Medicina del Deporte

#### 4. Deportes de alta destreza

a. Tiro en todas sus especialidades:

Deberán consultar con los siguientes especialistas:

- Oftalmólogo - Traumatólogo (con énfasis en los controles de la Columna Cervical).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Decreto 301/021

Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá a partir del año 2021.

(3.012\*R)

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

VISTO: el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondiente al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley  $N^{\circ}$  18.401, de 24 de octubre de 2008, la COPAB presentó sus Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2019 al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.401, de fecha 24 de octubre de 2008;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Presupuesto 202	I (en \$)			
Ingreso	S				108.678.000
Aporte	s del FGDB			108.678.000	
Egresos				10010701000	108.678.000
1	Costo del Personal			83.382.000	20010701000
1.1	Retribución de servicios personales		37.377.000	00.002.000	
1.2	Prima por antigüedad		3.616.000		
1.3	Aguinaldo		4.330.000		
1.4	Cargas legales		21.537.000		
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	18.562.000			
1.4.2	Aporte al BPS	2.429.000			
1.4.3	Aporte al FRL	53,000			
1.4.4	Seguro de accidentes	493.000			
1.5	Beneficios sociales	170.000	9.486.000		
1.5.1	Salario Vacacional	3.625.000	7.100.000		
1.5.2	CEA NF	750.000			
1.5.3	Compensación asistencia médica	2.640.000			
1.5.4	Ticket de alimentación	2.471.000			
1.6	Capacitación	2,17,1,000	452.000		
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas		6.584.000		
	Theerita of the confirments we mean		0.001.000		
2	Gastos de funcionamiento			16.436.000	
2.1	Materiales y suministros		605,000		
2.2	Alguiler v mantenimiento		4.850.000		
2.3	Servicios públicos		605.000		
2.4	Consultorías		825.000		
2.5	Misiones al exterior		400.000		
2.6	Otros servicios contratados		9.151.000		
_,,					
3	Inversiones			302.000	
4	Desarrollo Institucional			4.702.000	
	Proceso de pago del seguro de depósitos y cuotapartistas		235.000		
	Difusión del seguro de depósitos		2.000.000		
	Diseño y creación de un sistema de control interno y riesgos		1.200.000		
	Realización del manual de organización y funciones		704.000		
	Actualización de infraestructura informática		563.000		
5	Partidas para imprevistos			3.856.000	

ARTÍCULO 2º.- La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1º de enero 2020, es la siguiente:

Presidente	\$ 246.152
Vicepresidente	\$ 210.989
Director	\$ 168.791

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.

ARTÍCULO 3º.- La remuneración del personal de la COPAB, a valores del 1º de julio 2020, es la siguiente:

Gerente General	\$ 345.087
Subgerente	\$ 293.324
Subgerente	\$ 293.324
Técnico 1	\$ 213.134
Técnico 2	\$ 168.039
Técnico 2	\$ 168.039
Técnico 2	\$ 168.039
Secretario Ejecutivo	\$ 131.208
Oficial	\$ 121.037
Administrativo	\$ 59.600
Ingeniero de Sistemas	\$ 146.668
Abogado	\$ 169.796

Las remuneraciones del Gerente General, Subgerentes, Técnicos,

Secretario Ejecutivo, y Oficial se corresponden con un horario de labor de 8 (ocho) horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.

ARTÍCULO 4º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario, se determina multiplicando el total de años de antigüedad bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico al 1º de julio de 2020
De 1´a 5 años	\$ 808
De 6 a 10 años	\$ 874
De 11 a 15 años	\$ 906
De 16 a 20 años	\$ 928
De 21 años y más	\$ 969

**ARTÍCULO 5º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, a la que se adicionarán las partidas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado 20 (veinte) días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.

**ARTÍCULO 7º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

	Valor básico al 1º de julio de 2020
a) Solteros	\$ 2.155
b) Casados	\$ 2.944
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	\$ 3.845
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	\$ 4.748

**ARTÍCULO 8º.-** El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de \$ 577 (quinientos setenta y siete pesos uruguayos), valor al 1º de julio de 2020 por día hábil. El monto referido se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

**ARTÍCULO 9º.-** Las partidas establecidas en los artículos 4º y 7º del presente Decreto se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones en el artículo 3º.

**ARTÍCULO 10.-** La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de acuerdo con el "Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud" y modificaciones.

ARTÍCULO 11.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, podrá recibir una partida asociada al Sistema de incentivos por cumplimiento de metas aprobado por el Directorio de la Corporación, que dependerá del cumplimiento de los objetivos institucionales incluidos en el Plan operativo 2020. El Directorio

evaluará anualmente, como está previsto en el sistema, la conveniencia de mantener este mecanismo.

**ARTÍCULO 12.-** Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º del presente Decreto podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.

**ARTÍCULO 13.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

ARTÍCULO 14.- Dese cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15.-** Comuníquese, publíquese y archívese. **LACALLE POU LUIS**; AZUCENA ARBELECHE.

#### 3 Decreto 317/021

Sustitúyese el literal a) del numeral 14) del art. 34 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998.

(3.061\*R)

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

**VISTO:** el numeral 14) del artículo 34 del Decreto  $N^{\circ}$  220/998, de 12 de agosto de 1998;

**RESULTANDO: I)** que la referida norma considera exportación de servicios los prestados por hoteles relacionados con el hospedaje a no residentes, tanto en alta como en baja temporada, entendiendo por hoteles a los establecimientos inscriptos como hotel, apart-hotel, motel, hostería de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 384/997, de 15 de octubre de 1997, y a los establecimientos de turismo rural con alojamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 371/002, de 25 de setiembre de 2002;

II) que el Decreto  $N^{\circ}$  384/997, de 15 de octubre de 1997, fue derogado por el artículo  $1^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  113/019, de 29 de abril de 2019;

III) que los servicios de hospedaje se encuentran regulados actualmente por el Decreto Nº 267/015, de 5 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO: que se entiende adecuado ajustar el numeral 14) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, de acuerdo a la normativa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el literal a) del numeral 14) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

"a) Hoteles, a los alojamientos turísticos inscriptos de acuerdo al Decreto  $N^{\circ}$  267/015, de 5 de octubre de 2015, y a los establecimientos de turismo rural con alojamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto  $N^{\circ}$  371/002, de 25 de setiembre de 2002."

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese. **LACALLE POU LUIS**; AZUCENA ARBELECHE.



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

#### Decreto 307/021

Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019.

(3.017\*R)

INGRESOS.

Ingresos Operativos.

Préstamo BID 2247/OC - UR. **TOTAL DE RECURSOS.** 

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

5.398.336.479

4.867.163.645

VISTO: La Ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019.

**RESULTANDO:** I) Que el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobado por Decreto  $N^\circ$  325/018 de fecha 15 de octubre de 2018.

II) Que la ejecución global si bien no ha excedido el monto total autorizado se constatan desvíos a nivel de objetos y Programas;

**CONSIDERANDO:** I) Que es conveniente proceder a la regularización de su situación presupuestal.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo  $N^\circ$  211 de la Constitución de la República.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

5.294.408.000

	nigrebob e perativos.	0.271.100.000	
	Otros Ingresos.	103.928.479	
II -	EGRESOS CORRIENTES.		4.356.058.198
	Operativos.	3.990.548.638	
	Versión de Rentas Generales.	365.509.560	
III -	INVERSIONES.		2.287.486.834
IV -	TOTAL DE EGRESOS.		6.643.545.032
V -	RESULTADO		-1.245.208.553
	PRESUPUESTARIO.		
V-	FINANCIAMIENTO.		1.245.208.553
	1. Capital de Trabajo.	1.245.208.553	
	3.Financiación Ley 18.814	-	
	4. Lìnea de Crédito Inst.	-	
	Financieras		
PRC	OGRAMA 01 - PUERTO DE MO	ONTEVIDEO.	
1-	INGRESOS.		4.867.163.645
	INGRESOS OPERATIVOS.	4.780.787.019	
	Cargos a la Nave.	623.815.832	
	Cobros a la Carga.	3.217.593.141	
	Ferry y Pasajeros.	92.257.958	
	Contenedores.	188.778.959	
	Concesiones y Permisos.	498.631.631	
	Servicios Varios.	159.709.498	
	Bonificaciones Tarifarias.		
	OTROS INGRESOS.	86.376.626	
2 -	FINANCIAMIENTO.	22.2.2.020	_
_	_ /		

II -	PRESUPUESTO		
GRUPO	OPERATIVO. DENOMINACION	\$	4.015.842.953 \$
01	Retribuciones de Cargos	,	· ·
011	<b>Permanentes.</b> Sueldos Básicos de cargos.	436.219.960	461.125.819
011001	Retribuciones Básicas.	432.504.580	
011004		3.715.380	
013		23.733.123	
013001 015	Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/	23.733.123	
013	Aportes.	1.172.736	
02	Ret.Personal Contratado		
001	Funciones Permanentes.		16.289.145
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	16.289.145	
03	Ret.Personal Contratado	10.209.145	
	Func. no Permanentes.		-
031	Retribuciones zafrales		
04	Retribuciones Complementarias.		466.888.996
042	Compensaciones.	295.875.049	400.000.990
042017	Por Presentismo o		
0.42020	Asiduidad.	75.666.015	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad		
042097	Trabajo sucio o de altura	1.730.890	
042102	Compensación funciones	21. 00.050	
	asignadas	105.397.378	
042103	Compensación por Tareas	26 901 050	
042105	Especificas Mantenimiento Retributivo	36.891.059 4.391.004	
042106	Comp. A la persona Ex	1.071.001	
	productividad	71.798.703	
043	Sistema de Remuneración	150 225 245	
043000	<b>Variable</b> Salario Variable	<b>150.235.345</b> 150.235.345	
044	Antigüedad	17.510.532	
044001	Prima por antigüedad	17.510.532	
<b>045</b> 045005	Complementos. Quebranto de Caja.	3.268.070 3.268.070	
043003	Retribuciones Diversas	<u>3.200.070</u>	
	Especiales.		330.242.387
052	Trabajo Feriados, Nocturno	102 552 040	
052001	<b>y Rotativos.</b> Trabajo Nocturno.	<b>183.573.848</b> 10.085.390	
052003	Régimen personal	10.000.070	
	Operativa Portuaria	70.211.888	
052004	Régimen personal	102 276 E70	
053000	Operativa Marítima Licencias Generadas y no	103.276.570	
	Gozadas.	5.638.499	
057000	Becas y Pasantías.	1.450.116	
058000 059		31.696.307	
039	Complementario	107.883.617	
059001	Sueldo Anual Complem.		
050000	Personal Presupuestado.	103.643.802	
059002	Sueldo Anual Ĉomplem. Personal Contratado.	4 220 915	
09	Otras Retribuciones	4.239.815	13.271.535
095	Contratos a Termino	7.139.644	
099			
	Asesores Directorio A23L17556	6.131.891	
06	Beneficios al Personal.	0.131.071	173.098.239
063000	Indemnizaciones por Retiro.	-	
064001	Reintegro Cuota Mutual	10 500 202	
066000	Funcionarios. Ayuda de Arrendamiento	10.588.292	
067000	Compensación por	-	
	Alimentación	124.697.925	
068000	Compensación por	20 640 515	
069	Alimentación sin aporte Otros Beneficios al	30.649.517	
307	Personal.	7.162.505	

069005	Reintegro Canet de Salud	94.521		031	Retribuciones zafrales	<u>-</u>	
069006	Tratamientos Psicológicos,			04	Retribuciones		
060007	Integrales y otros	2.196.487		0.42	Complementarias.	11 0(1 1(0	18.457.762
069007	Aparatos de Ortopedia,	1 021 001			Compensaciones. Por Presentismo o	11.261.468	
069008	Prótesis y otros Contribuciones para lentes _	1.031.901 3.839.596		042017	Asiduidad.	3.670.901	
	Beneficios Familiares.	3.037.370	8.535.168	042020	Mantenimiento Retributivo	5.070.501	
071000	Prima por Matrimonio.	19.386			productividad	_	
072000	Hogar Constituido.	8.340.978		042097	Trabajo Sucio o de Altura.	-	
	Prima por Nacimiento.	91.724		042102	Compensación funciones		
074000 075000	Prestaciones por Hijo.	-		0.421.02	asignadas	4.004.763	
073000	Prestaciones por Fallecimiento.	83.080		042103	1 1		
079000	Retardo mental	-		042105	Especificas Mantenimiento nivel	-	
	Cargas legales sobre	_		042103	Retributivo	21.967	
	Servicios Personales.		223.813.044	042106			
081000	Aporte Patronal al Sistema				Ex Productividad	3.563.837	
000001	de Seguridad Social.	141.040.870		043	Sistema de Remuneración		
082001 084000	Aporte Patronal al FNV. FONASA	14.740.997		0.42000	Variable	5.895.057	
089000	Otras cargas Legales C/Ss	68.022.179		043000		5.895.057	
007000	Personales	8.998			Antigüedad Prima por antigüedad	<b>643.621</b> 643.621	
0	SERVICIOS PERSONALES	0.220	1.693.264.333	044001	Complementos.	657.616	
1	BIENES DE CONSUMO		30.831.578		Quebranto de Caja.	657.616	
2	SERVICIOS NO				Retribuciones Diversas		
	PERSONALES		1.757.582.342		Especiales.		9.062.530
	- Impuestos y Tasas.	913.420.434		052	Trabajo Feriados y		
-	- Resto.	844.161.908	252 060 015		Nocturno	5.064.495	
5	<b>TRANSFERENCIAS</b> 515 Al Gobierno Central.	365.509.560	372.060.017	052001	Trabajo Nocturno.	218.355	
	- Resto.	6.550.457		052003	Régimen personal	4 946 140	
6	INTERESES Y OTROS	0.000.107		052004	Operativa Portuaria Régimen personal	4.846.140	
	GASTOS DE LA DEUDA		56.969.649	032004	Operativa Marítima	_	
7	GASTOS NO			053000			
	CLASIFICADOS		1.130.101		Gozadas.	_	
8	APLICACIONES			057000		-	
	FINANCIERAS		<u>104.004.933</u>		Horas Extras.	7.207	
TT	INITERCIONEC		0.406.252.506	059			
II -	INVERSIONES. O Servicios Personales.	36.922.577	2.196.353.596	050001	Complementario	3.990.828	
	1 Servicios no Personales.	79.868.638		059001		2 707 (55	
	2 Bienes de Consumo.	62.884.824		059002	Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem.	3.797.655	
		2.016.677.557		039002	Personal Contratado.	193.173	
NOTA: L	as inversiones se exponen a tí		vo.	09	Otras Retribuciones	170.170	_
					Contratos a Término.	-	
PROGRA	AMA 02 - PUERTO DE COLO		Φ.	099	Otras Retribuciones.		
I - I	NGRESOS.	\$	\$ 199.663.420		Asesores Directorio		
	NGRESOS OPERATIVOS.	182.408.911	177.003.420	0.0	A23L17556	<u>-</u>	0.022.246
	Cargos a la Nave.	3.041.778		06	Beneficios al Personal.		9.833.316
	Cobros a la Carga.	1.425.345		064001	Indemnización por retiro Reintegro Cuota Mutual	-	
	Ferry y Pasajeros.	150.289.310		004001	Funcionarios.	518.141	
	Contenedores.	-		066000	Ayuda de Arrendamiento	-	
	Concesiones y Permisos. Servicios Varios.	24.662.767		067000			
	Bonificaciones Tarifarias.	2.989.711			Alimentación	6.102.134	
	OTROS INGRESOS.	17.254.509		068000			
	PRESUPUESTO	17.201.009	156.295.080	0.0000	Alimentación sin aporte	2.866.812	
	OPERATIVO.			069000		246 220	
				069005	<b>Personal.</b> Reintegro Canet de Salud	<b>346.229</b> 2.517	
_GRUPC		\$	\$	069006	Tratamientos Psicológicos,	2.517	
01	Retribuciones de Cargos			007000	Integrales y otros	155.660	
011	Permanentes.	16 050 151	18.048.753	069007	Aparatos de Ortopedia,		
011001	<ul><li>Sueldos Básicos de cargos.</li><li>Retribuciones Básicas.</li></ul>	<b>16.952.151</b> 16.952.151			Prótesis y otros	-	
	1 Directorio.	10.932.131		069008	Contribuciones para lentes _	188.052	
	Briectorio.  B Dedicación Total	_			Beneficios Familiares.		442.235
010	-Permanencia a la Orden	1.096.602		071000	Prima por Matrimonio.	427 (0)	
	l Permanencia a la Orden	1.096.602		072000 073000	Hogar Constituido. Prima por Nacimiento.	427.696 14.539	
	Gastos de Representación			073000		1 <b>1.</b> 333	
	c/Aportes.	-			Prestaciones por		
02	Ret. Personal Contratado		064.025		Fallecimiento.	-	
001	Funciones Permanentes.		964.932	079000	Retardo Mental		
021	I Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	964.932		08	Cargas legales sobre		
03		704.732			Servicios Personales.		7.052.415
0.0	Func. no Permanentes.		-				

	Aporte Patronal al Sistema	4.040.260			Prima por antigüedad	318.279	
082001	de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV.	4.049.260 533.783		<b>045</b> 045005		<b>410.926</b> 410.926	
084000	FONASA	2.469.372			Retribuciones Diversas	410.720	
089000	Otras cargas Legales C/Ss	2,10,10,2			Especiales.		6.554.888
	Personales	_		052		3.330.157	
0	SERVICIOS PERSONALES		63.861.943	052001	Trabajo Nocturno.	439.099	
1	BIENES DE CONSUMO		770.190	052003	Régimen personal Operativa		
2	SERVICIOS NO				Portuaria	2.891.058	
	PERSONALES		91.662.342	052004			
5	TRANSFERENCIAS		-		Marítima	-	
6	INTERESES Y OTROS			053000	Licencias Generadas y no		
_	GASTOS DE DEUDA.		-		Gozadas.	-	
7	GASTOS NO		CO.		Becas y Pasantías.	250.348	
8	CLASIFICADOS		605	058000	Horas Extras.	11.808 2.962.575	
0	APLICACIONES			059001	1	2.902.373	
	FINANCIERAS	_	<u>-</u> _	037001	Personal Presupuestado.	2.814.843	
II -	INVERSIONES.		33.367.850	059002	Sueldo Anual Complem.	2.014.043	
11 -	O Servicios Personales.	_	33.307.030	007002	Personal Contratado.	147.732	
	1 Servicios no Personales.	_		09	Otras Retribuciones	117.702	_
	2 Bienes de Consumo.	_			Contratos a Termino	-	
	3 Bienes de Uso.	33.367.850			Otras Retribuciones. Asesores		
NOTA: La	s inversiones se exponen a títul		0.		Directorio A23L17556		
	•			06	Beneficios al Personal.		6.612.185
PROGRA	MA 03 - PUERTO DE NUEVA	PALMIRA.		063	indemnización por retiro		
	_	\$	\$	064001			
	GRESOS.		279.902.559		Funcionarios.	357.666	
	GRESOS OPERATIVOS.	279.831.312		066000		127.750	
	gos a la Nave.	92.043.050		067000			
	ros a la Carga.	176.450.387		060000	Alimentación	4.212.231	
	y y Pasajeros. tenedores.	244.652		068000		1 750 010	
	cesiones y Permisos.	244.052		060000	Alimentación sin aporte Otros Beneficios al Personal.	1.759.918 <b>154.620</b>	
Serv	vicios Varios.	11.093.223		069005	Reintegro Canet de Salud	154.020	
	ificaciones Tarifarias.	-		069006			
				007000	Integrales y otros	4.000	
OTI	ROS INGRESOS	71.247		069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis	1.000	
					v otros	-	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		80.403.967	069008	y otros Contribuciones para lentes	150.620	
GRUPO	DENOMINACION	\$	80.403.967 \$	07	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares.	150.620	256.219
GRUPO	DENOMINACION Retribuciones de Cargos	\$	\$	<b>07</b> 071000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares.  Prima por Matrimonio.	-	256.219
GRUPO 01	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes.	·		07 071000 072000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares.  Prima por Matrimonio.  Hogar Constituido.	150.620 - 256.219	256.219
GRUPO 01 011	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos.	11.581.665	\$	07 071000 072000 073000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares.  Prima por Matrimonio.  Hogar Constituido.  Prima por Nacimiento.	-	256.219
GRUPO 01 011 011001	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas.	·	\$	07 071000 072000 073000 074000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares.  Prima por Matrimonio.  Hogar Constituido.  Prima por Nacimiento.  Prestaciones por Hijo.	-	256.219
011 011001 011004	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio.	11.581.665	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento.	-	256.219
011 011001 011004	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental	-	256.219
GRUPO 01 011 011001 011004 013	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios	-	
01 01 011 011001 011004 013 013001	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales.	-	256.219 5.155.204
01 01 011 011001 011004 013 013001	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de	256.219	
01 01 011 011001 011004 013 013001 015	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes.	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
01 01 011 011001 011004 013 013001 015	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV.	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
01 011 011001 011004 013 013001 015	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	<b>11.581.665</b> 11.581.665 -	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func.	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes.	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	5.155.204
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	5.155.204 46.845.018 534.817
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones	<b>11.581.665</b> 11.581.665	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	5.155.204 46.845.018
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias.	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715	\$ 12.595.380	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas.	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones.	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 - 608.220	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto.	256.219 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad.	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 - 608.220	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 - 608.220	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288 1.540.606
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zomplementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura.	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 - 608.220	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288 1.540.606
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 031 04 042 042017 042020 042097 042102	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones asignadas	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 - 608.220	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000 0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288 1.540.606
011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zomplementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones asignadas Compensación por Tareas	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08  081000 082001 084000 089000  0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS	256.219	5.155.204 46.845.018 534.817 31.483.288 1.540.606
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 031 04 042 042017 042020 042097 042102	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zomplementarias. Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones asignadas Compensación por Tareas Especificas	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08  081000 082001 084000 089000  0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES	256.219	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 031 042 042017 042020 042097 042102 042103	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zomplementarias. Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones asignadas Compensación por Tareas Especificas	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08  081000 082001 084000 089000  0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales.	256.219	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097 042102 042103 042105 042106	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento Retributivo Comp. A la persona ex productividad	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08  081000 082001 084000 089000  0 1 2	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo.	256.219	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097 042102 042103 042105 042106	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones asignadas Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento Retributivo Comp. A la persona ex productividad Sistema de Remuneración	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000  0 1 2  5 6 7 8  II -	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS  INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo. 3 Bienes de Uso.	2.910.771 398.760 1.845.673	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238  20.012.990
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 031 042 042017 042020 042097 042102 042103 042105 042106 043	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento Retributivo Comp. A la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000  0 1 2  5 6 7 8  II -	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo.	2.910.771 398.760 1.845.673	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238  20.012.990
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097 042102 042103 042106 043 043000	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento Retributivo Comp. A la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000  0 1 2  5 6 7 8  II -	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS  INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo. 3 Bienes de Uso.	2.910.771 398.760 1.845.673	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238  20.012.990
GRUPO 01 011 011001 011004 013 013001 015 02 021 03 031 04 042 042017 042020 042097 042102 042103 042106 043 043000	DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/ Aportes. Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Zafrales Retribuciones Complementarias. Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad. Mantenimiento Retributivo productividad Trabajo Sucio o de Altura. Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento Retributivo Comp. A la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable	11.581.665 11.581.665 1.013.715 1.013.715 1.013.715 	\$ 12.595.380 608.220	07 071000 072000 073000 073000 074000 075000 079000 08 081000 082001 084000 089000  0 1 2  5 6 7 8  II -	Contribuciones para lentes Beneficios Familiares. Prima por Matrimonio. Hogar Constituido. Prima por Nacimiento. Prestaciones por Hijo. Prestaciones por Fallecimiento. Retardo Mental Cargas legales sobre Servicios Personales. Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV. FONASA Otras cargas Legales C/Ss Personales SERVICIOS PERSONALES BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES - Impuestos y Tasas Resto. TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS  INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo. 3 Bienes de Uso.	2.910.771 398.760 1.845.673	5.155.204  46.845.018 534.817  31.483.288  1.540.606  238  20.012.990

PROGRA	AMA 04 - PUERTO DE FRAY BI	ENTOS. \$	¢	068000	Compensación por Alimentación	100 600	
IN	GRESOS. GRESOS OPERATIVOS.	26.308.429	26.499.681	<b>069000</b> 069005	sin aporte Otros Beneficios al Personal. Reintegro Canet de Salud	488.688 <b>44.963</b> 1.066	
Cal	rgos a la Nave. bros a la Carga.	8.720.047 16.684.364		069006	Tratamientos Psicológicos,		
Fer	ry y Pasajeros.	10.004.304		069007	Integrales y otros Aparatos de Ortopedia, Prótesis	-	
	ntenedores.	48.175 210.818		0.40000	y otros	1.960	
	ncesiones y Permisos. vicios Varios.	645.025		069008 <b>07</b>	Contribuciones para lentes  Beneficios Familiares.	41.937	116.644
Bor	nificaciones Tarifarias.	-		071000	Prima por Matrimonio.	-	110.011
OI	TROS INGRESOS.	191.252		072000	Hogar Constituido. Prima por Nacimiento.	116.644	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		31.258.272	073000	Prestaciones por Hijo.	-	
GRUPO		\$	\$	075000	Prestaciones por Fallecimiento.	-	
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		5.072.100	079000 <b>08</b>	Retardo Mental  Cargas legales sobre Servicios		
	Sueldos Básicos de cargos.	4.729.913			Personales.		2.066.986
011001 011004	Retribuciones Básicas. Directorio.	4.729.913		081000	1	1 150 576	
	Dedicación Total -Permanencia			082001	Seguridad Social. Aporte Patronal al FNV.	1.158.576 161.200	
010001	a la Orden	342.187		084000	FÖNASA	747.210	
	Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/	342.187		089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales		
	Aportes.			0	SERVICIOS PERSONALES.		18.839.139
02	Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.		456.205		BIENES DE CONSUMO.		317.161
021	Sueldos básicos de Funciones		456.307	2	SERVICIOS NO PERSONALES Impuestos y Tasas.	_	12.101.833
	Contratadas.	456.307		_	- Resto.	12.101.833	
03	Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes.			5 6	TRANSFERENCIAS. INTERESES Y OTROS		-
031	Retribuciones zafrales	-	-	U	GASTOS DE DEUDA.		_
04	Retribuciones Complementarias.	2.042.255	5.990.795	7			139
	Compensaciones. Por Presentismo o Asiduidad.	<b>3.943.355</b> 879.539		8	APLICACIONES FINANCIERAS.		_
042020		0,7.007					
042007	Productividad	-		II -	INVERSIONES.		2.330.840
042097 042102	Trabajo Sucio o de Altura. Compensación funciones	-			O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales.	-	
	asignadas	2.234.815			2 Bienes de Consumo.	_	
						2 222 242	
042103	Compensación por Tareas			NOTA: L	3 Bienes de Uso.	2.330.840 demostrativo	
042105	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib.	-			3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título		
	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex	-			3 Bienes de Uso.	demostrativo	e
042105	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad	829.001		PROGRA	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE. GRESOS.	demostrativo.	\$ 3.708.173
042105 042106 <b>043</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable	829.001 <b>1.780.765</b>		PROGRA	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE. GRESOS. GRESOS OPERATIVOS.	\$ 3.692.216	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable	829.001 <b>1.780.765</b> 1.780.765		PROGRA I - IN IN Car	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE. GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave.	\$ 3.692.216 1.362.744	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000 <b>044</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable	829.001 <b>1.780.765</b>		PROGRA I - IN IN Ca Co Fer	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros.	\$ 3.692.216	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000 <b>044</b> 044001 <b>045</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875		PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000 <b>044</b> 044001 <b>045</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800		PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios.	\$ 3.692.216 1.362.744	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000 <b>044</b> 044001 <b>045</b> 045005 <b>05</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título  AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711	\$
042105 042106 <b>043</b> 043000 <b>044</b> 044001 <b>045</b> 045005 <b>05</b>	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor O'I	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150	\$
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Boi OT II - PR	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957	\$ 3.708.173 14.405.552
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001 052003	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Boi OT II - PR  GRUPO	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título  AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711	\$ 3.708.173
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Boi OT II - PR  GRUPO 01	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título  AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957	\$ 3.708.173 14.405.552
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001 052003 053000 057000	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 011	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título  AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ntenedores. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957 \$ 2.048.872	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001 052003 053000 057000 058000	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197	2.715.091	PROGRA   I - IN     IN     Ca:   Co     Fer     Co     C	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título  AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001 052003 053000 057000 058000 059	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197	2.715.091	PROGRA   I - IN     IN     Care     Co     Fer     Co     Co     Ser     Bor     OT     II - PR     GRUPO     011     011001     011004	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 9.150 144.711 15.957 \$ 2.048.872 2.048.872	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044  044001 045 045005 05  052  052001 052003  053000  057000 058000 059 059001	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197	2.715.091	PROGRA  I - IN	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. TROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106 043 043000 044 044001 045 045005 05 052 052001 052003 053000 057000 058000 059	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanencia a la Orden	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044  044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197  147.882 90.471 1.175.752	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanencia a la Orden Ret. Personal Contratado Funciones	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044  044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002  09 095	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanencia a la Orden Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044  044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002  09 095	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112	2.715.091	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044 044001 045 045005 05  052 052001 052003  057000 058000 059 059001  059002  09 095 099	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556 Beneficios al Personal.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112	2.715.091 - 2.421.216	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Bor OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044 044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002  09 095 099 066 063	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556 Beneficios al Personal. Indemnizaciones por Retiro.	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112	-	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Boi OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02  021  03	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044 044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002  09 095 099 06 063 064001	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556 Beneficios al Personal. Indemnizaciones por Retiro. Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	829.001  1.780.765 1.780.765 1.74.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789 1.190.197  147.882 90.471 1.175.752 1.056.112 119.640	-	PROGRA  I - IN IN Ca Co Fer Co Co Ser Boi OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02  021  031 04	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. vicios Varios. nificaciones Tarifarias. ROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanencia a la Orden Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales Retribuciones Complementarias.	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611	\$ 3.708.173  14.405.552 \$
042105 042106  043  043000 044 044001 045 045005 05  052 052001 052003  053000  057000 058000 059 059001  059002  09 095 099 066 063	Compensación por Tareas Especificas Mantenimiento nivel Retrib. Compensación a la persona ex productividad Sistema de Remuneración Variable Salario Variable Antigüedad Prima por antigüedad Complementos. Quebranto de Caja. Retribuciones Diversas Especiales. Trabajo Feriados y Nocturno Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa Portuaria Licencias Generadas y no Gozadas. Becas y Pasantías. Horas Extras. Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556 Beneficios al Personal. Indemnizaciones por Retiro. Reintegro Cuota Mutual Funcionarios. Ayuda de Arrendamiento	829.001  1.780.765 1.780.765 174.800 174.800 91.875 91.875  1.300.986 110.789  1.190.197  147.882 90.471 1.175.752  1.056.112 119.640	-	PROGRA  I - IN IN Caa Co Fer Co Co Ser Bon OT II - PR  GRUPO 01  011 011001 011004 013  015 013001 02  021  03  031 04 042	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título AMA 05 - PUERTO SAUCE.  GRESOS. GRESOS OPERATIVOS. rgos a la Nave. bros a la Carga. rry y Pasajeros. ntenedores. ncesiones y Permisos. rvicios Varios. nificaciones Tarifarias. rROS INGRESOS. ESUPUESTO OPERATIVO.  DENOMINACION  Retribuciones de Cargos Permanentes. Sueldos Básicos de cargos. Retribuciones Básicas. Directorio. Dedicación Total -Permanencia a la Orden Gastos de Representación c/Aportes Permanencia a la Orden Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes. Sueldos básicos de Funciones Contratadas. Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes. Retribuciones zafrales	\$ 3.692.216 1.362.744 2.175.611 - 9.150 144.711 - 15.957  \$ 2.048.872 2.048.872 - 104.390 - 104.390	\$ 3.708.173  14.405.552 \$ 2.153.262

012020	Mantenimiento retributivo productividad	-			AMA 06 -PUERTO DE PAYSAN	\$\$	\$
042097		-		I - IN	IGRESOS.		17.957.028
	Compensación funciones asignadas	776.263			IGRESOS OPERATIVOS.	17.938.140	
042103		770.200			argos a la Nave.	5.145.680	
	Mantenimiento nivel retributivo				obros a la Carga.	9.620.131	
		474 240				7.020.131	
042106	Comp.a la persona ex Productividad	474.249			erry y Pasajeros.	401 F02	
043	Sistema de Remuneración Variable	735.657			ontenedores.	491.503	
043000		735.657			oncesiones y Permisos.	161.816	
044	Antigüedad	54.833			ervicios Varios.	2.519.010	
044001	Prima por antigüedad	54.833			onificaciones Tarifarias.	-	
045	Complementos.	164.460		O	TROS INGRESOS.	18.888	
045005	Quebranto de Caja.	164.460		II - PI	RESUPUESTO OPERATIVO.		41.209.231
05	Retribuciones Diversas Especiales.		529.333				
052	Trabajo Feriados y Nocturno	46.642	0231000	GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
052001	Trabajo Nocturno.	28.288		01	Retribuciones de Cargos	Ψ	Ψ
		20.200		01			0.445 500
032003	Régimen personal Operativa	40.054		044	Permanentes.	- 0-0 -06	8.115.526
	Portuaria	18.354		011	Sueldos Básicos de cargos.	7.078.736	
052004	Régimen personal Operativa			011001	Retribuciones Básicas.	7.078.736	
	Marítima	-		011004	Directorio.	-	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	_		013	Dedicación Total		
	Becas y Pasantías.	_			-Permanencia a la Orden	1.036.790	
058000	Horas Extras.	15.054		013001	Permanencia a la Orden	1.036.790	
	Sueldo Anual Complementario	467.637				1.050.770	
05001	Sueldo Anual Complem Descript	407.037		013	Gastos de Representación c/		
009001	Sueldo Anual Complem. Personal	,		= +	Aportes.		
	Presupuestado.	467.637		02	Ret. Personal Contratado		
059002	Sueldo Anual Complem. Personal				Funciones Permanentes.		433.155
	Contratado.			021	Sueldos básicos de Funciones		
09	Otras Retribuciones		-		Contratadas.	433.155	
	Contratos a Termino	_		03	Ret.Personal Contratado Func.		
	Otras Retribuciones. Asesores			03			
077				021	no Permanentes.		
0.6	Directorio A23L17556		1 000 1 6	031	Retribuciones zafrales		
			1.088.167	04			
063	Indemnización por Retiro.	-			Complementarias.		7.569.888
064001	Reintegro Cuota Mutual			042	Compensaciones.	4.635.305	
	Funcionarios.	62.945		042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.398.952	
066000	Ayuda de Arrendamiento	_		042020	Mantenimiento retributivo		
067000		741.300		012020	Productividad	_	
068000	Compensación por Alimentación sin	7 11.500		042097		3.955	
000000		283.922			Trabajo Sucio o de Altura.	3.933	
0.0000	aporte	203.922		042102	Compensación funciones	4 000 (50	
069000		-			asignadas	1.882.658	
069005	Reintegro Canet de Salud	-		042103			
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales				Especificas	-	
	y otros	-		042105	Mantenimiento nivel		
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y				retributivo	_	
	otros	_		042106	Compensación a la persona ex		
069008	Contribuciones para lentes	_		012100	productividad	1.349.740	
	Beneficios Familiares.		47.854	042	Sistema de Remuneración	1.349.740	
	Prima por Matrimonio.	_	17.051	043		0 544 004	
		47 OE 1			Variable	2.511.984	
	Hogar Constituido.	47.854		043000	Salario Variable	2.511.984	
073000	Prima por Nacimiento.	-			Antigüedad	299.254	
074000	Prestaciones por Hijo.	-		044001	Prima por antigüedad	299.254	
	Prestaciones por Fallecimiento.	-			Complementos.	123.345	
	Retardo Mental			045005	Quebranto de Caja.	123.345	
				05	Retribuciones Diversas		
	Personales.		817.831	0.5	Especiales.		4.861.141
081000	Aporte Patronal al Sistema de		32,,002	050		1 157 404	4.001.141
001000		471 210		052	Trabajo Feriados y Nocturno	1.157.481	
000001	Seguridad Social.	471.319		052001	Trabajo Nocturno.	231.913	
	Aporte Patronal al FNV.	61.649		052003	Régimen personal Operativa		
	FÕNASA	284.863			Portuaria	925.568	
	Otras cargas Legales C/Ss Personales _			052004	Régimen personal Operativa		
Λ	SERVICIOS PERSONALES		7.300.249		Marítima	_	
0	BIENES DE CONSUMO		213.329	053000	Licencias Generadas y no		
1			6.891.937	355000	Gozadas.		
	SERVICIOS NO PERSONALES			057000		205 565	
1	SERVICIOS NO PERSONALES		-		Becas y Pasantías.	295.765	
1 2	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS		-		House Endus		
1 2 5	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE		-	058000	Horas Extras.	1.611.857	
1 2 5 6	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.		- - 27		Sueldo Anual		
1 2 5 6	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS		37	058000 059	Sueldo Anual Complementario	1.796.038	
1 2 5 6	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.	-	37	058000	Sueldo Anual Complementario		
1 2 5 6 7 8	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS	-	<u>-</u>	058000 059	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem.	1.796.038	
1 2 5 6	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES.	-	26.087.667	<b>058000</b> <b>059</b> 059001	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.		
1 2 5 6 7 8	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS	-	<u>-</u>	058000 059	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem.	<b>1.796.038</b> 1.685.863	
1 2 5 6 7 8	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES.	- - -	<u>-</u>	058000 059 059001 059002	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	1.796.038	
1 2 5 6 7 8	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales.	- - - -	<u>-</u>	058000 059 059001 059002 09	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones	<b>1.796.038</b> 1.685.863	-
1 2 5 6 7 8	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo.	- - - - 26.087.667	<u>-</u>	058000 059 059001 059002 09 095	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino	<b>1.796.038</b> 1.685.863	-
1 2 5 6 7 8 II -	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS  INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo. 3 Bienes de Uso.	26.087.667	<u>-</u>	058000 059 059001 059002 09	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino Otras Retribuciones. Asesores	<b>1.796.038</b> 1.685.863	-
1 2 5 6 7 8 II -	SERVICIOS NO PERSONALES TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA. GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS INVERSIONES. O Servicios Personales. 1 Servicios no Personales. 2 Bienes de Consumo.		<u>-</u>	058000 059 059001 059002 09 095	Sueldo Anual Complementario Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem. Personal Contratado. Otras Retribuciones Contratos a Termino	<b>1.796.038</b> 1.685.863	-

	Indemnizaciones por Retiro.	-			Retribuciones zafrales	-	
064001	Reintegro Cuota Mutual			04	Retribuciones		
	Funcionarios.	194.080			Complementarias.		711.266
066000	Ayuda de Arrendamiento	173.865		042	Compensaciones.	385.012	
067000	Compensación por				Por Presentismo o Asiduidad.	217.325	
	Alimentación	2.285.675		042020	Mantenimiento Retributivo		
068000	Compensación por				Productividad	-	
	Alimentación sin aporte	1.043.827			Trabajo Sucio o de Altura.	-	
069000	Otros Beneficios al Personal.	376.408		042102	Compensación funciones		
069005	Reintegro Canet de Salud	4.900			asignadas	-	
069006	Tratamientos Psicológicos,			042103	Compensación por Tareas		
	Integrales y otros	192.150			Especificas	-	
069007	Aparatos de Ortopedia,			042105	Mantenimiento Retributivo.	-	
	Prótesis y otros	-		042106	Compensación a la persona ex		
	Contribuciones para lentes	179.358			productividad	167.687	
	Beneficios Familiares.		172.474	043	Sistema de Remuneración		
	Prima por Matrimonio.	-			Variable	224.093	
	Hogar Constituido.	172.474		043000		224.093	
073000	Prima por Nacimiento.	-			Antigüedad	40.488	
074000	Prestaciones por Hijo.	-		044001	Prima por antigüedad	40.488	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	-			Complementos.	61.673	
079000	Retardo Mental			045005	Quebranto de Caja.	61.673	
08	Cargas legales sobre Servicios			05	Retribuciones Diversas		
	Personales.		3.080.123		Especiales.		192.587
081000	Aporte Patronal al Sistema de				Trabajo Feriados y Nocturno	9.521	
	Seguridad Social.	1.731.303			Trabajo Nocturno.	-	
082001	Aporte Patronal al FNV.	239.770		052003	Régimen personal Operativa		
084000	FONASA	1.109.050			Portuaria	9.521	
089000	Otras cargas Legales C/Ss			052004	Régimen personal Operativa		
	Personales				Marítima	-	
0	SERVICIOS PERSONALES		28.306.162	053000	Licencias Generadas y no		
1	BIENES DE CONSUMO		492.942		Gozadas.	-	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		12.409.951	057000	Becas y Pasantías.	-	
5	TRANSFERENCIAS		-	058000	Horas Extras.	-	
6	INTERESES Y OTROS GASTOS			059	Sueldo Anual		
_	DE DEUDA.				Complementario	183.066	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		176	059001	Sueldo Anual Complem.		
8	APLICACIONES FINANCIERAS	_	<u>-</u>		Personal Presupuestado.	137.114	
**	IN IT WEDGE CONTROL		4.400.600	059002	Sueldo Anual Complem.		
II -	INVERSIONES.		4.193.630		Personal Contratado.	45.952	
	O Servicios Personales.	-		09	Otras Retribuciones		-
	1 Servicios no Personales.	-		095	Contratos a Termino	-	
	2 Bienes de Consumo.	4 102 (20		099	Otras Retribuciones. Asesores		
NOTA I	3 Bienes de Uso.	4.193.630			Directorio A23L17556		
NOIA: L	as inversiones se exponen a título	demostrativo	).		Beneficios al Personal.		515.213
DD OCD	AMA OZ DIJEDTO DE CALTO				Indemnizaciones por Retiro.	-	
PROGRA	AMA 07 -PUERTO DE SALTO.	\$	\$	064001	Reintegro Cuota Mutual		
T IN	ACRECOS -	Þ	Ф		Funcionarios.	29.724	
	NGRESOS. NGRESOS OPERATIVOS.		-	066000	Ayuda de Arrendamiento	-	
	argos a la Nave.	-		067000	1 1		
		-			Alimentación	350.058	
E.	obros a la Carga.	-		068000			
	erry y Pasajeros. ontenedores.	-			Alimentación sin aporte	135.431	
	oncesiones y Permisos.	<b>-</b>		069000		-	
	ervicios Varios.	_		069005	Reintegro Canet de Salud	-	
	onificaciones Tarifarias.	-		069006	Tratamientos Psicológicos,		
	TROS INGRESOS.	-			Integrales y otros	-	
	RESUPUESTO OPERATIVO.		6.524.248	069007	Aparatos de Ortopedia,		
11 - 1	RESCI CESTO OF ERRITTO.		0.324.240		Prótesis y otros	-	
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$	069008	Contribuciones para lentes	-	
	Retribuciones de Cargos	Ψ			Beneficios Familiares.		28.690
01	Permanentes.		690.814	071000	Prima por Matrimonio.	_	
011	Sueldos Básicos de cargos.	526.853	070.011	072000	Hogar Constituido.	28.690	
	Retribuciones Básicas.	526.853		073000	Prima por Nacimiento.	-	
	Directorio.	-		074000	Prestaciones por Hijo.	-	
	Dedicación Total				Prestaciones por Fallecimiento.	-	
010	-Permanencia a la Orden	163.961			Retardo Mental		
013001	Permanencia a la Orden	163.961		08	Cargas legales sobre Servicios		20= =00
	Gastos de Representación c/	100.701		004.000	Personales.		305.790
010	Aportes.	_		081000	Aporte Patronal al Sistema de	4=0 0=0	
ດາ	Ret. Personal Contratado	<u>-</u>		A	Seguridad Social.	178.828	
UZ	Funciones Permanentes.		205.356		Aporte Patronal al FNV.	22.686	
ი21	Sueldos básicos de Funciones		200.000		FŌNASA	104.276	
021	Contratadas.	205.356		089000	0 0		
03		200.000		_	Personales		0 (40 = 4 )
0.5	no Permanentes.			0	SERVICIOS PERSONALES		2.649.716

-	DIENIEC DE CONCLIMO		F2 4F0	052000	L'acceste Community		
1 2	BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES		53.158 3.821.374	053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	_	
5	TRANSFERENCIAS		-	057000	Becas y Pasantías.	60.002	
6	INTERESES Y OTROS GASTOS			058000	Horas Extras.	14.538	
-	DE DEUDA.		-	059	Sueldo Anual	205.05	
7 8	GASTOS NO CLASIFICADOS APLICACIONES FINANCIERAS	_		059001		367.697	
II -	INVERSIONES.		2.654.090	059002	Personal Presupuestado. Sueldo Anual Complem.	268.939	
11 -	O Servicios Personales.	_	2.034.070	039002	Personal Contratado.	98.758	
	1 Servicios no Personales.	-		09	Otras Retribuciones	70.700	-
	2 Bienes de Consumo.	-			Contratos a Termino	-	
NOTA : I a	3 Bienes de Uso.	2.654.090		099	Otras Retribuciones. Asesores		
NOIA. La	s inversiones se exponen a título	demostrativo	·-	06	Directorio A23L17556  Beneficios al Personal.		1.737.511
PROGRA	MA 08 -PUERTO LA PALOMA.				Indemnizaciones por Retiro.	_	1./3/.511
		\$	\$	064001			
	GRESOS.	2 444 052	3.441.973		Funcionarios.	50.321	
	GRESOS OPERATIVOS.	<b>3.441.973</b> 1.628.173		066000		699.840	
	gos a la Nave. ros a la Carga.	673.816		067000	1 1	F02 (20	
	y y Pasajeros.	-		068000	Alimentación Compensación por	592.628	
Con	itenedores.	-		000000	Alimentación sin aporte	216.446	
	icesiones y Permisos.	297.704		069000		178.276	
	vicios Varios. ificaciones Tarifarias.	842.280		069005		1.621	
	ROS INGRESOS.	-		069006	Tratamientos Psicológicos,	17.170	
	ESUPUESTO OPERATIVO.	_	10.118.895	069007	Integrales y otros Aparatos de Ortopedia,	17.160	
				007007	Prótesis y otros	106.495	
GRUPO		\$	\$	069008		53.000	
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		1.191.926		Beneficios Famíliares.		47.854
011	Sueldos Básicos de cargos.	870.588	1.191.920	071000	Prima por Matrimonio.	47.054	
	Retribuciones Básicas.	870.588		072000	Hogar Constituido. Prima por Nacimiento.	47.854	
	Directorio.	-		074000	Prestaciones por Hijo.	_	
013	Dedicación Total	224 220		075000	Prestaciones por Fallecimiento.	-	
013001	-Permanencia a la Orden Permanencia a la Orden	<b>321.338</b> 321.338		079000		<u> </u>	
	Gastos de Representación c/	321.336		08	Cargas legales sobre Servicios		<b>5</b> 05 (50
010	Aportes.	_		081000	Personales. Aporte Patronal al Sistema de		705.659
02	Ret. Personal Contratado			081000	Seguridad Social.	406.456	
004	Funciones Permanentes.		480.355	082001	Aporte Patronal al FNV.	52.931	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	190.255		084000	FÕNASA	246.272	
03	Ret.Personal Contratado	480.355		089000	Otras cargas Legales C/Ss		
00	Func. no Permanentes.			0	Personales SERVICIOS PERSONALES		6.656.630
	Retribuciones zafrales			1	BIENES DE CONSUMO		100.395
04	Retribuciones			2	SERVICIOS NO		
042	Complementarias. Compensaciones.	1.379.378	2.036.636	_	PERSONALES		3.361.734
	Por Presentismo o Asiduidad.	367.227		5 6	TRANSFERENCIAS INTERESES Y OTROS		-
	Mantenimiento Retributivo			0	GASTOS DE DEUDA.		_
	Productividad	-		7			
	Trabajo Sucio o de Altura.	-			CLASIFICADOS		136
042102	Compensación funciones asignadas	783.866		8	APLICACIONES		
042103	Compensación por Tareas	703.000			FINANCIERAS	-	<u>-</u>
	Especificas	-		II -	INVERSIONES.		2.486.171
042105		-			O Servicios Personales.	-	
042106		220 205			1 Servicios no Personales.	-	
043	productividad Sistema de Remuneración	228.285			2 Bienes de Consumo.	- 0 407 151	
043	Variable	494.203		NOTA · I a	3 Bienes de Uso. as inversiones se exponen a título	2.486.171 demostrativo	
043000	Salario Variable	494.203			_		•
044	Antigüedad	39.878		Artícu	<b>lo 20</b> Dese cuenta a la Asamblea	General.	
	Prima por antigüedad	39.878 <b>123.177</b>		کاس A	1- 2- C	-1-	
045005	Complementos. Quebranto de Caja.	123.177			<b>lo 30</b> Comuníquese, publíquese, . <b>LLE POU LUIS</b> ; JOSE LUIS F		FIANDRO
	Retribuciones Diversas	120.17		IRASTOR		MLENO, AL	LJANDKO
	Especiales.		456.689				
052	Trabajo Feriados y Nocturno	14.452					
052001 052003	Trabajo Nocturno. Régimen personal Operativa	4.931					
052003	Portuaria	9.521		licoro	orda (	1 = 16	8
052004		J.021		lmp que lo			
	Marítima	-		que io	sepas	THE PARTY	



#### 5 Resolución 165/021

Concédase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas un permiso de ocupación de la fracción del álveo del Río Uruguay que se determina, y autorízase a ELDOMIX S.A. la construcción y desarrollo de un muelle para cargas líquidas en el citado álveo .

(3.026\*R)

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

**VISTO:** la solicitud formulada por EDOLMIX S.A. para la construcción y desarrollo de un muelle para cargas líquidas en una fracción de álveo de dominio público del Rio Uruguay frente a la Zona Franca Nueva Palmira;

**RESULTANDO: I)** que la Zona Franca Nueva Palmira es la única Zona Franca de Explotación Estatal;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo  $N^\circ$  668/986, de 11 de diciembre de 1986, se declaró comprendida en la infraestructura de la Zona Franca Nueva Palmira las obras e instalaciones que se construyan para la prestación de los servicios portuarios;

III) que por Contrato de Usuario Directo, de 29 de diciembre de 2008 suscrito entre la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y EDOLMIX S.A. se le otorgó a dicha firma, el derecho a operar como usuario directo en la Zona Franca Nueva Palmira, a los efectos de instalar y operar una Planta destinada a la producción de energéticos a partir de biomasa, con la eventual producción de energía, y para la construcción de un muelle para barcazas y buques oceánicos;

IV) que por Modificación de Contrato de Usuario Directo, de 22 de julio de 2016 suscrito entre la Dirección General de Comercio, EDOLMIX S.A. y CORPORACIÓN NAVÍOS S.A., se sustituyó el precitado Contrato, con el objeto de realizar por parte de EDOLMIX S.A. exclusivamente las siguientes actividades: instalar y operar galpones, silos, instalaciones industriales para el depósito, acopio, y manipulación de materiales en general y materias primas, incluyendo el manganeso en bruto, minerales, granos y carga líquida, containers y pallets, pudiendo también instalar y operar un muelle de barcazas y una terminal portuaria, estipulándose un plazo de vigencia de hasta el 22 de julio de 2046;

V) que EDOLMIX S.A ha presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas una descripción de las obras portuarias que proyecta realizar constituyendo la denominada Terminal de Hidrocarburos que brindará servicios de comercialización, almacenamiento y trasbordo de hidrocarburos líquidos, consistentes en un muelle para barcazas conformado por duques de alba de atraque, plataforma de carga y una pasarela peatonal de acceso desde tierra;

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas formuladas por la Dirección Nacional de Hidrografía, no existen observaciones jurídicas que formular al respecto;

II) que dada la calidad de Explotador de la Zona Franca Nueva Palmira que ostenta la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y la Calidad de Usuario que tiene EDOLMIX S.A. y en virtud de que las obras de infraestructura a construirse se encuentran en el álveo público del Río Uruguay, corresponde otorgar un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río Uruguay con destino a la infraestructura de la Zona Franca y áreas de maniobra, y una concesión de los servicios portuarios correspondientes;

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto - Ley Nº 14.859, de 15 de

diciembre de 1978 (Código de Aguas), Ley  $N^{\circ}$  16.246, de 8 de abril de 1992, articulo 251 de la Ley  $N^{\circ}$  18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley  $N^{\circ}$  18.362, de 6 de octubre de 2008, y a lo establecido en la Reglamentación de la Ley  $N^{\circ}$  16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo  $1^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  412/992, de  $1^{\circ}$  de setiembre de 1992, Decreto  $N^{\circ}$  90/997, de 18 de marzo de 1997, y Decreto  $N^{\circ}$  223/997, de 27 de junio de 1997;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **RESUELVE:**

#### 1º.- PERMISO DE OCUPACIÓN DEL ÁLVEO

Otórgase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas un permiso de ocupación de la fracción del álveo del Río Uruguay identificada como Fracción A en el Plano de Mensura de 8 de junio de 2020 (Ing. Agrim. Álvaro Viviano matrícula 986) incluido en el Anexo I de la presente resolución, necesaria para la construcción y desarrollo de la terminal portuaria asociada a la Zona Franca Nueva Palmira referida en el numeral siguiente.

Esta fracción de álveo, según el plano citado, resulta la comprendida dentro de la poligonal cerrada que une los puntos V1, V2, V3, V4 y la Línea de Ribera, totalizando aproximadamente 14 ha 1.340 m².

#### 2º.- CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

Concédase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas por sí o a través del Usuario Directo de Zona Franca Nueva Palmira, hoy EDOLMIX S.A., la prestación de los servicios portuarios en las obras de infraestructura construidas en la Zona Franca Nueva Palmira dentro de la fracción de álveo descripta en el numeral anterior de acuerdo a todo lo dispuesto en la presente resolución.

Esta concesión comprende también todas las actividades portuarias que resulten necesarias para la construcción de las obras correspondientes, incluyendo el ingreso de materiales y equipos a esos fines a la Zona Franca.

Esta concesión es sin perjuicio de lo que resuelvan otros organismos competentes en el tema de acuerdo con la normativa vigente.

#### 3º.- PLAZO DEL PERMISO Y CONCESIÓN

El plazo del permiso y de la concesión que otorga la presente resolución, será a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, y hasta el 22 de julio de 2046.

El mismo podrá prorrogarse a solicitud de la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, quien deberá comunicarlo a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con una antelación de 6 (seis) meses al vencimiento del plazo original.

#### 4º.- DRAGADO

Otórgase a EDOLMIX S.A. en su calidad de Explotador y Usuario de la Zona Franca Nueva Palmira un permiso precario y revocable para efectuar las obras de dragado necesarias para la ejecución de las instalaciones en Zona Franca, así como las obras de dragado para posibilitar el atraque y maniobra de embarcaciones. Para la ejecución de las obras de dragado se deberá coordinar su realización con la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en forma previa y cumplir con la normativa vigente. Este dragado será por cuenta de EDOLMIX S.A. debiendo contar con la aprobación previa de los Organismos competentes.

## 5°.- EXTRACCIÓN DE MATERIALES PROVENIENTES DEL DRAGADO

Otórgase a EDOLMIX S.A. en su calidad de Explotador y Usuario de Zona Franca Nueva Palmira un permiso precario y revocable a solo juicio de la Administración, para la extracción de material subacuático proveniente del dragado referido en el numeral anterior. En caso de extraer materiales con valor comercial, el eventual pago de canon se regulará por la normativa vigente.

#### 6º.- PROYECTO EJECUTIVO

EDOLMIX S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el Proyecto Ejecutivo de Obras de la terminal proyectada con una antelación mínima de 3 (tres) meses al inicio de las obras para su aprobación previa por parte de este Organismo; esta aprobación exigirá comprobar que se verifican los extremos

de la presente resolución y la misma no libera de responsabilidad a EDOLMIX S.A., quien será el único responsable frente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a terceros por cualquier circunstancia que se derive del mismo.

La Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá realizar observaciones a ese proyecto que deberá responder EDOLMIX S.A. de acuerdo a las formalidades que se establezcan oportunamente.

Este proyecto deberá presentarse en idioma español mediante original, tres copias en papel y copia en soporte informático, y contar con el aval de técnicos especialistas en cada tema con título avalado por la Universidad de la República. Deberá incluir: Memoria Descriptiva y recaudos técnicos y constructivos que se consideren necesarios para el entendimiento del mismo, planos de conjunto y de detalle necesarios para que las obras queden perfectamente definidas, croquis perspectivado incluyendo la terminal proyectada inserto en su entorno, estudios complementarios que justifiquen soluciones técnicas adoptadas (suelos, etc.), cronograma de obras de carácter indicativo, monto total de la inversión y detallado según obras en agua y tierra.

#### **7º.-** OBRAS

a. Ejecución y modificaciones: EDOLMIX S.A. deberá ejecutar la totalidad de las obras de acuerdo a lo incluido en el Proyecto Ejecutivo de Obras aprobado (numeral  $6^{\circ}$ ).

Podrá proponer modificaciones u obras adicionales durante la vigencia de la presente resolución para lo cual deberá solicitar la previa aprobación de la Administración presentando el proyecto y justificación respectiva.

- b. Plazo de obras: Las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo de Obras deberán dar inicio antes de 3 (tres) años del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- c. Propiedad de las obras: Todas las obras e instalaciones que se ejecuten en el álveo objeto de este permiso serán de dominio público a la extinción de la concesión y el permiso que otorga la presente resolución, sin derecho a indemnización de especie alguna.

#### 8º.- OBLIGACIONES DE EDOLMIX S.A.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 182 del Código de Aguas, EDOLMIX S.A. tendrá las siguientes:

- a. Obras: Antes de dar inicio a las obras o de instalar infraestructuras en el área objeto del permiso y la concesión, contar con el aval de todos los Organismos competentes en el tema (Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, etc). Asimismo, deberá realizar a su cargo las tareas de mantenimiento y/o reparaciones necesarias para conservar las obras e instalaciones en óptimas condiciones durante la vigencia de la presente resolución.
- b. Seguros: durante la vigencia de la presente resolución deberá contar con seguros acordes con las características y actividades del emprendimiento (obra, servicios portuarios, etc.); cualquier deducible que se establezca en las pólizas correspondientes serán de cargo de EDOLMIX S.A. y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades de EDOLMIX S.A. quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños conforme a derecho.
- c. Operativa: Tanto en la etapa de construcción de las obras como de operación de la terminal, deberá efectuar actividades portuarias inherentes al proyecto aprobado en la presente resolución incluyendo el ingreso de materiales y equipos a esos fines a la Zona Franca. En caso de incorporar otras actividades portuarias, deberá obtener la autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En ningún caso la operativa de la terminal portuaria podrá obstaculizar la navegación del río Uruguay. Las acciones de prevención de accidentes, así como las medidas de neutralización o limpieza y demás acciones necesarias para mitigar el impacto serán de cargo de EDOLMIX S.A., sin perjuicio de su derecho de recurrir contra el responsable.
- d. Información: Mantener al Ministerio de Transporte y Obras Públicas adecuadamente informado de cualquier circunstancia que pudiera afectarlo, así como a suministrarle toda la información técnico legal que le solicite para el cumplimiento de las funciones de control del mismo. Toda documentación (informes, solicitudes, etc.) que presente EDOLMIX S.A., lo deberá hacer en idioma español, contando con el aval de técnicos responsables en la materia, mediante original y tres copias en papel y copia en soporte informático y ajustarse a otras formalidades que oportuna y justificadamente establezca la

Administración. Toda la documentación recibida será tratada con la reserva y confidencialidad correspondiente, y en particular deberá presentar la siguiente:

- Previo al inicio de las obras, nombre y currículo de los responsables de obra, y cronograma ajustado de las mismas.
- Durante la construcción de las obras, informe mensual sobre el avance de las mismas; este informe se deberá presentar dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente al que se informa.
- Al finalizar las obras, planos Conforme a Obra de la totalidad de las obras e instalaciones construidas en el área objeto del permiso, y planta y vistas generales del emprendimiento en zona tierra. En cada caso se deberá adjuntar también un relevamiento fotográfico completo de las obras construidas e infraestructura instalada en el álveo de dominio público y de las vistas principales de las obras en tierra (papel y soporte informático).
- Antes de dar início a las operaciones de la terminal, nombre y currículo de los principales responsables de la terminal y batimetría actualizada de la zona del emprendimiento.
- Una vez iniciada la actividad de la terminal portuaria: informe mensual detallando la operativa portuaria según detalles que se ajustará oportunamente con la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (mercadería, tipo de embarcación, fecha de ingreso y partida, etc.). Este informe se deberá presentar dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente al que se informa.
- Cada 3 (tres) años contados a partir de la fecha de finalización de las obras, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas. Este informe deberá presentarse dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de marzo siguiente al período que se informa.
- e. Contralor: Suministrar a la Administración todas las facilidades físicas necesarias para el cumplimiento de sus fines dentro del área del emprendimiento, así como permitir en particular a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras cuando ésta lo consideren oportuno.

#### 9º.- RESPONSABILIDADES DE EDOLMIX S.A.

Será de responsabilidad y cargo de EDOLMIX S.A., gestionar y obtener todas las autorizaciones de los Organismos competentes que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los Organismos competentes de las autorizaciones gestionadas, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse.

En caso que EDOLMIX S.A. ejecute obras y/o instalaciones en álveo de dominio público sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o el aval correspondiente de los Organismos competentes en el tema, la Administración podrá obligar a EDOLMIX S.A. a demolerlas o desmontarlas. Si EDOLMIX S.A. dejase transcurrir el plazo que se le fije al efecto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá proceder a demoler las obras o desmontar las instalaciones con cargo directo a EDOLMIX S.A.. Asimismo, la Administración podrá declarar la caída del permiso y la concesión sin derecho de EDOLMIX S.A. a reclamo o indemnización alguna.

Será de responsabilidad y cargo de EDOLMIX S.A., el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas e infraestructura instalada en área otorgada en derecho de uso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de esas obras e infraestructura ocasionen a terceros.

El Usuario será responsable de la prestación de los servicios portuarios necesarios para el desarrollo del proyecto; en caso de pretender incorporar otros servicios deberá solicitar la previa autorización de la Administración.

#### 10º.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá las facultades de: inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras y la operativa portuaria, exigirle a EDOLMIX S.A. la presentación de la información que considere necesaria a través de los medios y con las formalidades

que oportunamente determine incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, aprobar los proyectos referidos en la presente resolución y sus eventuales modificaciones, aprobar modificaciones a las obras propuestas y eventualmente nuevas obras dentro del área objeto de la presente resolución.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá la facultad de autorizar y establecer las condiciones para la realización de otras actividades portuarias durante la vigencia de la presente resolución a requerimiento de EDOLMIX S.A.. En tal caso éste deberá aportar toda la información que requiera el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para evaluar la solicitud.

#### 11º.- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto.

#### 12º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PERMISO Y CONCESIÓN

a. Vencimiento del plazo

El permiso y la concesión se extinguirán por expiración del plazo original, o en el caso de que fueran prorrogados, por la expiración de dichos plazos.

b. Mutuo acuerdo

Se podrá acordar la extinción del permiso y de la concesión en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan oportunamente.

c. Conservación de obras

Inadecuada conservación de obras, equipos, bienes e instalaciones dentro de las áreas otorgadas, sumada a la negativa de EDOLMIX S.A. (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración.

d. Pérdida de la calidad de Usuario de Zonas Francas:

En caso que EDOLMIX S.A. perdiera la calidad de usuario de Zonas Francas, se producirá la extinción inmediata del permiso y de la concesión. Esta pérdida deberá ser comunicada por la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, quien decidirá el destino futuro de la fracción del álveo y de las obras en él construidas.

e. Quiebra o Liquidación de EDOLMIX S.A.

Cuando EDOLMIX S.A. sufra embargos, con o sin secuestro de bienes por montos superiores al 50% (cincuenta por ciento) de sus activos declarados en el último balance, o se constate que su situación económica-financiera es de insolvencia y que se encuentre impedida de realizar las obras o de desarrollar las actividades comprometidas, o se compruebe que se encuentra en quiebra, concurso, o liquidación, el Concedente podrá revocar el permiso y la concesión con idénticas consecuencias que para el caso de incumplimiento grave de EDOLMIX S.A..

f. Incumplimiento grave de EDOLMIX S.A.

En este caso, la Administración podrá determinar la revocación del permiso y de la concesión sin derecho de EDOLMIX S.A. a indemnización o reembolso de tipo alguno.

Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimiento grave de EDOLMIX S.A. se incluyen, entre otros: i) Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas; ii) No constituir los seguros dispuestos en la presente resolución en el tiempo y forma dispuestos; iii) Atraso, imputable a EDOLMIX S.A., en la ejecución de obras o en la obtención de las autorizaciones para tal fin; iv) Ejecutar obras de cualquier tipo o instalar infraestructura en álveo de dominio público que no cuenten con el aval de todos los Organismos competentes; V) Darle a las áreas comprendidas dentro del álveo otorgado en el permiso, un destino diferente al autorizado por la Administración; vi) Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes, instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa de EDOLMIX S.A.; vii) La realización de actividades no autorizadas; viii) Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración; ix) Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los Organismos del Estado, o no proceder con la celeridad necesaria para la ocasión; x) Cesión total o parcial de las concesiones, autorizaciones o permisos, sin autorización previa de la Administración; xi) Abandono por parte de EDOLMIX S.A.. El abandono quedará configurado cuando no se efectúen operaciones portuarias, o se realicen actos u omisiones, por un período tal que hagan presumir fehacientemente que no continuará la actividad portuaria autorizada, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos justificados a juicio de la Administración.

En forma previa a extinguir el permiso y la concesión, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas intimará a EDOLMIX S.A. para que, en el término de 15 (quince días), subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si debido a la naturaleza del inconveniente, el mismo no es solucionable en dicho plazo, EDOLMIX S.A., deberá solicitar ampliación del referido plazo y recabar la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente en el plazo correspondiente, la Administración podrá revocar la presente resolución, notificando a EDOLMIX S.A. tal decisión, aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios y ejecutando la garantía correspondiente.

#### 13º.- MORA

La mora operará de pleno derecho para EDOLMIX S.A. por incumplimiento de las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado por telegrama colacionado con plazo de 3 (tres) días.

14°.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Relaciones Exteriores, Prefectura Nacional Naval, y a la Intendencia de Colonia, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la notificación de EDOLMIX S.A. y CORPORACIÓN NAVIOS S.A., y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO; AZUCENA ARBELECHE.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA 6

#### Resolución S/n

Díctanse normas respecto a la importación y utilización de la goma garrofin (INS 410), como aditivo alimentario.

(3.078\*R)

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

VISTO: La alerta notificada por el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF) recogida por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, respecto a la presencia del contaminante Óxido de etileno en el aditivo goma garrofín (INS 410) utilizado en alimentos;

**RESULTANDO:** que en nuestro país se utiliza este aditivo en varios productos de elaboración nacional así como en alimentos importados;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia Española de Seguridad Alimentaria en sus comunicados de fechas 22, 24 y 16 de julio de 2021, están basados en el enfoque armonizado para la gestión del riesgo de la Unión Europea asociado a la detección de residuos de contaminantes en alimentos;

II) que el óxido de etileno es un plaguicida regulado por Decreto  $n^{o}$  285/009 de 15 de junio de 2009;

III) que el art. 3 del Decreto nº 315/994 de 5 de julio de 1994, declara al CODEX ALIMENTARIUS, a las Directivas de la Comunicad Económica Europea y a las Normas dictadas por la FDA de los EEUU como reglamento internacional, regional y nacional, respectivamente, de reconocido prestigio,

**IV)** que el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea (UE)  $N^{\circ}$  2015/868, establece los límites máximos de residuos en alimentos y piensos, entre ellos el del óxido de etileno;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley  $n^{\circ}$  9.202 del 12 de enero de 1934; Decreto  $N^{\circ}$  285/009, del 15 de enero de 2009, Decreto  $N^{\circ}$  315/994 de 5 de julio de 1994 que aprobó el Reglamento Bromatológico Nacional.

#### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### **RESUELVE:**

1º.- Las empresas que:

- a) Împorten goma garrofín (INS 410) como aditivo alimentario, deberán contar con certificado de origen en el que se declare que el aditivo es libre de óxido de etileno.
- b) Produzcan o importen alimentos ya autorizados para su comercialización con registro vigente (en Intendencias Departamentales y/o Ministerio de Salud Pública) que contienen dicho aditivo, deberán solicitar al proveedor, la declaración indicada en el punto 1 y deberán contar con dicha declaración en la empresa, a disposición de la autoridad sanitaria. En el caso de alimentos importados, esta declaración debe ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) para la obtención del certificado de comercialización.
- c) Produzcan o importen alimentos que contengan dicho aditivo, para los cuales solicitaran registro o renovación de registro (autorización de comercialización), deberán solicitar al proveedor, según corresponda, la declaración indicada en el punto 1.
- **2º.-** Comuníquese a la Comisión de Bromatología del Congreso de Intendentes, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, LATU, Cámara Industrial de Alimentos Envasados. Publíquese en página Web del MSP y Diario Oficial. Cumplido archívese.

Ord. Nº 1356 Ref. Nº 001-3-5635-2021 /aa. DANIEL SALINAS.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Decreto 308/021

Reglaméntase la Ley 19.973 de 13 de agosto de 2021, relativa al desarrollo de políticas activas de empleo.

(3.018\*R)

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

**VISTO:** la promulgación de la Ley  $N^{\circ}$  19.973, de fecha 13 de agosto de 2021 sobre el desarrollo de políticas activas de empleo;

RESULTANDO: I) que la promoción del empleo es un objetivo central del gobierno;

II) que en respuesta a las vulnerabilidades coyunturales que presenta el mercado del empleo en general, así como otras de carácter estructural, la creación de la referida Ley estuvo motivada en el propósito del Poder Ejecutivo de aumentar el apoyo del Estado a la inclusión laboral de los sectores más vulnerables frente a la inserción laboral;

III) que dicha norma procura facilitar, a través de incentivos y subsidios, el acceso a una actividad laboral remunerada ya sea por cuenta propia o ajena, de los jóvenes de entre 15 y 29 años, de las personas trabajadoras mayores de 45 años y de las personas con discapacidad, con especial énfasis en las mujeres, en las personas provenientes de hogares con menores recursos, y en aquellos

trabajadores contemplados en la norma, con dificultades de empleo como consecuencia de una crisis del sector de actividad o empresa en la que prestan sus servicios;

**CONSIDERANDO: I**) que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la norma legal y posibilitar su implementación, es necesario reglamentar diversos aspectos de lo preceptuado por la misma;

II) que, en ese sentido, la norma reglamentaria tiene como objetivo generar instrumentos flexibles y eficientes para su efectiva utilización por el sector privado del mercado de trabajo y ampliar los beneficiarios;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo prescripto por la Ley Nº 19.973, de fecha 13 de agosto de 2021;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **DECRETA:**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Sección única

Artículo 1º.- (Acciones de promoción del Trabajo decente) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá, a través de las acciones desarrolladas en la presente reglamentación, el trabajo decente y sus diversos componentes de respeto y promoción de los derechos laborales fundamentales, el empleo e ingresos justos, la protección social y el diálogo social.

Artículo 2º.- (Competencias generales) Será competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, en coordinación con las demás Secretarías de Estado, organismos públicos y/o personas públicas no estatales, en cuanto corresponda:

- A) La elaboración y el desarrollo, así como la dirección y ejecución de las políticas activas de empleo, programas y planes ordenados al cumplimiento de los objetivos de la Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021 y del presente Decreto Reglamentario.
- B) La articulación de las ofertas educativas y formativas, así como el seguimiento del tránsito entre educación o recapacitación y trabajo, estableciendo acciones de orientación e intermediación laboral y asegurando la calidad en el empleo.
- C) La definición del alcance de los programas de incentivos para favorecer los contratos de trabajo con empresas, de los jóvenes, de los trabajadores mayores de 45 años y de las personas con discapacidad y la concesión de facilidades para la capacitación y formación laboral de los mismos.
- D) La contemplación especial en estos programas de incentivos, de la situación de las mujeres, de las personas provenientes de los hogares de menores recursos, especialmente quienes se encuentren desvinculados del sistema educativo o tengan cargas familiares, de las personas trabajadoras provenientes de la economía informal y de los trabajadores con problemas de empleo como consecuencia de una crisis del sector de actividad o empresa en la que prestan sus servicios, siempre que se encuentren dentro de la población definida en el presente Decreto.

**Artículo 3º.- (Competencias específicas)** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, promoverá el trabajo decente, orientando las acciones pertinentes para:

- A) Vincular más eficazmente las acciones de los organismos públicos con competencia en materia de promoción del empleo de los jóvenes, de los mayores de 45 años y de las personas con discapacidad, así como en educación y formación, y en las iniciativas tripartitas y de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.
- B) Generar información específica sobre la actividad económica a los efectos del análisis de la evolución y la proyección del empleo en lo que afecta a estos trabajadores.
- C) Promover la articulación, cooperación y complementación entre las demandas de calificación y de competencias laborales y el sistema educativo formal y no formal.
- D) Desarrollar dispositivos específicos que atiendan la particularidad del trabajo de jóvenes, de las personas mayores de 45

años y de las personas con discapacidad protegidos por la Ley que se reglamenta en la orientación e intermediación laboral.

- E) Dar seguimiento y apoyo a las inserciones y reinserciones laborales.
- F) Facilitar la formalización, el acceso al crédito, la asistencia técnica y el seguimiento a emprendedores.

Artículo 4º.- (Ejecución de políticas de empleo) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Programa 500 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo" tendrá a su cargo, dentro de la División Políticas de Empleo la ejecución de las políticas de empleo, que implementará todas las tareas inherentes a la aplicación y ejecución de las acciones de incentivos para favorecer los contratos de trabajo, que se determinen en la presente reglamentación.

A requerimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y acorde a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2010, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional cooperará y brindará asistencia financiera a través de la contratación de personal y el suministro de recursos materiales, para la ejecución de las tareas referidas al inciso anterior.

#### CAPÍTULO II PROGRAMAS DE PROMOCIÓN AL EMPLEO EN EL SECTOR PRIVADO Sección Única Condiciones generales

Artículo 5º.- (Promoción) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, así como en lo pertinente el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Instituto Nacional de la Juventud, la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República, y la Universidad Tecnológica del Uruguay, deberán promover la inserción laboral de jóvenes, trabajadores mayores de 45 años y trabajadores con discapacidad en empresas privadas mediante las modalidades contractuales establecidas en la presente reglamentación.

Artículo 6°.- (Subsidios) Las empresas que contraten trabajadores jóvenes, mayores de 45 años o con discapacidad en el marco de los Programas establecidos en el presente Decreto, obtendrán subsidios destinados al pago de contribuciones especiales de seguridad social, en los términos establecidos en la presente reglamentación.

Estos subsidios se harán efectivos a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes de la empresa ante el Banco de Previsión Social, no pudiendo superar el 100% (cien por ciento) de las mismas. Los subsidios podrán también hacerse efectivos a través de todo otro organismo recaudador del Fondo de Reconversión Laboral, tomando en cuenta el financiamiento establecido en el artículo 48 de la Ley que se reglamenta. A tales efectos podrán instrumentarse los acuerdos que se entiendan pertinentes, entre los organismos que corresponda. Los montos mensuales que acredite un organismo recaudador por concepto de subsidios no podrán superar el monto de lo que recaude mensualmente por concepto de Fondo de Reconversión Laboral

Artículo 7º.- (Requisitos de las empresas) Para participar en los programas de subsidio al empleo incluidos en la presente reglamentación, las empresas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Acreditar que se encuentran en situación regular de pagos ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- B) No haber rescindido unilateralmente ningún contrato laboral, ni haber realizado envíos al seguro por desempleo durante los noventa días anteriores a la contratación ni durante el plazo que durare la misma, respecto de trabajadores con la misma categoría laboral en la que el trabajador contratado vaya a desempeñarse en el establecimiento. No se aplicará este requisito a las rescisiones fundadas en notoria mala conducta, ni a las desvinculaciones en actividades zafrales o a término.
- C) No podrán participar las empresas registradas ante el Banco de Previsión Social en calidad de "Usuario de Servicios", ni

las empresas suministradoras de personal, salvo respecto de sus trabajadores no afectados a la prestación temporaria de servicios para terreros

Por razones fundadas o a petición de parte interesada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar excepciones.

Artículo 8°.- (Porcentaje máximo de contrataciones) El porcentaje máximo de jóvenes contratados en las modalidades establecidas en la presente reglamentación no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente de la empresa. Las empresas que contaren con más de cinco trabajadores en su plantilla permanente, pero menos de 10, podrán contratar hasta dos jóvenes. Las empresas que contaren dentro de su plantilla permanente entre uno y cinco trabajadores, podrán contratar hasta un joven.

Del mismo modo, el porcentaje máximo de trabajadores mayores de 45 años contratados en las modalidades específicas establecidas en la presente reglamentación no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente de la empresa. Las empresas que contaren con más de cinco trabajadores en su plantilla permanente, pero menos de 10, podrán contratar hasta dos trabajadores mayores de 45 años. Las empresas que contaren dentro de su plantilla permanente entre uno y cinco trabajadores, podrán contratar hasta un trabajador mayor de 45 años.

El porcentaje máximo de trabajadores con discapacidad contratados en la modalidad específica establecida en la presente reglamentación no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente de la empresa. Las empresas que contaren con más de cinco trabajadores en su plantilla permanente pero menos de 10 podrán contratar hasta dos trabajadores con discapacidad. Las empresas que contaren dentro de su plantilla permanente entre uno y cinco trabajadores, podrán contratar hasta un trabajador con discapacidad.

Los topes establecidos en los tres incisos anteriores son acumulables entre las tres categorías de población beneficiarias de las modalidades establecidas en la presente reglamentación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá otorgar o disponer excepciones a dichos topes por motivos fundados.

A los efectos del cálculo de los porcentajes mencionados anteriormente, se tomará en cuenta dentro de los mismos las contrataciones realizadas con anterioridad a la Ley que se reglamenta, a través de los programas de promoción al empleo vinculados al Programa Objetivo Empleo, a la Ley de Empleo Juvenil y/o a la Ley de Promoción al Empleo, establecidos en el Decreto Nº 232/008, de 05 de mayo de 2008 y en la Ley Nº 19.689, de 29 de octubre de 2018 respectivamente.

Para el caso de cooperativas de trabajo y cooperativas sociales o de trabajadores y usuarios, este régimen alcanzará tanto a contratados como a la incorporación de socios trabajadores. Durante el período de vigencia de este régimen, no se computarán en el porcentaje máximo establecido en el Artículo 100 de la Ley 18.407, de 24 de octubre de 2008 los trabajadores contratados en el marco de los programas establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 9º.- (Registro de empresas) La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desarrollará el registro correspondiente para las empresas u organismos interesados en participar de cualquiera de las modalidades contractuales establecidas en la Ley que se reglamenta.

Artículo 10º.- (Condiciones generales que deberán reunir los beneficiarios) Podrán ser contratados bajo las modalidades previstas en la presente reglamentación:

- a) Los jóvenes a partir de los 15 años y hasta la edad máxima de 29 años de edad.
  - b) Los trabajadores mayores de 45 años
- c) Los trabajadores con discapacidad inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (Artículo 486 de la Ley 19.924).

Quedan excluidas aquellas personas que tengan parentesco con el titular o titulares de las empresas, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

También quedan excluidas aquellas personas que tengan actividad abierta en el Banco de Previsión Social, en calidad de trabajadores o de titulares de empresa, al momento de la contratación por medio de las modalidades mencionadas anteriormente.

Por petición de parte, mediante nota fundada, la Dirección Nacional de Empleo podrá autorizar excepciones al requisito establecido anteriormente.

Además de las condiciones generales establecidas en el presente Artículo, deberán tenerse en cuenta los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.

Artículo 11º.- (Registro de beneficiarios) La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desarrollará el registro correspondiente para los interesados en participar de cualquiera de las modalidades contractuales establecidas en la presente reglamentación.

Artículo 12º.- (Intermediación y postulación directa) La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos podrán realizar tareas de intermediación laboral para vincular los postulantes de los registros de los beneficiarios y de empresas indicados precedentemente. Sin perjuicio, las Empresas podrán postular en forma directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley que se reglamenta.

**Artículo 13º.- (Formalidad)** Los contratos que se celebren a través de los programas de promoción al empleo establecidos en la presente reglamentación deberán ser autorizados por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual podrá disponer la publicación y divulgación de modelos de contratación para todos los interesados con el objeto de facilitar la concreción de los acuerdos y su respectiva autorizáción.

A efectos de su autorización, las solicitudes deberán remitirse en un plazo de 15 días hábiles previos a la contratación.

La Dirección Nacional de Empleo realizará el control del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la presente reglamentación.

Artículo 14º.- (Plazos de contratación. Carga horaria. Período de prueba. Rescisiones) El plazo mínimo de contratación para las modalidades comprendidas en la presente reglamentación, a excepción de lo dispuesto en la Sección sexta del Capítulo III, será de 6 meses. Las contrataciones deberán tener un mínimo de 20 horas semanales.

Dependiendo del plazo de contratación, podrá acordarse un período de prueba de duración variable, a saber: hasta 45 días corridos para los contratos de entre 6 y 8 meses de duración; hasta 60 días corridos para los contratos de 9 a 11 meses de duración; hasta 90 días corridos para los contratos de 12 o más meses de duración. Durante el período de prueba el empleador podrá prescindir del trabajador sin expresión de causa y sin que le corresponda al mismo una indemnización por despido.

Si el empleador prescindiera del trabajador luego de transcurrido el período de prueba, pero antes de cumplido el plazo contractual pactado, deberá pagar (salvo en caso de notoria mala conducta) una indemnización por despido tarifada (Leyes Nº 10.489, de 6 de junio de 1944 y Nº 10.570, de 15 de diciembre de 1944, modificativas y concordantes) como si se tratara de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado.

Artículo 15º.- (Salario y condiciones de trabajo. Seguridad Social) El salario y las condiciones de trabajo de los trabajadores que sean contratados bajo las modalidades previstas en la presente reglamentación se ajustarán a lo dispuesto en las Leyes, laudos y convenios colectivos vigentes, salvo lo dispuesto en el Ártículo 30 de la Ley que se reglamenta.

Los trabajadores contratados deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social gozando de todos los derechos y beneficios establecidos en las normas laborales vigentes y de todas las prestaciones de seguridad social, incluyendo el seguro de enfermedad, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley  $N^{\circ}$  14.407, de 22 de julio de 1975 y la Ley  $N^{\circ}$  18.131, de 18 de mayo de 2007 y concordantes, con excepción de las prácticas formativas no remuneradas establecidas en el Artículo 31 de la Ley que se reglamenta.

En caso de ser contratadas personas menores de 18 años deberán contar con el carné de trabajo habilitante otorgado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y se las protegerá contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social, prohibiéndose todo trabajo que no le permita gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o que entorpezca su formación educativa, siendo

de aplicación las demás disposiciones del Capítulo XII del Código de la Nîñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 y sus modificativas).

Artículo 16º.- (Beneficios comunes a todos los programas de promoción del empleo) La participación de una empresa en cualquiera de los programas de promoción del empleo de esta reglamentación le dará derecho a la utilización gratuita de los servicios de selección y seguimiento ofrecidos a través de los organismos responsables de ejecutar los respectivos programas. A través de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá establecer un mecanismo de etiquetado para las empresas que participen en cualquiera de los programas de promoción del empleo de esta reglamentación.

Asimismo, si mediare solicitud de la empresa interesada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá indicar la difusión de la participación de la empresa y su marca, por medio de los canales de comunicación que dispongan los organismos públicos

involucrados.

Artículo 17º.- (Cantidad de contrataciones por beneficiario) Los beneficiarlos podrán ser contratados a través de los programas de promoción establecidos en la presente reglamentación por una sola vez.

Por petición de parte, mediante nota fundada, la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar otras contrataciones, por la misma modalidad o por una distinta, exclusivamente por otra empresa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

La posibilidad de una segunda contratación no podrá realizarse por una empresa distinta cuando todos o parte de sus titulares coincidan con la empresa empleadora en el primer contrato. Tampoco podrá tratarse de una transformación de la empresa inicialmente empleadora.

#### CAPÍTULO III MODALIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA LOS JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO Sección primera **Disposiciones Generales**

Artículo 18º.- (Programas de promoción del empleo para los jóvenes) Los programas de promoción del empleo dentro del sector privado dirigidos específicamente a los jóvenes, son:

- 1. Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados
- 2. Contratos de primera experiencia laboral
- 3. Práctica laboral para egresados
- 4. Trabajo protegido
- 5. Prácticas formativas

Artículo 19º.- (Deberes genéricos del empleador con respecto a los jóvenes) Quienes incorporen jóvenes en el marco de las modalidades contractuales establecidas deberán colaborar con su formación y capacitación. Asimismo, deberán extender una constancia que acredite la experiencia realizada por el joven en el puesto de trabajo, así como la asistencia, el comportamiento, el desempeño en el trabajo y las competencias adquiridas.

#### Sección segunda Subsidio Temporal para la contratación de jóvenes desempleados

Artículo 20º.- (Definición) Se entiende por contrato de subsidio temporal al empleo de jóvenes desempleados aquel a través del cual las empresas contraten como nuevos trabajadores, a jóvenes en situación de desempleo.

Artículo 21º.- (Ámbito subjetivo) Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación.

A efectos de dicho cómputo, no se tomarán en cuenta los aportes realizados en el marco de la participación en programas de trabajo protegido establecidos en la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, ni del Programa de Oportunidad Laboral creado por Ley № 19.952, de 20 de mayo de 2021.

Artículo 22º.- (Ámbito temporal) El contrato que se celebre bajo

esta modalidad deberá tener una duración no inferior a los seis meses ni mayor a doce meses.

El joven podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

**Artículo 23º.-** (Subsidio para empresas) Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio cuyo monto podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:

- a) Cuando se trate de contrataciones de jóvenes mujeres o jóvenes con personas mayores con discapacidad o menores a cargo, el subsidio será equivalente al 40% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social. El monto máximo de subsidio será de \$ 9000 (nueve mil pesos uruguayos) mensuales, en caso de jornada laboral completa. Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima según corresponda al sector de actividad, el subsidio máximo será de \$ 4500 (cuatro mil quinientos pesos uruguayos). Este monto será actualizado al 1º de enero de cada año por el Indice Medio de Salarios.
- b) En todos los demás casos el subsidio será equivalente al 30% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social. El monto máximo de subsidio será de \$7000 (siete mil pesos uruguayos) mensuales, en caso de jornada laboral completa. Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima según corresponda al sector de actividad, el subsidio máximo será de \$3500 (tres mil quinientos pesos uruguayos). Este monto será actualizado al 1º de enero de cada año por el Índice Medio de Salarios.

#### Sección tercera Contratos de Primera Experiencia Laboral

Artículo 24º.- (Definición) Se entiende por contrato de primera experiencia laboral el que comprenda a los jóvenes que no hayan tenido experiencia formal de trabajo previa, por un plazo mayor a los noventa días.

El plazo de noventa días deberá ser continuo o, en caso de ser discontinuo, no podrá ser mayor a 90 días en un período de dos años. A efectos de dicho cómputo, no se tomarán en cuenta los aportes realizados en el marco de la participación en programas de trabajo protegido establecidos en la Ley  $N^{\circ}$  18.240, de 27 de diciembre de 2007, ni del Programa de Oportunidad Laboral creado por Ley  $N^{\circ}$  19.952, de 20 de mayo de 2021.

**Artículo 25°.- (Ámbito subjetivo)** Comprende a jóvenes de entre 15 y 24 años.

**Artículo 26º.- (Ámbito temporal)** El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a los seis meses ni mayor a doce meses.

El joven podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

Artículo 27°.- (Subsidio para empresas) Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio de \$ 6000 (seis mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar jóvenes varones y de \$ 7500 (siete mil quinientos pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar jóvenes mujeres.

Los montos establecidos anteriormente se aplicarán a la contratación en régimen de jornada laboral completa. Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima según corresponda al sector de actividad, el subsidio será de \$ 3000 (tres mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar varones y de \$ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) en el caso de contratar mujeres. El valor de los montos será actualizado al 1º de enero de cada año por el Índice Medio de Salarios.

Artículo 28º.- (Exoneración de aportes jubilatorios) Una vez transcurrido el plazo de los 12 (doce) meses desde la incorporación del joven trabajador a la empresa, ésta dejará de percibir el beneficio

establecido en el Artículo anterior, pero se beneficiará a partir de ese momento con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe ese vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 (veinticinco) años.

**Artículo 29º.- (No acumulabilidad)** El aporte estatal referido en el Artículo 25º de la presente reglamentación, no será acumulable con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento del empleo y relacionados con el trabajador incorporado.

Este aporte podrá suspenderse o dejarse sin efecto, en todo o en parte por disposición del Poder Ejecutivo.

#### Sección cuarta Práctica Laboral para Egresados

**Artículo 30º.- (Definición)** Se entiende por Práctica Laboral para Egresados, aquella que comprenda a toda persona joven con una formación previa y en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posea, con el objeto de realizar trabajos prácticos complementarios y aplicar sus conocimientos teóricos.

**Artículo 31º.- (Ámbito subjetivo)** Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años egresados de centros públicos o privados habilitados en enseñanza universitaria, técnica, comercial, agraria o de servicios.

El joven trabajador deberá acreditar en forma fehaciente haber egresado de alguna de las formaciones recién mencionadas, ya sea mediante certificado, título o cualquier otro requisito establecido según corresponda a la formación realizada.

**Artículo 32º.- (Ámbito Temporal)** El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a los seis meses ni mayor a doce meses.

La persona joven no podrá ser empleada bajo esta modalidad en más de una oportunidad, salvo que posea una titulación diversa a la que motivó la primera contratación.

El joven podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

**Artículo 33º.- (Correspondencia)** El puesto de trabajo y la práctica laboral para egresados deberá ser, en todos los casos, adecuado al nivel de formación y estudios cursados por el joven practicante.

Artículo 34º.- (Subsidio para empresas) Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio del 15% (quince por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social.

El monto máximo del subsidio será del 15% (quince por ciento) calculado sobre la base de 2 (dos) SMN (Salario Mínimo Nacional).

#### Sección quinta Trabajo Protegido Joven

Artículo 35°.- (Definición) Será considerado contrato de trabajo protegido joven aquel a través del cual las empresas contraten como nuevos trabajadores, a jóvenes en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, según información registrada en el Banco de Previsión Social.

**Artículo 36º.-** (Programas de Trabajo Protegido Joven) Será también considerado trabajo protegido joven, el desarrollado en el marco de programas que presenten alguno de los siguientes componentes:

- A) Acompañamiento social del beneficiario que comporte asimismo la supervisión educativa de las tareas a realizarse.
  - B) Subsidios a las empresas participantes.
  - C) Capacitación al beneficiario.

Los programas podrán combinar actividades formativas en el aula con actividades laborales a realizar en empresas en forma simultánea o alternada. Las organizaciones públicas o privadas que desarrollen estos programas deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Empleo, para su evaluación. Los programas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Reglamentación.

La Dirección Nacional de Empleo podrá también desarrollar programas dentro de este marco.

Artículo 37º.- (Ámbito subjetivo) Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 38º.-** (Ámbito temporal) El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a los seis meses ni mayor a doce meses.

El joven podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

**Artículo 39º.- (Subsidio para empresas)** Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio cuyo monto podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:

- a) Un subsidio equivalente al 40% de la retribución mensual gravada por contribuciones especiales de seguridad social, para el caso de contrataciones de jóvenes varones y al 60% de la retribución en igual concepto, para el caso de contrataciones de jóvenes mujeres.
- b) Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de los Programas establecidos en el Artículo 36º de la presente Reglamentación., el subsidio será del 60% de la retribución mensual gravada por contribuciones especiales de seguridad social del trabajador, para el caso de los varones y del 80% de la retribución en igual concepto, para el caso de las mujeres.

El monto máximo de subsidio será de 80% (ochenta por ciento) de 2 (dos) Salarios Mínimos Nacionales.

#### Sección sexta Prácticas formativas

Artículo 40°.- (Definición) La práctica formativa en empresas es aquella que se realiza en el marco de propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral de entidades educativas o formativas, con el objeto de profundizar y ampliar los conocimientos, de forma que permita al joven aplicar y desarrollar habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas en la formación y que son requeridas por el mercado de trabajo.

Artículo 41º.- (Requisitos de propuestas) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en consulta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional fijará los requisitos que deberán cumplir las propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral para participar en la presente modalidad.

**Artículo 42º.- (Ámbito Subjetivo)** Comprende a jóvenes estudiantes de entre 15 y 29 años.

**Artículo 43°.-** (Condiciones de trabajo en el marco de prácticas formativas) La práctica formativa empresarial será remunerada con el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario mínimo fijado para la categoría en la actividad que corresponda, en proporción a las horas de trabajo estipuladas. Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el seguro de enfermedad de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley  $N^{\circ}$  14.407, de 22 de julio de 1975 y la Ley  $N^{\circ}$  18.131, de 18 de mayo de 2007 y concordantes.

La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, debiendo informar, entre otros, los siguientes extremos:

a) El contenido curricular del curso que la persona joven desarrolle;

- b) La carga horaria diaria y total del curso;
- c) Una descripción de las acciones formativas que la persona joven desarrollará en la práctica formativa en la empresa;
  - d) La carga horaria total que dicha práctica genera;
- e) Inscripción de la persona joven en el Banco de Seguros del Estado;
- f) El contrato de trabajo a celebrarse entre la empresa y el/la joven.

Artículo 44º.- (Tutores y referentes educativos) Las empresas que participen en la modalidad de prácticas formativas remuneradas de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección Sexta deberán contribuir en la formación del joven durante el desarrollo de dicha modalidad, para lo cual deberán contar con un tutor que apoye el proceso formativo del estudiante.

Las instituciones educativas deberán, a su vez, contar con un referente educativo que contribuirá a la formación en el centro educativo y será responsable de la articulación y vínculo permanente con la empresa formadora. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, definirá la formación necesaria tanto para los tutores como para los referentes educativos.

Artículo 45°.- (Subsidios a otorgar) Las empresas que contraten a un joven en la modalidad de prácticas formativas podrán recibir un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la retribución calculada sobre el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario mínimo de la categoría respectiva en el Grupo de actividad que corresponda en proporción a las horas de trabajo estipuladas.

El otorgamiento del subsidio y el valor de este, se definirán previamente a la aprobación de las propuestas, por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuando las empresas privadas reciban un mínimo de estudiantes, que se determinará en cada caso, podrán recibir un subsidio por el tutor que deben asignar conforme al Artículo 42 de la presente reglamentación, de hasta un monto equivalente al valor del salario mínimo de la categoría que corresponda a las tareas que desempeñe el tutor, por un máximo de 60 (sesenta) horas mensuales.

Artículo 46°.- (Prácticas formativas no remuneradas) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar excepcionalmente prácticas formativas no remuneradas en empresas privadas y personas públicas no estatales, las cuales no podrán exceder de un máximo de 120 (ciento veinte) horas, ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera.

Las instituciones educativas que desarrollen propuestas de práctica formativa no remunerada que requieran más de 120 (ciento veinte) horas o representen más del 50% (cincuenta por ciento) de la carga horaria total del curso o carrera, solicitarán autorización al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debiendo justificar por escrito las razones de dicha extensión. La petición será evaluada por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura a efectos de su eventual autorización.

Artículo 47°.- (Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) Los estudiantes que realicen prácticas formativas, remuneradas o no remuneradas, deberán estar cubiertos por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado en la forma que establece la Ley  $N^\circ$  16.074, de 10 de octubre de 1989.

Artículo 48°.- (Constancias y evaluaciones) A la finalización de toda práctica formativa, se deberá brindar al joven una constancia de la realización de la misma, así como una evaluación de su desempeño, la que será remitida asimismo a la institución educativa que corresponda.

#### CAPÍTULO IV CONTRATOS DE PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ESTADO Y EN PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES Sección única

Artículo 49º.- (Organismos competentes para su otorgamiento) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo y

Formación Profesional podrán acordar contrataciones de Primera Experiencia Laboral con organismos públicos estatales o personas públicas no estatales, por un plazo máximo de un año.

Los jóvenes contratados bajo esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. tener entre 15 y 24 años,

b. no haber tenido experiencia formal de trabajo por un plazo superior a 90 (noventa) días,

c. No tener actividad abierta en el Banco de Previsión Social, en calidad de trabajadores o de titulares de empresa, al momento de la contratación por medio de la presente modalidad.

**Artículo 50º.-** (Condiciones especiales) Los contratos de primera experiencia laboral a que refiere el Artículo anterior se regularán por las siguientes condiciones especiales:

- A) El salario será el previsto para el caso de los becarios en el Artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- B) La duración del tiempo de trabajo no podrá exceder de 30 (treinta) horas semanales.

**Artículo 51º.- (Del mecanismo de contratación)** Los organismos que acuerden contratos de Primera Experiencia Laboral emplearán a los jóvenes en tareas de apoyo. Las contrataciones se celebrarán de acuerdo a las condiciones establecidas en los Artículos 24º, 25º y 26º de la presente reglamentación.

#### CAPÍTULO V PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS

Sección primera

Beneficio para la contratación de trabajadores mayores de 45 años en situación de desempleo

**Artículo 52º.- (Definición)** Se entiende por contrato de empleo con subsidio temporal aquel a través del cual las empresas del ámbito privado contraten como nuevos trabajadores, a personas mayores de 45 años en situación de desempleo.

Artículo 53º.- (Ámbito subjetivo) Comprende a personas mayores de 45 años en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación

A efectos de dicho cómputo, no se tomarán en cuenta los aportes realizados en el marco de la participación en programas de trabajo protegido establecidos en la Ley  $N^\circ$  18.240, de 27 de diciembre de 2007, ni del Programa de Oportunidad Laboral creado por Ley  $N^\circ$  19.952, de 20 de mayo de 2021.

**Artículo 54º.- (Ámbito temporal)** El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a seis meses.

El trabajador podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

Artículo 55°.- (Subsidio para empresas) Las Empresas que contraten trabajadores mayores de 45 años bajo esta modalidad gozarán de un subsidio de \$ 7.000 (siete mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadores varones y de \$ 8.000 (ocho mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadoras mujeres. Si el trabajador o trabajadora tuviera personas a su cargo, el subsidio será de \$ 9.000 (nueve mil pesos uruguayos) mensuales.

Los montos establecidos anteriormente se aplicarán a la contratación en régimen de jornada laboral completa. Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima según corresponda al sector de actividad, el subsidio será de \$ 3500 (tres mil quinientos pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar varones, de \$ 4000 (cuatro mil pesos uruguayos) en el caso de contratar mujeres y de \$ 4500 (cuatro mil quinientos pesos uruguayos) en el caso de contratar trabajadores con personas menores o personas mayores con discapacidad a su cargo. El valor de los montos será actualizado al 1º de enero de cada año por el Índice Medio de Salarios.

#### Sección segunda Trabajo Protegido para trabajadores mayores de 45 años

**Artículo 56º.- (Definición)** Será considerado contrato de trabajo protegido para trabajadores mayores de 45 años aquel a través del cual las empresas contraten como nuevos trabajadores, a personas mayores de 45 años en situación de desempleo, perteneciente a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 57º.- (Ámbito subjetivo) Comprende a personas mayores de 45 años de edad en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 58º.- (Ámbito temporal)** El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a los seis meses ni mayor a doce meses.

El trabajador podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

**Artículo 59º.- (Subsidio para empresas)** Las Empresas que contraten trabajadores mayores de 45 años bajo esta modalidad, gozarán de un subsidio cuyo monto podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:

- a) Un subsidio equivalente al 40% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío, para el caso de contrataciones de hombres y al 60% de las retribuciones en igual concepto, para el caso de contrataciones de mujeres.
- b) Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de Programas para mayores de 45 años con los mismos requisitos que los establecidos en el Artículo 36º de la presente Reglamentación. el subsidio será del 60% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío, para el caso de los hombres y del 80% de las retribuciones en igual concepto, para el caso de las mujeres.

El monto máximo de subsidio será de 80% (ochenta por ciento) de 2 (dos) SMN (Salario Mínimo Nacional).

#### CAPÍTULO VI PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sección única

Beneficio para la contratación de personas con discapacidad en situación de desempleo

**Artículo 60º.- (Definición)** Se entiende por contrato de empleo con subsidio temporal aquel a través del cual las empresas del ámbito privado contraten como nuevos trabajadores, a personas con discapacidad en situación de desempleo.

**Artículo 61º.- (Ámbito subjetivo)** Comprende a personas mayores de 15 años de edad, con discapacidad, en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación.

Las personas con discapacidad deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (Artículo 486 de la Ley Nº 19.924).

Artículo 62º.- (Empleadores con 25 o más trabajadores permanentes) Tratándose de empleadores con 25 o más trabajadores permanentes, para acceder a este beneficio los mismos deberán presentar el certificado o informe de cumplimiento emitido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral Artículo 11 de la Ley Nº 19.691, y encontrarse inscriptos en el Registro de empleadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En el caso de las empresas mencionadas anteriormente, que aún no dispongan del certificado de cumplimiento por no tener el cupo requerido por la Ley  $N^{\circ}19.691$ , podrán habilitarse las contrataciones mencionadas en la presente sección, pero no podrá percibirse el cobro del subsidio hasta tanto no se cumpla con la cuota exigida. Si el requisito se cumple dentro de los 3 primeros meses contados a partir de la contratación, el subsidio se percibirá de manera retroactiva. Pasado

25

dicho plazo, el subsidio se percibirá desde que se obtenga el certificado hasta que se cumplan los 12 meses de contratación.

**Artículo 63º.- (Ámbito temporal)** El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a seis meses.

El trabajador podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad por otra Empresa exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta.

El plazo del segundo contrato no podrá exceder el tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de la modalidad contractual.

Artículo 64º.- (Subsidio para empresas) Las Empresas que contraten trabajadores con discapacidad bajo esta modalidad gozarán de un subsidio de \$ 7.000 (siete mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadores varones y de \$ 8.000 (ocho mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadoras mujeres. Si el trabajador o trabajadora tuviera personas con discapacidad o menores a su cargo, el subsidio será de \$ 9.000 (nueve mil pesos uruguayos) mensuales.

Los montos establecidos anteriormente se aplicarán a la contratación en régimen de jornada laboral completa. Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima según corresponda al sector de actividad, el subsidio será de \$ 3500 (tres mil quinientos pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar varones, de \$ 4000 (cuatro mil pesos uruguayos) en el caso de contratar mujeres y de \$ 4500 (cuatro mil quinientos pesos uruguayos) en el caso de contratar trabajadores con personas menores o personas mayores con discapacidad a su cargo. El valor de los montos será actualizado al 1º de enero de cada año por el Índice Medio de Salarios.

**Artículo 65°.- (No acumulabilidad)** El subsidio referido en el Artículo anterior, no será acumulable con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento del empleo y relacionados con el trabajador incorporado, como ser los establecidos en la Ley Nº 19.691, de promoción del empleo de personas con discapacidad y por el tiempo en que se perciba el mismo.

Una vez finalizado el término del contrato regulado en la presente Reglamentación, la empresa podrá acceder a los beneficios estipulados en la Ley №19.691, de promoción del empleo de personas con discapacidad, en los valores establecidos a partir del segundo año de labor en adelante, acorde a lo establecido en el Artículo 13 de la mencionada Ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en dicha norma.

#### CAPÍTULO VII PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN AL EMPLEO

Sección única

Continuidad de los estudios y compatibilización de horarios

**Artículo 66°.- (Continuidad de los estudios)** El Estado deberá promover la compatibilidad de las actividades laborales de los trabajadores incluidos en la presente reglamentación con la continuidad de sus estudios.

Los estudios contemplados por las disposiciones de este Capítulo son los estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico-profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, y la realización de cursos en el marco del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional u otros reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 67º.- (Compatibilización con los horarios de estudios) Los empleadores no podrán establecer un régimen de horario rotativo a aquel trabajador contratado bajo alguno de los programas establecidos en la presente reglamentación que se encuentre cursando los estudios determinados en el Artículo anterior. Por razones fundadas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá disponer excepciones a lo anteriormente expresado.

Para los menores de 18 años, las excepciones las otorgará el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Las entidades educativas o formativas ante las que un trabajador acredite fehacientemente que realiza actividad laboral, en caso de contar con la oferta de cursos necesaria, deberán acceder a las solicitudes de cambios de horarios de cursos para que el trabajador pueda compatibilizar el trabajo y el estudio.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS AUTÓNOMOS Sección única

**Artículo 68º.- (Definición)** Se entiende por emprendimiento productivo autónomo a toda iniciativa de tipo productivo individual o asociativa, establecida sobre la base del trabajo autónomo, que reúna las siguientes condiciones:

A) Que la dirección del emprendimiento sea ejercida por un trabajador comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación de esta reglamentación o que al menos un 51% (cincuenta y uno por ciento) de los emprendedores pertenezcan a alguno de dichos grupos.

B) Que el emprendimiento no tenga más de 2 (dos) años de iniciado.

**Artículo 69º.- (Asistencia Técnica)** Los organismos del Estado y las personas públicas no estatales podrán formular programas de asistencia técnica para el desarrollo de emprendimientos productivos autónomos definidos anteriormente.

**Artículo 70°.- (Financiamiento)** Los organismos crediticios del Estado y las personas públicas no estatales podrán formular programas de acceso al crédito para el fomento de los emprendimientos productivos autónomos definidos en la presente reglamentación, estableciendo, para los mismos, intereses y plazos de exigibilidad preferenciales.

Artículo 71º.- (Comisión interinstitucional) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social coordinará y articulará a través de la Dirección Nacional de Empleo las acciones y programas de promoción de trabajo independiente y emprendimientos productivos definidos anteriormente, en coordinación con los organismos del Estado y personas públicas no estatales que corresponda.

A tales efectos se podrá crear una Comisión interinstitucional, cuyos organismos serán convocados por la Dirección Nacional de Empleo y fijarán un régimen de sesiones y una agenda de trabajo.

La Comisión deberá promover una sinergia entre las distintas acciones vinculadas al fomento del emprendedurismo, acorde a lo dispuesto por la Ley  $N^{\circ}$  19.820, de 27 de setiembre de 2019, con las siguientes competencias:

- a) Generar información específica sobre la actividad económica vinculada al trabajo independiente.
- b) Promover la articulación, cooperación y complementación de las distintas acciones y programas de fomento y fortalecimiento a emprendimientos, estableciendo para ello acuerdos con actores públicos y privados del sistema emprendedor, así como otros actores que se consideren relevantes a estos efectos.
- c) Potenciar programas existentes o nuevos, tendiendo a optimizar los recursos y generar políticas eficientes y efectivas, evitando la superposición de acciones.
- d) Evaluar y apoyar proyectos que favorezcan la economía circular que promueva el trabajo decente y la inserción social y laboral.
- e) Diseñar programas, o acciones tendientes a promover, difundir, y estimular el desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones de acuerdo a lo establecido en la Ley  $N^{\circ}$  19.848, de 08 de enero de 2020.

Artículo 72º.- (Cooperativas de trabajo y sociales) Las cooperativas de trabajo y sociales, cuando reúnan los requisitos que establece el Artículo 68 de esta reglamentación, gozarán de los beneficios establecidos en este Capítulo, sin perjuicio de los que les corresponden en virtud de la aplicación de las normas legales vigentes para tales tipos sociales.

#### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Sección única

Artículo 73º.- (Responsabilidad de la ejecución de los Programas) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de su Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", realizará el seguimiento, aplicación, ejecución y avance de los programas, y proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas la información que este requiera, a efectos de evaluar el desarrollo de los programas.

**Artículo 74º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-**LACALLE POU LUIS**; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

Nº 30.773 - setiembre 22 de 2021 | Diario Oficial 26 Documentos

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### Decreto 309/021

Apruébase la Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente el ejercicio 2019.

(3.019\*R)

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2021

**VISTO:** la ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: I) Que el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobado por Decreto Nº 348/18 de 24 de octubre de 2018;

II) Que los créditos vigentes a nivel global, incluyendo las trasposiciones, si bien fueron suficientes para imputar el gasto operativo, se verificaron gastos que excedieron la asignación presupuestal de algunos objetos en el Grupo 0 "Servicios Personales";

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente proceder a la regularización de su situación presupuestal;

II) Que la empresa justificó el desvío verificado;

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen,

ATENTO: A lo establecido en el artículo N" 221 de la Constitución de la República;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase la Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	Pesos	Pesos
I - INGRESOS.		8.379.330.930
II - EGRESOS.		5.837.582.654
Presupuesto Operativo.	3.179.550.899	
Presupuesto Financiero.	2.618.862.428	
Inversiones.	39.169.327	
III – SUPERAVIT.		2.541.748.276

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de

I - INGRESOS  GRUPO DENOMINACION  1. Amortización.  2. Intereses y comisiones de pmos. y promesas.	8.379.330.930 \$ \$ 4.065.795.068	092.005 099.000 1 2 5 7	Otras retribuciones Bienes de Consumo. Servicios no Personale Transferencias. Gastos no clasificados
3. Reajustes. 4. Otros ingresos.  II - EGRESOS.  II.1. PRESUPUESTO OPERATIVO.	308.997.547 1.063.732.254 5.837.582.654 3.179.550.899	11.2. PRESC 4 6 8	PUESTO FINANCIE Activos Financieros. Intereses y otros gastos Clasificador de aplicac financieras
GRUPO DENOMINACION 0 Servicios Personales. 01 Retribuciones básicas permanentes 011.000 Sdos básicos cgos esc. Civil 011.002 Directorio.	\$ \$ 978.486.910	31 32 34 35	Maquinaria y equipo Maquinas, mobiliario Equipam educaciona Equipos de transport

	015.000 <b>02</b>	Gastos de representación con aportes Retribuciones personal contratado	1.068.360	
	02		2.021.620	
		permanente	3.931.620	
	021	Sueldo básico funciones contratadas	3.931.620	
	04	Retribución complementaria	85.139.523	
	041 009	Progresivo anual	1.132.508	
	042 010	Prima técnica		
			137.082	
	042.014	Permanencia a la orden	-	
	042.026	Compensación Docente	-	
	042.034	Funciones distintas al cargo	2.689.067	
	042.039	Tareas inspectivas	_	
	042.088	Compensación desempeño		
	042.000		4 505 004	
		Secretaria	4.787.981	
	042.510	Compensación por funciones		
		especiales	2.226.632	
	042.520	Comp especial por cumplir cond		
	042.320	comp especial por cumpin cond	100.050	
		específicas	183.350	
	042.610	Comp personal - se absorve-	1.687.244	
	043.000	Inc a la Productividad	1.672.951	
	043.001	SRCM	1.672.951	
	044.001	Prima por antigüedad	28.197.108	
	045.005	Quebrantos de caja	8.218.200	
	046.001	Diferencia por subrogación	176.395	
	048.017	Aumento salarial a partir de 1/5/03		
		Decr 191/03	_	
	05	Retribuciones diversas especiales	90.156.649	
		Don trobaio en días inhábiles		
	052.000	Por trabajo en días inhábiles	194.604	
	052.003	Semana móvil	<del>.</del>	
	052.004	Guardia soporte técnico	1.168.607	
	052.006	Complemento 8 horas	9.263.972	
	053.000	Licencia generada y no gozada	15.812.964	
	057.001	Becas	9.167.652	
	057.002	Becas y Pasantías	1.042.393	
	058.000	Horas Extras.	-	
	059.001	Sueldo Anual Complementario	41.102.805	
	059.002	Nominalización sueldo anual		
		complementario	12.403.652	
	06	Beneficios al personal	41.226.817	
	062.000	Compensación Estudiantes.	2.394.283	
	064.000	Contribución Asistencia Médica.	3.850.318	
	069.000	Salario vacacional.	34.982.216	
	07	Beneficios familiares	9.009.831	
	071.000	Prima por Matrimonio.	29.142	
	072.000	Prima ĥogar constituido	2.102.307	
	073.000	Prima por Nacimiento.	38.856	
		Guardería		
	079.003		4.021.533	
	079.004	Lentes	2.817.993	
	079.103	Nominalización Guardería	-	
	08	Cargas legales sobre servicios		
		personales	371.999.736	
	081.000	Aporte patronal sist seg social sobre	0.1.99900	
	001.000	retribuciones	220 004 094	
	002 000		339.994.984	
	082.000	Otros aportes patronales sobre		
		retribuciones	5.621.787	
	087.000	Aporte patronal FONASA	26.382.965	
	09	Otras retribuciones	-	
	091.000	Retribuciones ejercicios anteriores	_	
	092.005	Partida global a redistribuir BHU	_	
	099.000	Otras retribuciones		
	077.000		6.963.019	
		Bienes de Consumo.		
		Servicios no Personales.	2.179.784.571	
•		Transferencias.	12.312.296	
		Gastos no clasificados	<u>2.004.103</u>	
		Gustos no clasificados		
.2	. PRESU	PUESTO FINANCIERO.	2.618.862.42	8
.2	. PRESU	PUESTO FINANCIERO.		8
.2	2. PRESU	PUESTO FINANCIERO. Activos Financieros.	2.282.524.223	8
.2	. PRESU	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda		8
.2	2. PRESU	PUESTO FINANCIERO. Activos Financieros.	2.282.524.223	8
.2	2. PRESU	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda	2.282.524.223	8
		PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras	2.282.524.223 326.066.243	8
		PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones	2.282.524.223 326.066.243	
	s. PRESU	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras PUESTO DE INVERSIONES.	2.282.524.223 326.066.243 10.271.962	
	<b>3. PRESU</b> 31	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras  PUESTO DE INVERSIONES.  Maquinaria y equipos prod	2.282.524.223 326.066.243 10.271.962 39.169.32	
	3. PRESU 31 32	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras  PUESTO DE INVERSIONES.  Maquinaria y equipos prod Maquinas, mobiliario y equipos	2.282.524.223 326.066.243 10.271.962	
	<b>3. PRESU</b> 31	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras  PUESTO DE INVERSIONES.  Maquinaria y equipos prod Maquinas, mobiliario y equipos	2.282.524.223 326.066.243 10.271.962 39.169.32	
	3. PRESU 31 32	PUESTO FINANCIERO.  Activos Financieros. Intereses y otros gastos de deuda Clasificador de aplicaciones financieras  PUESTO DE INVERSIONES.  Maquinaria y equipos prod	2.282.524.223 326.066.243 10.271.962 39.169.32	

27

36	Motores y repuestos	11.167.601
37	Tierras, edificios y otros bs	-
38	Construcciones, mejoras y rep	11.386.458
39	Otros bienes de uso	14.094.057

PRESUPUESTO OPERATIVO, FINANCIERO Y DE INVERSIONES 5.837.582.654

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc. LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA; ALEJANDRO IRASTORZA.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Resolución 3.519/021

Dispónese el cese del pase en comisión del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y autorízase el pase en comisión del citado profesional al Ministerio del Interior, hasta la finalización del presente mandato.

(3.063)

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la nota de fecha 12/07/2021 del Sr. Ministro del Interior, Luis Alberto Heber, mediante la cual se solicita el pase en comisión del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera (C.I. 3.938.505-3);

**Resultando:** I) que según se expresa en la solicitud, el Dr. Añasco pasaría a cumplir funciones de asistencia directa al Sr. Ministro hasta la finalización del mandato;

II) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E.  $N^{\circ}$  3304/2020 de fecha 15/07/2020, se autorizó el pase en comisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera, para cumplir funciones de asistencia directa al entonces Ministro de dicha cartera, Sr. Luis Alberto Heber;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión del Dr. Añasco al Ministerio del Interior hasta el término del presente mandato, previo cese del pase en comisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Atento:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley  $N^{\circ}$  15.851 y a lo establecido en el Artículo  $5^{\circ}$  de la Ley 18.161 del 29/7/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º) Autorízase el pase en comisión al Ministerio del Interior, hasta la finalización del presente mandato, para cumplir funciones de asistencia directa al Señor Ministro, del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera (C.I. 3.938.505-3), Técnico III Abogado, Presupuestado, Programa 5, Correlativo 3439, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 068.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 para su conocimiento y notificación del funcionario. Remítanse oficios al Ministerio del Interior y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, la División Sueldos, la Gerencia General y la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 6272/2021 Res.: 3519/2021

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios

de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## Resolución 3.520/021

Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo de la Dra. Fabiana Arianel Bruno Babío, Técnico III Médico, hasta el final del presente mandato.

(3.064)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la gestión formulada por la Sra. Intendente de Montevideo, Ing. Carolina Cosse, mediante la cual se solicita la autorización del pase en comisión de la Sra. Fabiana Arianel Bruno Babío (C.I. 3.641.238-8);

**Resultando:** que dicho pase en comisión se solicita a fin de que la citada funcionaria se desempeñe en la División Salud del Departamento de Desarrollo Social;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo  $5^{\circ}$  de la Ley 18.161 del 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, de la Sra. Fabiana Arianel Bruno Babío, C.I. 3.641.238-8 Técnico III Médico, Presupuestada, Programa 7, Correlativo 3976, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 068, hasta el final del presente mandato.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 068 y 002, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Remítase oficio a la I.M. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, y la Dirección Regional Sur de A.S.S.E.

Nota: 5320/2021 Res.: 3520/2021

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### 11 Resolución 3.521/021

Autorízase el pase en comisión a la Universidad de la República del Cr. Gastón César Carámbula de Olea, para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", hasta el 31 de enero de 2025.

(3.065)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la gestión formulada por el Director General del Hospital de Clínicas, Dr. Álvaro Villar, a través del Rector de la Universidad de la República, Lic. Rodrigo Arim;

**Resultando:** que en la misma se solicita a A.S.S.E. el Pase en Comisión del funcionario, Cr. Gastón César Carámbula de Olea (C.I. 1.368.741-9), para cumplir tareas de asesoramiento en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", hasta el 31/01/2025;

Considerando: que esta Administración se encuentra en

Nº 30.773 - setiembre 22 de 2021 │ **Diario**Oficial 28 **Documentos** 

condiciones de acceder a lo peticionado, corresponde proceder en

**Atento:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Autorízase el Pase en Comisión a la Universidad de la República, del Cr. Gastón César Carámbula de Olea (C.I. 1.368.741-9), Técnico III Contador, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1431, perteneciente a la Û.E. 005, para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", hasta el

2º) Comuníquese a la U.E. 005 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado. Remítase oficio al Universidad de la República. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 6360/2021 Res.: 3521/2021

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### 12 Resolución 3.524/021

Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre el Sindicato Anestésico Quirúrgico (S.A.Q.) y ASSE.

(3.066)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL **ESTADO** 

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

Visto: el proyecto de Acuerdo entre el Sindicato Anestésico Quirúrgico (S.A.Q.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que por Acuerdo de fecha 30/12/2020 celebrado entre A.S.S.E. y las grémiales médicas (S.M.U., S.A.Q. y FE.M.I.) se acordó incrementar en veinte millones de pesos el Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico y trabajar a efectos de reformular el sistema de supervisión del mencionado fondo;

II) que en cumplimiento a lo acordado, A.S.S.E y el Sindicato Anestésico Quirúrgico han mantenido instancias de negociación a efectos de reformular el sistema de supervisión y contralor del denonimado Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico;

III) que de las negociaciones llevadas adelante se ha acordado la creación de una Comisión de Seguimiento y Coordinación del Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico;

Considerando: que se entiende pertinente disponer la aprobación del proyecto de Acuerdo a celebrarse y encomendar la suscripción a la Gerencia eneral, a la Unidad de Negociación y a la Dirección del Área de Cirugía;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre el Sindicato Anestésico Quirúrgico (S.A.Q.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), que se agrega como anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General, a la Unidad de Negociación y a la Dirección del Área de Cirugía la suscripción del mismo.

3º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos, la Unidad de Negociación y la Dirección Área de Cirugía.

Res.: 3524/2021

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO COLECTIVO SISTEMA SUPERVISION Y AUDITORIA VAQ: En la ciudad de Montevideo a los ... día de Junio de 2021, entre por una parte la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) representada por ...... y ...... con domicilio y por otra parte el Sindicato Anestésico Quirúrgico del Uruguay (SAQ) representado por .....v .... en Canelones No 2280, se celebra el presente convenio colectivo:

#### PRIMERO.-(ANTECEDENTES):

Con fecha 30 de Diciembre de 2020 y en el marco de las negociaciones iniciadas en vistas al presupuesto quinquenal aprobado por el parlamento Nacional se celebró acuerdo entre ASSE y la gremiales médicas (SAQ, SMU y FEMI) donde entre otros puntos se acordó en la cláusula séptima aspectos referidos al Fondo de Productividad Anestésico Quirurgico acordándose que "ASSE propone incrementar en \$ 20 millones de pesos (valores 2020) el Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico. Sin perjuicio de dicho incremento, a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2021 las partes acuerdan trabajar a efectos de reformular el sistema de supervisión del mencionado

En el marco de dicha reformulación del sistema de supervisión del Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico ASSE y el SAQ se han venido reuniendo semanalmente a efectos de reformular el sistema de supervisión y contralor del denominado Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico o FVAQ.

Producto de tales negociaciones se ha arribado al presente acuerdo.

#### SEGUNDO.-(VIGENCIA):

Las partes declaran la vigencia de todos los acuerdos referidos al Fondo de Productividad Quirúrgico firmados pro el SAQ desde el año 2008 en adelante, incluyendo las actas modificativas del mismo.

#### TERCERO.-(COMISION DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION):

A efectos de implementar y trabajar en un nuevo sistema de Supervisión del FVÂQ, las partes acuerdan conformar un ámbito permanente para la gobernanza y el seguimiento de la designación, control de la auditoria y resultados de la misma.

Por dicho motivo se acuerda crear la Comisión de seguimiento y Coordinación del FVAQ con facultades para resolver todos los puntos que atañan al funcionamiento del FVAQ y de todos los convenios celebrados al respecto.

ASSE Integrará dicha comisión con la Dirección de Cirugía y la Unidad de Negociación de ASSE y un representante de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE.

El SAQ por su parte integrará tal comisión con el veedor gremial y otros dos delegados que deberá comunicar formalmente a ASSE.

#### CUARTO.-(AUDITOR VAQ):

Se crea el Auditor del Variable Anestésico Quirúrgico cuya función será el contralor y auditoria sobre el funcionamiento del Fondo de Productividad Anestésico Quirúrgico o FVAQ.

Se designarán 12 auditores del VAQ uno por cada una de las siguientes especialidades anestésico quirúrgicas:

- Anestesiología
- Cirugía General
- Ginecotocología
- Traumatología
- Oftalmología
- -Otorrinolaringología
- Urología
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Endoscopía DigestivaCirugía Vascular
- Cirugía Pediátrica
- Neurocirugía

En caso de que sea necesario designar algún auditor para otra especialidad las partes podrán designar el mismo de común acuerdo.

#### QUINTO.- (REQUISITOS):

El auditor designado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- \* Ser funcionario de ASSE o médico contratado por la Comisión de Apoyo para desempeñar funciones en ASSE. El auditor deberá mantener dicho vínculo con ASSE o la Comisión de Apoyo durante todo el cumplimiento de su función de auditor.
- \* No cumplir la función de Jefe de Servicio o Supervisor de VAQ de ninguna Unidad Ejecutora.
  - \* Firmar el Compromiso de gestión de Auditor VAQ
- \* No tener un cargo docente, salvo que sea propuesto como auditor de una especialidad distinta a su cargo docente.

Excepcionalmente, las partes, de común acuerdo, podrán considerar la designación de un candidato, cuando no exista otro en la especialidad que cumpla con los requisitos establecidos, tomando especialmente en cuenta que este no tenga conflicto de intereses.

En ningún caso las funciones de auditor podrán cumplirse dentro del horario habitual para el desempeño del trabajo asistencial del funcionario o médico contratado. La auditoría del servicio del que es intgrante el auditor será realizada por el veedor gremial.

#### SEXTO.- (DESIGNACION):

Para la designación ante la vacante de la función de auditor se deberá proceder de común acuerdo entre ASSE y el SAQ, debiendo cualquiera de las partes convocar por escrito una reunión de la Comisión de Seguimiento del VAQ con tal finalidad. A partir de enviada dicha solicitud, las partes contaran con un plazo máximo de 15 días a efectos de reunirse y arribar en dicho ámbito al acuerdo para la designación.

En caso de que dicho plazo transcurra sin que las partes alcanzaren acuerdo en cuanto a la designación, el SAQ elevará en un plazo máximo de 10 días hábiles a la Comisión un candidato para ser designado. Una vez recibida tal propuesta, ASSE dispondrá de 10 días hábiles para que en caso de que las hubiera pueda presentar objeciones debidamente fundadas a dicha designación

Tales objeciones deberán de valorarse en un plazo máximo de 5 días y en caso de que las mismas sean subsanadas se designará al auditor propuesto, en caso contrario, el SAQ deberá proponer nuevamente un candidato en plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que el mismo fuera nuevamente objetado se procederá en idéntica forma debiendo descartarse el candidato para el caso de que no hubiera acuerdo entre las partes.

En este último caso el SAQ elevará por 3era vez un candidato para la función de auditor de la especialidad involucrada, debiendo en este caso ser designado tal candidato.

En caso de que cualquiera de los plazos previamente establecidos venciera sin pronunciamiento de ASSE o de las partes, el candidato propuestos por el SAQ quedará automáticamente designado en la función de Auditor de la Especialidad correspondiente.

Asimismo si el SAQ no cumpliere en elevar los nombres de los candidatos en los plazos estipulados, ASSE podrá designar tal auditor en forma directa.

#### SEPTIMO.- (COMETIDOS):

La función de auditor tendrá a su cargo los siguientes cometidos: a.- Auditar inicial y periódicamente el funcionamiento del sistema en términos generales, proponiendo cambios y adaptaciones que entienda necesarios.

En particular, se solicitará al auditor una revisión de la oportunidad de las intervenciones, a efectos de valorar una posible incorrecta categorización de los procedimientos.

b.- Mientras cumple su función de auditor deberá inspeccionar los diversos servicios de su especialidad, a efectos de corroborar el correcto funcionamiento del sistema del VAQ en las diversas Unidades Ejecutoras e informar en forma inmediata a la dirección de Cirugía y al Veedor del SAQ ante la detección de irregularidades de supervisor u otros funcionarios.

Detectada la irregularidad, se considerará falta grave la ausencia de denuncia por parte del auditor.

c.- Elevar a conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, las irregularidades en las declaraciones u otras obligaciones emergentes del pago del VAQ que pueda detectar en los casos concretos, debiendo en todo caso procederse de acuerdo al Procedimiento Disciplinario vigente en ASSE.

- d.- Realizar evaluaciones de los Servicios de su Especialidad en las diversas U.E. de ASSE de acuerdo a los criterios de Evaluación a definirse en forma conjunta entre SAQ y ASSE
- e.- Recepcionar quejas y planteos de los trabajadores anestésico quirúrgicos de la especialidad de la que sea auditor, debiendo elevarlos al veedor del SAQ y a las autoridades de ASSE.

En sus funciones los auditores estarán subordinados y deberán coordinar su accionar con la Comisión de Seguimiento y Coordinación del FVAQ.

#### OCTAVO.- (AUDITORIA INICIAL):

Al momento de designar al primer auditor de cada especialidad, el mismo deberá dedicarse en forma exclusiva a elaborar una auditoria general del funcionamiento del FVAQ en su especialidad. El plan de trabajo del auditor deberá ser coordinado con la Comisión de Seguimiento contemplando la visita a los servicios del interior que las partes entiendan relevantes En el desarrollo de tal tarea deberá presentar un informe de avance bimestral y un informe final a los 6 meses de su designación.

Dicho informe deberá presentarse ante la Comisión de Seguimiento y Coordinación del FVAQ.

Si se detectaran irregularidades que determinaran un pago presuntamente indebido, a efectos de no vulnerar la integralidad anual del fondo de productividad, y sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, la Comisión de Seguimiento y Coordinación comunicará a los profesionales anestésico quirúrgicos involucrados la percepción de dicho pago en forma indebida y dejarán de percibir variable anestésico quirúrgico hasta tanto se compensen dichos pagos.

La Administración podrá sustituir, en forma preventiva, al supervisor del VAQ, ante cualquier irregularidad que implique un desvío en el fondo de productividad.

#### NOVENO.- (PLAZO):

Los auditores serán contratados por plazos de 1 año, vencidos los cuales las partes deberán resolver su continuidad o cese. A los 6 meses de la contratación, ASSE y el SAQ se reunirán a efectos de valorar el desempeño del auditor y de existir incumplimientos que impidan la continuidad del mismo, o de considerarse que el objetivo fue logrado podrán ser removidos o cesados por las partes de común acuerdo según sea el caso.

#### DECIMO.- (RESCISION):

La designación en la función de auditor podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por decisión del SAQ o ASSE, la que será comunicada previamente a ASSE o a SAQ según corresponda y al auditor involucrado con un preaviso de 15 días. Cumplido dicho plazo ASSE tomará todas las medidas necesarias para darle de baja, para luego proceder a colmar la vacante existente en tal función mediante los mecanismos establecidos en la cláusula 6ª del presente.

Las partes, de común acuerdo podrán remover al auditor, en cualquier momento, sin expresión de causa.

#### DECIMO PRIMERO.- (COBRO DEL VAQ):

Considerando las interpretaciones existentes en cuanto al derecho a la percepción del Variable Anestésico Quirúrgico por parte de los médicos AQ que desempeñan funciones para ASSE, las partes acuerdan establecer los siguientes criterios:

Corresponderá percibir el complemento VAQ:

- \* En todos los actos anestésico-quirúrgicos realizados dentro del Block Quirúrgico por profesionales anestésico-quirúrgicos de ASSE.
- \* En todos los procedimientos endoscópicos realizados por profesionales de ASSE, conveniados para realizarse fuera del Block Quirúrgicos, con o sin sedación.
- \* En todos los procedimientos anestesiológicos realizados por anestesistas de ASSE, dentro o fuera de los block quirúrgicos de ASSE, cuando corresponda.
- \* En los casos en que el especialista tiene un cargo docente o UDA y otro de guardia de ASSE, sólo percibe VAQ cuando actúa de urgencia, el día de su guardia en pacientes provenientes del Servicio de Emergencia, u otros Servicios del Hospital que no sean en el que se desempeña como docente.

Las reglas anteriores no eximirán del cumplimiento de todos los requisitos adicionales que las partes hubieren establecido para el cobro del VAQ.

Asimismo y a título de excepción no corresponderá cobrar VAQ cuando el profesional realice el acto médico en las siguientes situaciones:

- \* Profesionales anestésico-quirúrgicos desempeñando funciones en una Unidad Docente Asistencial (UDA).
  - \* Docentes que no tienen vínculo laboral con ASSE.
- \* Docentes que teniendo otro vínculo laboral con ASSE en la misma Unidad Ejecutora, realizan el acto anestésico-quirúrgico en pacientes de su Servicio, aunque sea fuera del horario asignado a su función docente.
- \* Profesionales médicos que desempeñen su función en cumplimiento de actividades de formación.

Én caso de surgir situaciones no contempladas las mismas serán resueltas en el ámbito de la comisión bipartita.

DECIMO SEGUNDO.- Percepción del VAQ: Se deja constancia que será responsabilidad del supervisor de cada Servicio el control y corrección de los datos volcados en los documentos registrados en la descripción operatoria y anestésica, incluida la relación laboral de los integrantes. Solo percibirán VAQ los profesionales anestésico quirúrgicos que documenten el procedimiento correspondiente en forma correcta y en el plazo establecido por la Administración y/o por los convenios colectivos vigentes. En los procedimientos realizados con intervención de anestesista, para percibir el VAQ deberán estar completas tanto la descripción quirúrgica como la anestésica.

DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva: Considerando su baja utilización a lo largo de los últimos años, se acuerda dejar sin efecto las previsiones equivalentes al 5% del Fondo de Reserva. En su lugar se acuerda fijar el mismo en un monto equivalente al doble del promedio de lo utilizado para las contingencias durante los años 2017, 2018 y 2019 a efectos de abonar posibles diferencias en las liquidaciones de los profesionales y cuyo remanente será distribuido en idénticos términos que hasta la fecha.

DECIMO CUARTO.- REMUNERACION DE AUDITORES: Las partes deberán fijar de común acuerdo la remuneración, bono inicial y complemento por traslado que percibirán los auditores, debiendo ajustar los mismos a criterios que contemplen la realidad en ASSE de la especialidad auditada. La remuneración será de cargo del fondo de productividad anestésico quirúrgico establecido en el acuerdo médico del 30 de mayo de 2008.. Tales remuneraciones deberán establecerse por escrito y en anexo al presente convenio en un plazo máximo de 20 días a partir de la firma del presente. El no cumplimiento de lo antedicho en el plazo pactado constituirá una condición resolutoria del presente acuerdo, por lo que el mismo se rescindirá en todos sus términos y de pleno derecho.

Y para constancia del presente se firman 4 ejemplares de idéntico tenor.

#### 13 Resolución 3.525/021

Acéptase la donación ofrecida por Fideicomiso Forestal en Acción, Euroforest S.A. (Montes del Plata) y Fundación UPM consistente en una ambulancia marca Mercedes Benz Vito Furgón Largo, con destino a la Policlínica de Piedras Coloradas perteneciente a la RAP de Paysandú.

(3.067)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** que en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, Fideicomiso Forestal en Acción, Eurofores S.A. (Montes del Plata) y Fundación UPM ofrece donar a A.S.S.E una ambulancia marca Mercedes Benz Vito Furgón Largo, con destino a la Policlínica de Piedras Coloradas perteneciente a la RAP Paysandú;

Resultando: I) que dicha donación contribuye a mejorar los servicios de atención a la salud en los usuarios de la mencionada

policlínica permitiendo realizar el seguimiento de los pacientes en su domicilio;

II) que se da la anuencia para recibir la donación por parte de la Gerencia General;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia y dictar resolución aceptando la mencionada donación;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07 y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1516/20 de fecha 26/03/20;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por: Fideicomiso Forestal en Acción, Eurofores S.A. (Montes del Plata) y Fundación UPM consiste en una ambulancia marca Mercedes Benz Vito Furgón Largo, con destino a la Policlínica de Piedras Coloradas perteneciente a la RAP Paysandú.

2º) Agradézcase. Comuníquese a U.E. 041, Gerencias General y Asistencial de ASSE, y Comercio Exterior. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial y la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos.

Nota: 6942/2021 Res.: 3525/2021

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado.

#### **14** Resolución 3.526/021

Acéptase la donación ofrecida por el Club Rotario Paso Molino, consistente en los elementos que se determinan, con destino a l Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.068)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la donación ofrecida por parte del Club Rotario Paso Molino, consistente en 1 ecógrafo de última generación marca CANON MEDICAL SYSTEM (Japón) Modelo WH, 2 monitores VIEW SONIC 32" LED, 1 camilla ginecológica, 1 impresora EPSON L 3110 y sillones y escritorios para recepción y sala de espera, con destino al Hospital de la Mujer - U.E. 004 Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: I) que el valor de la donación asciende a U\$ S 64.500 (sesenta y cuatro mil quinientos dólares americanos) de acuerdo a lo estimado por el mencionado Club, y reúne las contribuciones que realizaron los Clubes Rotarios de todo el mundo así como donaciones de particulares, que los Rotarios recibieron en virtud del proyecto presentado por el Club Rotario Paso Molino con el apoyo de los clubes rotarios Trade Center, Bulevar y Pocitos "Fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico y tratamiento fetal en el centro de referencia docente y asistencial de la salud materno-infantil del Uruguay";

II) que el equipamiento ofrecido en Donación, según informa la Dirección de la Unidad Ejecutora referida, permitirá fortalecer la capacidad de diagnóstico y tratamiento fetal, para el desarrollo del proyecto de Fetología Clínica que se lleva a cabo en el Hospital de la Mujor:

Considerando: que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos ha dado su aval para recibir la donación destacando la importancia de la misma, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07 y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1516/2020 de fecha 26/03/2020;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Club Rotario Paso Molino,

consistente en 1 ecógrafo de última generación marca CANON MEDICAL SYSTEM (Japón) Modelo WH, 2 monitores VIEW SONIC 32" LED, 1 camilla ginecológica, 1 impresora EPSON L 3110 y sillones y escritorios para recepción y sala de espera, con destino al Hospital de la Mujer - U.E. 004 Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 004, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E, la Dirección Región Sur y a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General. Tomen nota la División Contabilidad Patrimonial.

Nota: 004/408/2021 Res.: 3526/2021

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

#### 15 Resolución 3.531/021

Apruébase la "Estrategia de Comunicación" propuesta por la Dirección de Comunicaciones de ASSE.

(3.069)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la propuesta de la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E. con relación a la estrategia de comunicación que la misma pretende desarrollar;

**Resultando:** I) que la referida Dirección ha presentado un documento en el cual se desarrolla la estrategia de comunicación que estima pertinente llevar adelante;

II) que se plantea como objetivo central de la comunicación, acercar con transparencia, la más amplia y completa información de la gestión y acciones de A.S.S.E. hacia sus pacientes y usuarios, en particular, y en general, hacia toda la sociedad, en tanto prestador público;

III) que en el referido documento se señala, que se busca principalmente potenciar lo realizado hasta el momento, siendo el objetivo primordial ordenar y unificar la información a los efectos de optimizarla en cuanto a la forma y al contenido;

Considerando: que se entiende pertinente aprobar la Estrategia de Comunicación propuesta por la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E.:

**Atento:** a lo expuesto y al artículo  $5^{\circ}$  de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07,

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- 1º) Apruébase la "Estrategia de Comunicación" propuesta por la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E., que luce adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos. Tome nota la Dirección de Comunicaciones.

Res.: 3531/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Montevideo, agosto 3 de 2021.

De: Dirección de Comunicaciones

A: Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado

Señor Presidente

Doctor Leonardo Cipriani

De mi mayor consideración:

Por éste medio, elevo a vuestro conocimiento el presente documento referido a la estrategia de comunicación, que esta Dirección estima pertinente desarrollar.

#### ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

#### 1.- Introducción.

Cuando asumimos la responsabilidad en mayo de 2020, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se encontraba en un momento particular, tras ser declarada la emergencia sanitaria por el Covid-19, desplegando medidas y acciones para contener la posible saturación de servicios ante el incremento de casos.

Esto conllevó que estuviéramos trabajando principalmente en la atención a esta problemática, que sigue afectándonos.

No obstante, en el transcurso de estos 14 meses de trabajo, se lograron implementar cambios en la imagen Institucional, destacándose la producción de nuevos contendidos audiovisuales y gráficos, un cambio en la cobertura de prensa de 180 grados y un crecimiento exponencial en redes sociales.

En la actualidad, la pandemia está siendo contenida por un excelente nivel de vacunación, en la cual ASSE, tuvo un papel muy importante a lo largo y ancho del país en colaboración con otros organismos e instituciones privadas.

Ante esta realidad, como lo son la vuelta a la presencialidad en los servicios de salud, actualización de las operaciones pendientes y mejora de los servicios para que los usuarios puedan acceder de forma fácil a los mismos, es lo que nos motiva a trabajar en esta nueva estrategia. Ello permitirá que Comunicaciones tenga un relacionamiento fluido con cada dependencia, haga seguimiento de las actividades que se desarrollan y ante alguna eventualidad, problema o situación compleja, asesorar de forma directa a los directores para su salida a la prensa, ya sea local como nacional.

Entendemos que cada unidad o dependencia es una pieza clave de una gran estructura nacional como es ASSE. Esta nueva modalidad permitirá a la población conocer de manera más extensa y profunda los distintos servicios.

Las policlínicas, centros de salud, hospitales e instituciones de ASSE deben ir ajustando su cartelería exterior e interior, papelería, documentos electrónicos con el logo y la imagen correspondiente. Para ello estamos a las órdenes para ir cambiando la vieja gráfica con el departamento de diseño de nuestra Dirección. Cabe destacar que el transcurso de estos meses, se lograron importantes avances en este sentido, pero aspiramos a llegar con los cambios, al 100 % de los centros.

Consideramos que, en los últimos 15 meses, ASSE ha tenido una altísima exposición en los medios de comunicación y redes sociales, mostrando que ha estado a la altura de las circunstancias, con equipos de salud médico y no médico que han mostrado un desempeño profesional y dedicado ante la pandemia que ha afectado nuestro país, pero que sigue con su vocación de servicio y de trabajo para los tiempos que vienen.

#### 2.- Objetivo de la Estrategia de Comunicación.

El objetivo central de la comunicación es acercar, con transparencia, la más amplia y completa información de la gestión y acciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado hacia sus pacientes y usuarios, en particular, y en general, hacia toda la sociedad, en tanto prestador público.

Para ello se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

- a) Contacto permanente del Equipo de Comunicaciones con las Direcciones Regionales, Hospitales, RAPS y servicios claves de ASSE, con la finalidad de obtener y difundir semanalmente información sobre:
  - Actividades que planifiquen desarrollar.
  - Mejoras de servicios e infraestructura
  - Intervenciones quirúrgicas relevantes
  - Donaciones para la mejora del equipamiento médico
  - Participación de eventos con otros organismos del Estado
- b) Poner a disposición de los medios de comunicación local, departamental y nacional toda la información emanada de ASSE de interés en sus respectivos ámbitos.

c) Tener amplia participación en la generación de contenidos y su difusión a través de los medios de comunicación y de las redes sociales sobre resoluciones de interés público, eventos, fechas conmemorativas y alusivas de la salud.

- d) Asesorar y coordinar todo evento con participación de autoridades del organismo y/o invitados. En caso de recepción a autoridades extranjeras, lo cual deberá ser previamente informado al Directorio, Gerencia General y Comunicaciones, proporcionar por parte del área de protocolo de nuestra Dirección, el asesoramiento y las instrucciones correspondientes.
- e) Unificar la estética de la institución. Desde el año pasado, Comunicaciones ha enviado en forma reiterada a todas las unidades, el nuevo logo y la nueva imagen, los cuales deben ser respetados a cabalidad: no pueden ser modificados por las unidades ni por proveedores a la hora de hacer la cartelería.
- f) Autorizar, en consulta con el Directorio a los directores y jerarcas del organismo las notas, entrevistas y declaraciones a los medios de comunicación.

#### En suma:

Lo que se busca principalmente es potenciar lo realizado hasta el momento. Nuestro objetivo es ordenar y unificar la información a los efectos de optimizarla en cuanto a la forma y al contenido.

Estamos muy conformes con la colaboración que hemos tenido hasta el momento. No habría sido posible avanzar en la dirección que nos propusimos junto con el Directorio, de no haber contado con el apoyo de todos los actores del organismo. En esta nueva etapa, pretendemos ir por más y agregar mayor valor a los contendidos comunicacionales de la Institución.

Quedamos a las órdenes y agradecemos su colaboración. Saluda atentamente,

Lorena Piñeyro Directora de Comunicaciones

## **16** Resolución 3.555/021

Dispónese el cese como Director del Centro Auxiliar de Río Branco, del Dr. Daniel Marroni Bada, y pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(3.073)

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la necesidad de reestructurar el Equipo de Gestión del Centro Auxiliar de Río Branco, en virtud de los objetivos estratégicos que las autoridades de A.S.S.E. se han planteado;

Resultando: que en el marco de lo antes expuesto, se entiende necesario realizar cambios en la Dirección de la Unidad Ejecutora 052;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al Dr. Daniel Marroni Bada en la función de Director del Centro Auxiliar de Río Branco y disponer que pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- 1º) Cese como Director del Centro Auxiliar de Río Branco U.E. 052, al Dr. Daniel Marroni Bada (C.I. 2.585.688-0), Téc. III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 485, perteneciente a la Unidad Ejecutora 052.
  - 2º) Agradécense los servicios prestados.
- 3º) Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora, adecuándose su remuneración de acuerdo a la nueva función asignada.
  - 4º) Establécese que el Dr. Marroni deberá presentar la Declaración

de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo  $5^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 052 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Marroni, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Este, Dirección de Auditoría Delegada, Auditoría Interna y de Gestión, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Nota: 7064/2021 Res.: 3555/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### **17** Resolución 3.557/021

Dispónese el cese en la función de Sub Director del Centro Auxiliar de Río Branco, del Dr. Daniel Mandalios Purcallas, y pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(3.074)

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la necesidad de reestructurar el Equipo de Gestión del Centro Auxiliar de Río Branco, en virtud de los objetivos estratégicos que las autoridades de A.S.S.E. se han planteado;

**Resultando:** que en el marco de lo antes expuesto, se entiende necesario realizar cambios en la Subdirección de la Unidad Ejecutora 052.

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al Dr. Daniel Mandalios Purcallas en la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Río Branco y disponer que pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

**Atento:** a lo expuesto, establecido por el artículo  $5^{\circ}$  de la Léy 18.161 de fecha 29/07/2007;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- 1º) Cese en la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Río Branco, al Dr. Daniel Mandalios Purcallas (C.I. 1.227.565-7), Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 457, perteneciente a la U.E. 052.
  - 2º) Agradécense los servicios prestados.
- 3º) Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora, adecuándose su remuneración de acuerdo a la nueva función asignada.
- 4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
- 5º) Comuníquese a la U.E. 052 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Mandalios, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y, a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Este, Dirección de Auditores Delegados de A.S.S.E., Auditoría Interna y de Gestión, y el Departamento de Comunicaciones.

Nota: 7064/21 Res.: 3557/21

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## **18** Resolución 3.571/021

Déjase sin efecto la Resolución 2258/2021, que dispuso designar en la función de Director de la RAP de Artigas, a la Dr. Andrea Machado Nacimento.

(3.075)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** que por Resolución  $N^\circ$  2258/2021 de fecha 27/05/2021 se designó en la función de Directora de la R.A.P. de Artigas a la Dra. Andrea Machado Nacimento (C.I. 4.522.558-0);

**Resultando:** que la Dirección de la Región Norte informa que la Dra. Machado no ha asumido la función en la que fue designada;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia, dejando sin efecto la Resolución  $N^{\circ}$  2258/2021 de fecha 27/05/2021;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo  $5^{\circ}$  de la Ley 18.161 del 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

 $1^{\circ}$ ) Déjase sin efecto la Resolución Nº 2258/2021 de fecha 27/05/2021, por la que se dispuso designar en la función de Directora de la R.A.P. de Artigas a la Dra. Andrea Machado Nacimento (C.I. 4.522.558-0).

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 079 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Machado, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Norte, Dirección de Auditoría Delegada, Auditoría Interna y de Gestión, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3571/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

#### **19** Resolución 3.573/021

Acéptase la donación ofrecida por parte del Comando Sur de los Estados Unidos a través de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América, para el Centro Departamental de Artigas, consistente en el equipamiento que se determina.

(3.076)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la donación ofrecida por el Comando Sur de los Estados Unidos a través de la Oficina de Cooperación de la Embajada de los Estados Unidos de América, de equipamiento con destino al Centro Departamental de Artigas - U.E. 015;

Resultando: que se ofrece donar, 1 Cardiodesfibrilador marca Nihon Kohden, modelo Cardiolife TEC 5600, 1 Rampa para ambulancia, 4 Camas Eléctricas marca Ikaiyang Medical de 5 funciones y 1 Tabla de transferencia para pacientes Medi-Roller Pro marca Medicare System; todo por un valor que asciende a U\$ S 14.956 (catorcemil novecientos cincuenta y seis dólares americanos);

Considerando: I) que el equipamiento ofrecido permitirá mejorar la calidad de atención de los usuarios del referido centro asistencial;

II) que se ha dado la anuencia para recibir la donación por parte de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, y de la Gerencia General de A.S.F.:

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 1516/20 de fecha 26/03/2020;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte del Comando Sur de los Estados Unidos a través de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América, para el Centro Departamental de Artigas - U.E. 015, consistente en el siguiente equipamiento:

equipamiento:
\*1 Cardiodesfibrilador marca Nihon Kohden, modelo Cardiolife
TEC 5600, valor U\$ \$ 4.800 (cuatro mil ochocientos dólares americanos).

\*1 Rampa para ambulancia valor U\$ S 1.525 (mil quinientos veinticinco dólares americanos).

\*4 Camas eléctricas marca Ikaiyang Medical, 5 funciones valor U\$ S 7.690 (siete mil seiscientos noventa dólares americanos).

\*1 Tàbla de transferencia para pacientes Medi-Roller Pro marca Medicare System, valor U\$ S 941 (novecientos cuarenta y un dólares americanos).

2º) Agradézcase. Comuníquese a la Dirección de Región Norte, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial.

Nota:7091/2021 Res.: 3573/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### **20** Resolución 3.574/021

Acéptase la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Colonia, consistente en el equipamiento que se determina.

(3 077)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la donación de equipamiento ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con destino al Centro Departamental de Colonia - U.E. 018;

**Resultando:** que dicha donación contribuye a la mejora de la calidad asistencial de sus usuarios;

**Considerando:** I) que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Gerencia General han dado su aval al respecto;

II) que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia aceptando la donación ofrecida;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Resolución del Directorio de A.S.S.E.  $N^{\circ}$  1516/2020 de fecha 26/03/2020 y a lo dispuesto en el Artículo  $5^{\circ}$  de la Ley 18161 del 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- $1^{\rm o}$ ) Acéptase la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Colonia consistente en el siguiente equipamiento:
  - 1 freezer de frío seco, marca XingXing, modelo GN650BTA
  - 12 colchones antiéscaras marca Unicare código YK B001

- 1 incubadora neonatológica de traslado Total Ampla 2085
- 1 fibroscopio articulado marca TopTul, modelo JJAU04418
- 3 desfibriladores externos automáticos (DEA)
- 2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 018, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E, a la Dirección Región Oeste y a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial.

Nota: 7092/2021 Res.: 3574/2021

scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA 21

#### Resolución 211/021

Establécese con carácter excepcional, para todos los reclamos respondidos durante el primer semestre de 2021, que UTE pueda excluir de la penalización determinada en el art. 62 del RCSDEE todos aquellos casos en los que se excedió el plazo para dar respuesta fundada al reclamo del usuario.

(3.079\*R)

#### UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

 Resolución
 Expediente
 Acta Nº

 Nº 211/021
 Nº 0114-02-006-2020
 48/2021

VISTO: la nota presentada por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) con fecha 25 de junio de 2021 donde se solicita a Ursea determinadas excepciones al Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE) en el marco de la pandemia de Covid-19;

**RESULTANDO:** I) que el informe técnico valoró que si bien las condiciones de la pandemia fueron severas en el primer semestre del año en curso, para resolver determinadas situaciones no es necesaria la presencia de funcionarios de UTE;

- II) que por otra parte se entiende conveniente no sancionar las lecturas estimadas realizadas en el primer semestre del año en curos;
- III) que asimismo se sugirió otorgar plazos especiales para la publicación o re publicación de las tablas de intercambio;
- IV) que si UTE estima necesario mantener las excepciones en el segundo semestre del año en curso, deberá remitir una solicitud específica a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha seguido en el trámite de estos obrados el debido proceso administrativo, por lo que conviene resolver en consecuencia:

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley  $N^\circ$  17.598, de 13 de diciembre de 2002, sus concordantes y modificativas, Decreto  $N^\circ$  93/020 de 13 de marzo de 2020, Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica (RDEE), aprobado mediante Decreto  $N^\circ$  277/002, de 28 de junio de 2002 y modificativos y el Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Ursea por resolución  $N^\circ$  29/003 del 24 de diciembre de 2003;

#### **EL DIRECTORIO**

#### del servicio descentralizado

#### **RESUELVE:**

1) Establecer con carácter excepcional, para todos los reclamos respondidos durante el primer semestre de 2021, que UTE pueda

excluir de la penalización determinada en el artículo 62 del RCSDEE todos aquellos casos en los que se excedió el plazo para dar respuesta fundada al reclamo del usuario, siempre que se haya dado respuesta definitiva dentro del plazo de 30 días hábiles de formulado el reclamo. De lo contrario, corresponderá que abone la compensación determinada en la reglamentación vigente.

- 2) Establecer para el primer semestre de 2021 y con carácter excepcional que no serán sancionables todas las estimaciones realizadas durante ese período.
- 3) Establecer para todas las solicitudes de suministros nuevos o aumentos de carga, con fecha de inicio comprendida entre el 01/01/2021 y el 30/06/2021, que necesiten para su realización de un proyecto y obras asociados, el plazo reglamentario de ejecución establecido en la tabla 3 artículo 70 del RCSDEE, tanto para el trámite como para la conexión se duplicará.
- 4) Otorgar los siguientes plazos especiales: 30 días corridos a partir de la notificación de esta Resolución para la re publicación de las tablas de periodicidad mensual del ANEXO V del RCSDEE de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 que correspondan, 60 días corridos a partir de la notificación de esta Resolución para la re publicación de las tablas de periodicidad mensual del ANEXO V del RCSDEE de los meses de abril, mayo y junio de 2021 que correspondan y 25 días hábiles, contabilizado a partir de la re publicación de las tablas de periodicidad mensual del ANEXO V de junio de 2021 para la re publicación de las tablas de periodicidad semestral del ANEXO V y la Tabla 40 del ANEXO VI del RCSDEE.
- 5) Notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y en la web institucional y oportunamente archívese.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 48/2021 de fecha 14/09/2021.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE LAVALLEJA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO 22

Resolución 833/021

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.070)

RESOLUCION Nº 833/021

Minas, 14 de septiembre de 2021

 $extbf{VISTO:}$  Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

#### **RESULTANDO:**

- Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAE7492	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG7837	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI9707 AAI4071	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	$\frac{4}{4}$
AAN1501	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN1916	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN2217	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO2833	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO2833	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO7493 AAR1697	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR1697	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR5770	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR7067	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR9648	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS2300	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS2341 AAS6224	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS6324	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS6324	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS8917	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9536	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU1888	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU7530 AAU8458	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1126	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV3640	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV5639	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV6454	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV6893 AAV7209	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9564	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW2297	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3735	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW6894	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW7819	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX2196 AAX3701	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX7166	ART 1. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATR8127	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVH3388	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B212635	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401574 B401784	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B515658	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B536382	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B544394	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B559505	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B559959	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B563760 B566321	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B569325	ART 1. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B573766	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B578100	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B579205	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B583729	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B585896 B589008	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B589008	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B592813	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B592964	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B707551	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B803995	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B804853 BBA0203	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0009	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0137	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA0018	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA0119	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA1937 BEW115	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA4635	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5218	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5295	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA8075	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA9302	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

C 4 4 0000	ADT 10 D 4 2007 E 1 1 1 1 1	1
CAA9302	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA9666	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAB1537	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAB2005	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB0009	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB1563		4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
CBB1679	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3164	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3844	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB4221	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB9805	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB9907		4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
CCB9907	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA7272	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA8733	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB0283	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB1023	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		4
DAB1981	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
DAB3241	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3241	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3524	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3537	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4209		4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
DAB4702	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB5049	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB5579	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6205	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DEM0135	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DRI0497	ART 1: Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EBM0681		+
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA6204	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB1846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB3484	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB4706	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB5644	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		4
EMB6205	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
EMB6983	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7417	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7517	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9342	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9433	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0150	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1227	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1440	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
	ART 1º. Decreto 2337 Exceso de velocidad	
EMC1460	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1546	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1688	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1691	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2173	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB2126	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4006	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5152	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRC1242	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD3100	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD4098	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD8852	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FTP1455	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
GAB7653	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB7045	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB9000	APT 1º Dogreto 2007. Excess de velocidad	4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
HAC3703	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAE5771	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JSJ0576	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYP1705	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA120	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KMA9248	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KMC1087	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KRA2630	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB7798	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB9138	ART 1: Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC5747	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LBA7762	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA4506	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA5283	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB5282	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LGA1497	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LME1262	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		_
LTP1672	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

LTP2656	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAA2342	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAB6592		
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAB7891	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC4545	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
	ADT 10 Decrete 2007 Excess de velocidad	+
MAE9143	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF1144	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF9065	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
MAH2892	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH4277	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH4462	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		-
MAH4462	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI4205	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI4522	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MCB8255	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAJ1590	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAT2878	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAY7267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCF5757	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAA1971	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAA7763	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAB9676	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC4585	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC4719	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC9108	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC9419	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC9833	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
OAD2078	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD2404	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD3299	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD3887	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD5013	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD5024		4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	-
OAD6504	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD7225	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB6454		
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1898	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2352	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
PAV1069	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA1708	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2419	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		-
PVA2629	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PZA1293	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PZA1294	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAD5664	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE2374	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
	APT 1º Dogreto 2227 - Evenes de velocidad	
QTP2021	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAB2060	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAB3805	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
RAC5293	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAD2613	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAD6554	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
RAD7834	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAB3048	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAF6774	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
SAL8983	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAT1921	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAT1921	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU1866	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
		+
SBB8843	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC7961	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG6581	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI5664	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI7645	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBJ5534	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBJ9009	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI9497	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK3338		4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
SBL4515	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL6100	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
,	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
		4
SBN2424		
		4
SBN2424 SBN2585	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	
SBN2424 SBN2585 SBO1506	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927 SBO7818	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4 4 4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927 SBO7818 SBP1635	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4 4 4 4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927 SBO7818 SBP1635 SBP1987	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4 4 4 4 4
SBN2424 SBN2585 SBO1506 SBO6927 SBO7818 SBP1635	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4 4 4 4

SBP9650	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ4427	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ5108	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR4516	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS2221 SBS4504	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS7999	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS9037	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT1727	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT2522	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT4733	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT6300	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU2162	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU9877 SBV5637	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW3074	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW8940	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX6123	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX7855	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ5853	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ8559	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA5224	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA6416 SCA7821	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	$\frac{4}{4}$
SCA9485	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB6068	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB9302	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE3307	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE4268	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF1270	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF2124 SCF4835	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF5575	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF7676	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG7011	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH3142	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH4799	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH5407	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH5407 SCH6951	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH7516	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH9156	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI1585	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI5852	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI9479	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI9479 SCI9479	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI9479 SCI9808	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI1487	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK4197	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK6665	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK8646	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL 5662	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL5663 SCL8308	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL8967	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM2978	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3038	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM7495	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM9713	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN2035 SCN5943	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN8707	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5665	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO7174	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO7297	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO8719	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP1655 SCP6822	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP7329	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP8409	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ1033	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ1094	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ4589	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ5064	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ5064 SCQ6355	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ6363	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
	IIIII 2007 II 2.10000 de Velocidad	-

SCQ8674	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ9425	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR1474	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR2260	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR2260	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR5459	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS3156	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS3840	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS3878	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS4359	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS5326	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT1666	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT4840	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT5362	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2173	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2173	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKO447	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF6155	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF6333	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7600	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7642	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STP7183	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STU1736	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

Artículo  $2^{\circ}$ .- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

## **23** Resolución 840/021

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.071)

RESOLUCION Nº 840/021

Minas, 17 de septiembre de 2021

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

#### **RESULTANDO:**

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENTO:** a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja,

RESUÉLVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA3537	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAD5891	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG8557	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH8160	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI1973	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI2452	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI2663	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI3241	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7802	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI8211	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ6187	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

AAK2683 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK6219 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK6219 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK6219 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK4219 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK4219 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAK4377 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAN4153 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAN4154 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAN3443 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO3975 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2832 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAP8846 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAP8846 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO3906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ1977 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ360 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ360 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ560 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAQ560 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAR566 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAV67660 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAV6760 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAV6765 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAV6765 ART 1º, Decret		ADT 10 Decrete 2227 - Europe de colo dide del
AAK5488 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAK6421 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAK471 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4252 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4372 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4373 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4375 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN5443 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL330 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL330 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOC380 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOC380 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOS960 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOS960 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP846 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3107 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3107 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3107 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3630 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3630 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3630 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAOL3630 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR36580 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6580 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6868 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6868 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6868 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6860 ART IP. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6860 ART	AAJ7457	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAK6219 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4322 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4323 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4325 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4327 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN4155 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN4155 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN343 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO3434 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2575 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2593 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2590 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO5950 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP5590 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP8846 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4876 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ560 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3686 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS5963 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS5963 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3686		
AAK471 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4327 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAL4377 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN1543 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN1543 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1397 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2382 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2382 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2590 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2900 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2900 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1070 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1070 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1070 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1070 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1070 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO24877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3649 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR8469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6870 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1		
AAL4252 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN4155 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN4155 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAN5443 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1397 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO7575 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO9060 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO9906 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP5590 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP5890 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ107 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ5600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ5600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3663 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3663 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3663 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3663 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3663 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS566 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6766 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3616 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3617 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3617 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3616 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART	AAK8471	
AAN14155 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1397 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO1397 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2757 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO2757 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO9906 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAO9906 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP5590 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP5846 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAP8477 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4878 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4860 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4860 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR3469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6580 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6580 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6580 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6682 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6682 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS8706 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS8706 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5736 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5736 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3654 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3654 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3674 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3675 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW36	AAL4252	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAN5443 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO1397 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2832 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO2806 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO5906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAP8840 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAP8840 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO1107 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO14877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO4867 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO9650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAO8650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAR8668 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS19637 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS19637 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS19637 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS58706 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6806 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6807 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6808 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6808 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6808 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6806 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6806 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAS6806 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3260 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3260 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3260 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAU3261 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAW3261 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAW3261 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 AAW3261 ART 1		
AAO1397 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAO2832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAO27575 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAO7575 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAO75906 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAP5890 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAP5894 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ1107 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ1107 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAQ660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR2469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR3637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR3637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR9637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR9637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR9637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS568 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS660 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6706 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS680 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU5739 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU5739 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU5730 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU5730 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU5740 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW6252 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW626 ART 1º		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAO2532 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAO2590 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAO5906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAO9906 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAP8846 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAO8487 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ1107 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ4860 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAQ460 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAR8866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAR8866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAR8568 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAR8687 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6862 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6650 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6680 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6862 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6862 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6863 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6860 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6861 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6862 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6862 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAS6863 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAU3686 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAW361 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAW362 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad   AAW363 ART 1º, Decret		
AAO7575 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAP5990 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAP5890 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAP184846 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ1107 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ1477 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ6060 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAQ6060 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAR2469 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAR3668 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAR3668 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAR3668 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6563 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6680 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6680 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6680 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6680 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6860 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6860 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAS6860 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAV3261 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAV3261 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAV3261 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAV3261 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAV3261 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAW3636 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAW3636 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAW3636 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAW3636 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad d' AAW3636 ART 1º. Decreto 2337:		
AAO9906 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAP5894 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAO9848 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ1107 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ14877 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4870 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ9650 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ9650 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR9686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR9686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR9637 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3733 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3686 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3636 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3636 ART 1º De		
AAP5846 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ1107 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ1107 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4867 AAQ4877 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4867 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4860 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3636 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3637 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS558 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS5553 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS8706 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9854 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV351 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV351 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW354 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW365 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW367 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW368 ART 1º, Decreto 2337.: Exces		
AAQ1107 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ4860 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ9600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAQ9600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR8467 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR8637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR9637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS9859 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS5523 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6600 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS9854 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU5763 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3564 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3565 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3565 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3564 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3565 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3664 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3676 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW368 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW368 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3618 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3619 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW6636 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW6636 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW6636	AAP5590	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ4620 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR8568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3668 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3668 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS5650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6681 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6682 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3614 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3647 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3648 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3648 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3648 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3640 ART 1º. Decreto 2337.: Ex		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAQ4877 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ7650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ9650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3668 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3668 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9637 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9639 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9630 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6680 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS86680 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS96681 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS96682 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS96684 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3270 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3270 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3264 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3353 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3365 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3365 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW367 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3686 ART 1º. Decreto 2337.		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAQ7620 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAQ9650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR2660 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR3668 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAR9637 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS1959 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6503 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6682 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9865 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5864 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3656 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3656 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3636 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3637 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3638 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6288 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6288 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7037 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6288 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6298 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6298 ART 1º, Decreto 2337.: E		ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAÓ9650 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR2469 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR8568 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAR9637 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS9637 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS9639 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS95523 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6650 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6660 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6861 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS6862 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAS9876 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3263 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU32733 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU4749 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAU3251 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3644 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAV3645 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3644 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW3655 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 AAW629 ART 1º, Decre		
AAR2469 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR8568 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAR86682 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS1959 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS1959 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6650 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6662 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6682 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS8766 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS8766 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS9854 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU47479 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU47479 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV3251 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV3253 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV3640 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3641 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3641 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3635 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3636 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3637 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3639 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3630 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7038 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3640 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3640 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3650 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3660 ART 1º.		
AAR8686 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAR9637 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS1959 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS5523 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6682 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6868 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS8706 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS8954 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU3733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU4749 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU3251 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAV3251 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAV3644 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAV3645 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3345 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3345 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3635 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3635 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6228 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7036 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7037 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7038 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW8621 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6635 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6636 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW8704 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW8957 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW8957 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW8957 ART 1º, Decreto 2337.: E		
AAS1959 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS2523 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6682 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS6682 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS8706 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAS98706 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAUS688 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAUS686 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAUG886 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAU7479 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV7479 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV7455 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV7655 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAV3631 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3633 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3635 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW3635 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW6228 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7036 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7037 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7038 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7039 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7031 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7032 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7034 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad   AAW6044 ART 1º	AAR8568	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAS56523 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6682 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS6806 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS9854 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAS9854 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU3265 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU5733 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU7479 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU7479 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU7479 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAU74755 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAV9564 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3345 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3345 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3617 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW3617 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6228 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6228 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7035 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7038 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW7038 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAW6635 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6636 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6637 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6638 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6639 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6630 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6631 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6634 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad   AAX6636 ART 1º, Decreto 2337.:		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAS6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS6682 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS8706 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS8706 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3267 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU4779 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7455 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV9564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3637 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA8727 ART 1º. Decreto 2337.: Ex		ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAS6820 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9864 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9854 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3263 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3361 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW628 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW8638 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6636 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6637 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6638 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6638 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABA93319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exce		
AAS8706 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAS9854 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW70363 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX68614 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6876 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8959 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8950 ART 1º. Decreto 2337.:		
AAS9854 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3656 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3417 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX66363 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX66364 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6876 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6876 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8727 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABX8874 ART 1º. Decreto 2337.:		
AAU3265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU5733 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7656 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3628 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6361 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6361 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8727 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8728 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8729 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8741 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146851 ART 1º. Decreto 2337.: E		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAU6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7654 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3645 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3647 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW5635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6636 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8727 Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8728 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8729 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8720 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8721 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8727 Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8728 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8729 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8720 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8721 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART94713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART94713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B136049 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de veloc	AAU3265	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAU7479 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV3251 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV76564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV9564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6876 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132034 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B15658049 ART 1º. Decreto 2337.		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV9564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6636 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABR12033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABR12034 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABR12034 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABR12056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABR13030 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB13606499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BB509078 ART 1º. D		
AAV7655 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6784 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8794 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8796 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8727 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14649 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B1506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B160955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B559543 ART 1º. Decreto 2337.: Exc		
AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7037 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6631 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6633 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART42303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABAY874 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABAY874 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ABAY874 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14881 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14901254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: E		
AAW3345 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3617 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6636 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8727 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8728 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8729 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B14851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553964 ART 1º. Decreto 2337.: Ex		
AAW3635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7036 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B2039827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B2039827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B505595 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565743 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566592 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586206 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586266 ART 1º. Decreto 2337	AAW3345	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6636 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6784 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX674 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6913 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B520978 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B520978 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B520978 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B556564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586266 ART 1º. Decreto 2337.: E		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAW6228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8933 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B140955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B140955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B556532 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B556540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B556540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5662095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566534 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586266 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX62635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX87303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133019 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B516568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B568646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588546 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5885634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5886665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5886665 ART 1º. Decreto 23		
AAW7035 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAW7038 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6678 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAV8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B40055 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B550640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B550646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5665732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586664 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586665 ART 1º. Decreto 2		
AAX5261 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400255 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565792 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565793 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565793 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B558646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAX6635 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ACF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5055950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B559050 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566496 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAX6878 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515585 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5565732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5665732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B56666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B585466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B585466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5856534 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
AAX6914 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B50658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5662095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B56634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566295 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
AAX8726 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AAX8957 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B40955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557563 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557564 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557565 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B562095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B562096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564096 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B564066 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B565040 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B568666 ART 1º. Decreto 2337.: Ex		
AOF1613 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B566732 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58646 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	AAX8726	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ATA2303 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B562095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58046 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58046 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	AAX8957	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ATA2441 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B562095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B580246 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B580466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5886546 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ATP4713 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B132056 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B133319 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B146419 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B148851 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B203342 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B209827 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B400955 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B401254 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B506499 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B515658 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B529078 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B553950 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B557543 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B562095 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B571566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B580246 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B58046 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588465 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B5885634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B588665 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
B132056         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B133319         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B146419         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B148851         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B203342         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B209827         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B400955         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265 </td <td></td> <td></td>		
B133319         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B146419         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B148851         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B203342         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B209827         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B400955         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
B146419         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B148851         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B203342         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B209827         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B400955         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B133319	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B203342         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B209827         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B400955         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B53950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B56732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B209827         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B400955         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B565732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B400955         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B401254         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B565732         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585635         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B401254         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B55950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B56732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B565732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B506499         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B515658         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B565732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585466         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B529078         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B553950         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B557543         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B562095         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B56732         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B571566         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B580246         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B584865         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585466         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B585634         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4           B586265         ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B553950       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B557543       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B562095       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B565732       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B571566       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B580246       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B584865       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B506499	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B557543       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B562095       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B565732       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B571566       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B580246       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B584865       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B506499 B515658	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B562095       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B565732       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B571566       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B580246       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B584865       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B506499 B515658 B529078	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B565732       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B571566       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B580246       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B584865       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B553950	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B571566       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B580246       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B584865       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B553950 B557543	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B584865       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585466       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B585634       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4         B586265       ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B553950	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B585466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B585634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B506499 B515658 B529078 B553950 B557543 B562095 B565732 B571566	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B585634 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 B586265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B557543 B562095 B565732 B571566 B580246	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B586265 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B557543 B565732 B571566 B580246 B584865	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B586771 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B553950 B557543 B562095 B565732 B571566 B580246 B584865 B585466	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	B146419 B148851 B203342 B209827 B400955 B401254 B506499 B515658 B529078 B553950 B557543 B562095 B565732 B571566 B580246 B584865 B585466 B585634	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

BS91523 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BS92731 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BS92735 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 B714585 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 B714585 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA14585 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24387 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24174 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24174 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA24987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BA2498 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA13404 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2597 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2591 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3012 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3012 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1460 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1460 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1460 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1460 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0394 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB030	B591146	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B593121 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 B714585 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2353 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2353 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAL1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAL1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0864 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0864 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0807 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0807 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0191 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0193 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0193 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0194 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0195 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0196 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0196 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0197 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0198 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0198 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1014 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1014 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1016 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA297 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0343 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0343 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0343 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0340 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CRB0340 ART 1º, Dec		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B713958 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 B714585 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2335 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA235 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2367 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0804 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0804 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0807 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0119 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0329 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0329 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0339 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0419 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0419 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0419 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA2907 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3294 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3295 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3204 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3205 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA9256 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA926 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18166 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18166 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18160 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18160 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18160 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18160 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18161 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB18343 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CRB3343 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CRB348 ART 1		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
B714885 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2335 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA23412 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2487 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAL1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAB0907 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0907 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0867 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0199 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0199 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0199 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA297 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1860 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB1860 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB097 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CRB3843 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CRB3843 ART 1º, Dec		
BAA2313 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0804 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0907 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6353 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3297 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3285 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3286 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3297 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3298 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3297 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3298 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9298 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9298 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB189 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB180 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB180 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB180 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3852 ART 1º, Decreto 2		
BAA2987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAL1174 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BAL1174 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0907 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0907 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0199 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0199 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BCA0209 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5814 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1406 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1406 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. De		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BAA1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0864 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0807 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0119 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0129 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0139 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0140 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0140 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3297 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3297 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3298 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA3298 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA9258 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA9258 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA9300 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3350 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB3834 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CR3838 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CR3838 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CR3838 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CR3840 ART 1º, Decreto 2		
BAA2987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA1174 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA0864 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BBA08097 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BDA0045 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0129 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0339 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0339 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0419 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0419 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 BEA0533 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA104 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA104 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA104 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA104 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA2581 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB097 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0980 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0980 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CBB0980 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CB209 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CB209 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CB3094 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CB3094 ART 1º, Decreto 2337; Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º, Decreto 2337; Ex		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de Velocidad 4
BAL1174 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0864 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0807 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BBA0199 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0139 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0533 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1106 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3287 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5288 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA528 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA528 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA528 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA528 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB186 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1987 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CR3638 ART 1º. Decreto 2337: Exc		
BBA0864 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BBA0907 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA0190 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA0209 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1016 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5858 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5858 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0967 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3373 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB33740 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB33740 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB33740 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3382 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3383 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CRB38383 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º		
BBA9097 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0044 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BDA0087 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0191 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA533 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA533 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA5184 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA297 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0967 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3833 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3840 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 A		
BDA0087 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0119 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0533 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6533 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA654 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2487 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2581 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3440 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB349 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CRB38343 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CRB38340 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5607 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5607 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5638 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5638 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 DAB047		
BDA0087   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA0193   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA0239   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA6533   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA6534   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BHA0209   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1074   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1074   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA116   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA297   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA297   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5813   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5813   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB13034   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3833   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB38383   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CR38383   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CR38383   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CR38383   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5699   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348   ART 1º   Decreto 2337.		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
BEA0119 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA0239 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6533 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA116 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1176 Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3513 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA3513 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB0340 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB33740 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB33750 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB33843 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB38343 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA56507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5637 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART	BDA0087	
BEA5533 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BEA6184 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 BHA0209 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA116 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA116 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA297 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA35813 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA35813 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB38383 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6569 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6569 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6569 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6567 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB0487 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decre		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
BEA6184 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA8258 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA8258 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1466 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0967 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB33749 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3835 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3836 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3838 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3838 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5699 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6509 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º De		
BHA0209 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1074 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA1116 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA2197 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA5828 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CAB188 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB188 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB186 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1969 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1987 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1984 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB1984 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCA5634 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decreto 2337: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decre		
CAA1074		
CAA1116 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA2297 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA8258 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3304 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB33750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3834 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB99855 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB0347 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º, Decreto 2337.:		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CAA297 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA5813 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1866 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB383832 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB7910 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB640 ART 1º, Decreto 2337.: Ex		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CAA5813 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA8258 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB3188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB38343 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA65689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CACB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB136 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º, Decreto 23		
CAA8258 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAA9302 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB38332 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB38333. ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CA3640 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CA3650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CA3650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CA3650 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB661 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB663 ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de		
CAA9302 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1188 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CAB1186 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3349 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA589 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA589 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5607 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3991 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6649 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso		
CAB1188 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB1466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB80987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB80987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB81304 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB83749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB83750 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB83832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB383832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3047 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3047 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB408 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB400 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6501 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso		
CAB1466 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0969 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0304 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CB383832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM3073 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3991 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: E		
CBB0969 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB0987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: E		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CBB0987 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB1304 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB2228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA5404 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6630 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6630 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6630 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6630 ART 1º. Decreto 2337.: Exce	CBB0969	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CBB2228 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB566 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6631 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6631 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6631 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exc		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CBB3749 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3750 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3843 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3940 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB416 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB416 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB516 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB517 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6641 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6641 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6641 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso		
CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CBB3832 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5680 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5607 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3901 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3901 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4688 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5151 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5160 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5161 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5162 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5164 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6554 ART 1º. Decreto 2337.: E		
CBB3843 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3991 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6408 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6640 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6641 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6680 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exces		
CBB3843 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4688 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5104 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5105 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: E		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de Velocidad 4
CCA5689 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4688 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5103 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5104 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5105 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5606 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66551 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB686 ART 1º. Decreto 2337.		
CCA6507 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2900 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5103 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5104 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5105 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6410 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6650 ART 1º. Decreto 2337.: E		
CCB1279 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5104 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6680 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0004 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4280 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4280 ART 1º. Decreto 2337.: E		
CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6414 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6661 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB66651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6666 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6660 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6660 ART 1º. Decreto 2337		
CCB6348 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCB9855 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4699 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6431 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6430 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0093 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4200 ART 1º. Decreto 2337.: E		
CCM2972 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4409 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB65103 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6431 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBJ0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9908 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4908 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4908 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4909 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: E	CCB6348	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CTX1065 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DECO510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DECO333 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DER0334 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEM3235 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEM3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEM3238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4900 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: E	CCB9855	
DAA7730 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3011 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5103 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5104 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6415 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6416 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6641 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE033 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0334 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB428 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de veloc		
DAB0347 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1399 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0354 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0354 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4906 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4900 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: E		
DAB2896 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6540 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6541 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE039 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE039 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB490 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB2990 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5102 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1039 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1039 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1039 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decre		
DAB3001 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEC0510 ART 1º. Decreto 2337.: E		ART 1. Decreto 2337: Exceso de velocidad 4
DAB3911 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1399 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DE1399 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DE1399 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exc		
DAB4136 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE1339 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB4209 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DEC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exce		
DAB4698 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5101 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9986 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB5152 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
DAB5506 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE139 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB6411 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
DAB6436 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB6549 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBJ0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3125 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3126 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3127 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3128 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3129 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB6561 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DAB6651 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBJ0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3125 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DCC0510 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBJ0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3124 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3125 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DRE0003 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
DTR1568 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
DVE1239 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0554 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EBI0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EBJ0393 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMA3236 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMA8512 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMA9238 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMA9965 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		ART 1º Decreto 2337 : Exceso de velocidad 4
EMB 6886 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMB1890 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMB3122 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMB4278 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4290 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EMB4556 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4		
EIVID340/  AK1 1*. Decreto 233/.: Exceso de velocidad 4		
	EMB5407	AK1 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

EMB5473	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB6511	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB6839	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB7087	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB8532	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB8608	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB8683	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMB9156 EMC0392	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC0560	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC0928	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC1199	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC1385	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC1768	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
EMC2414	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB0023	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB0223	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB2175 ERB2330	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB2601	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB2601	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB2975	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB3188	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERB3514	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ERE0036	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ETU0559	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ETU0559	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ETU0559	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
ETU0559 ETX0118	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
FRB6593	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
FRB7897	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
FRF1032	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
FRF1425	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
GAB6903	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
GBA5930	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
HAA2015	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
HAA2015	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
HAB5093	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
HAB9233 HAO349	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
HBA980	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAA7855	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAD1662	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAD9411	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE3992	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE3992	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE6237	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE6392	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE6512 IAE9591	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAE9391 IAF2712	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAF4544	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAF4711	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
IAF4746	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
JFB8111	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
JRE0090	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
JYO5319	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
JYO6196 VMB2000	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
KMB3088 KMB8394	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
KMB8626	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
KMC3179	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
KMC4162	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAA2354	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAA3004	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAB2198	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAB5096	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAC7146	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAC7846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LAL6946 LBA3680	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LBA7238	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LBA9665	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LBB1386	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LCA4886	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LCB2871	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LDA2238	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

LDA2786	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LDA4967	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LDA5531	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LDA8397	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LEA6152	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LFA2022	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LGA5797	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LHA7609	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LHA8248	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LHA8611	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LJA2545	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LKA2817	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LTP1672	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LTP1715	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LTP2229	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LTP6989	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
LTR4665	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAC1124	
MAC4784	
MAC8756	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAD6442	
MAD8745	
MAD8745	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAE9938	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAF1144	
MAF1144	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAF8528	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAH5996	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAH8671	
MAH9370	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI2424	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI2918	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI4198	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI4468	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI4809	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI4809	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI4809	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MAI5584	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
MDI1053	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
NAK2592	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
NAM4304	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
NAT2259	
NAZ8749	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
NAZ8749	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
NCE4460	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAB2182	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAB2182	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAB4613	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAB5826	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAC5612	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAC7528	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAC7856	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAC9251	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAD2237	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAD4562	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAD6095	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAD6971	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OTP3377	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA2116	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA2281	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA4899	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA5475	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA8025	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA9041	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAA9582	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB2018	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB2067	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB2067	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB3436	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB4390 PAB5967	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB7466	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB7868	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4  ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
T 1 1 D 1 0 0 0	11111 1 . Decreto 2007 LACCSO de velocidad T

PAB9263	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAB9421	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAC1360	APT 1º Dogrado 2227 - Evasos do velocidad 1
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAC2247	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAC2259	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAC2483	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAC2523	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAR969	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAU675	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PAU770	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PMA1019	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PSA1571	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ADT 10 D
PSA2377	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PTX0027	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PTX0028	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PVA1923	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
PZA1298	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAA3686	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
_	
QAB4570	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
QAD7362	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
OAP582	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	APT 10 Degrete 2227 - Excess de velocidad 4
RAB 1510	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
RAC3001	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
RAC8126	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
RAE1113	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
RAE1360	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
RBA8011	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAA1770	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ADT 10 Decrete 2007. Excess de velocidad 4
SAB7631	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAC3420	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAE8250	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAF8085	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAG4048	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAG5629	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAG5629	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAG9633	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SAU1073	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBA9451	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBC4223	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBD5078	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBE9089	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBF5371	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBJ9404	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBK8707	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBL8412	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBM1324	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBM7107	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBM9484	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBN9236	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBO3633	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBP1134	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBQ2689	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBR3384	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBR3384	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBR5276	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBR6942	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ADT 10 Decrete 2007 F
SBS2116	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBS3096	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBT6979	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBT9443	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBU1873	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBU3841	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBU7788	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
CDV2442	ADT 10 Decrete 2007. Exceso de velocidad 4
SBV2162	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744	
SBV5744	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528 SCA4887	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528 SCA4887 SCB1589	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528 SCA4528 SCA4887 SCB1589 SCB5102	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SBV5744 SBV9753 SBW5306 SBW5909 SBX4845 SBY1888 SBY2076 SBY4374 SCA3299 SCA4528 SCA4887 SCB1589	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

SCB8801	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCE1663	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCE1003 SCE8117	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCE9061	
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCE9388	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCF1644	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCF4357	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCF5308	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scf7676	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCG2646	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCG6370	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCH6162	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCH6477	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCH8402	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCI3658	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCI3872	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCI9479	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCJ1504	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCJ6629	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCJ9117	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCJ9582	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK1913	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK2802	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK5465	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK6871	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK8111	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCK9719	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCL2840	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCL6503	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCL8111	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCM3103	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCM3103	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCM5290	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCM5924	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCM9478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCN1175	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCN2923	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCN8859	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCO1954	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCO6228	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCO7465	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCO7465	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP1381	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP2105	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP3067	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP3235	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP5846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCP6043	
SCP6785	LART 1º Decreto 2337 · Evceso de velocidadI4
<u>3CI 6763</u>	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4 ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCR8622 SCS1789	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1528 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ987 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR6230 SCR7237 SCR622 SCS1789 SCS2806 SCS3531	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1645 SCQ50412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS3531 SCS4154 SCS5958	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1645 SCQ50412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9887 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ8952 SCQ9247 SCQ9905 SCQ9905 SCC9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS3531 SCS5958 SCS7630	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ7869 SCQ99247 SCQ9887 SCQ9905 SCC9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154 SCS5958 SCS7630 SCS7738	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ5041 SCQ9852 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154 SCS5958 SCS7738 SCS7738	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ5041 SCQ9852 SCQ99247 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154 SCS5958 SCS7738 SCS7738 SCS7738 SCS7738	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
scp8266 SCP8961 SCP8961 SCQ1313 SCQ1528 SCQ1645 SCQ1774 SCQ3412 SCQ5041 SCQ5041 SCQ9852 SCQ9905 SCQ9905 SCR6230 SCR7237 SCR8622 SCS1789 SCS2806 SCS3531 SCS4154 SCS5958 SCS7738 SCS7738	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

SCU2287	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SCU2287	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SIN601	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SLQ1611	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SMI3822	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SOF4452	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SOF5147	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SOF6111	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SOF7866	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4
SRE0396	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad 4

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

#### INTENDENCIA DE SAN JOSÉ 24

#### Resolución 620/021

Promúlgase el Decreto Departamental 3214, relativo a la exoneración de hasta el 30% del pago de la Tasa de Salubridad, que se cobra conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, a los inmuebles de la urbanización "Parque del Lago", ubicada sobre Ruta Nacional N° 11, Paraje Rocho.

(3.072\*R)

San José, 19 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 0287/2021.-VISTO: el Expediente Nº 958/2021, Oficio  $N^{\circ}$ 0318/2021 de la Intendencia de San José, adjuntando Proyecto de Decreto solicitando la anuencia correspondiente, para conceder una bonificación en la Tasa de Salubridad que se cobra conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, a los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Parque del Lago; CONSIDERANDO I: que vecinos del Parque del Lago, urbanización ubicada sobre Ruta Nacional № 11, Paraje Rocho, solicitaron al Ejecutivo, que le retiren el contenedor de residuos ubicado en la puerta, para que no se les aplique la Tasa de Salubridad, ya que ellos gestionan sus residuos; CONSIDERANDO II: que la Resolución № 2021/2007, de fecha 8 de octubre de 2007, dispone la adecuación y fraccionamiento del padrón  $N^{\circ}$  10.702, y en el artículo  $2^{\circ}$  de la misma se establece los requisitos a cumplir y el área destinada a la operativa municipal de recolección de residuos; CONSIDERANDO III: que de acuerdo con el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, cabe mencionar que dicha urbanización no corresponde a planta urbana ni suburbana, sino, que mantiene características de rural; ATENTO: a lo expresado; la Junta Departamental de San José; RESUELVE: aprobar por mayoría de presentes (19 votos en 31) el informe de la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros, sancionando en general y en particular y también por mayoría de presentes (19 votos en 31), el Decreto Nº 3.214 que quedará redactado de la siguiente manera:

#### La Junta Departamental de San José DECRETA:

**Artículo 1º.-** Facúltase al Ejecutivo Departamental a exonerar hasta el 30% (treinta por ciento) del pago de la Tasa de Salubridad, que se cobra conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, a los inmuebles de la urbanización "Parque del Lago", ubicada sobre Ruta Nacional  $N^{\circ}$  11, Paraje Rocho.

Artículo 2º.- Dispónese que los beneficiarios deberán presentar en forma conjunta, en el mes de febrero de cada año, la solicitud de exoneración correspondiente, y previo a su aplicación, la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud deberá comprobar que efectivamente desde los inmuebles ubicados en el fraccionamiento se gestionan adecuadamente los residuos, de forma particular. De no ser así, se aplicará el 100% de la Tasa de Salubridad. Asimismo, alcanzará que uno de los beneficiarios solicite el servicio público de recolección, para que la exoneración quede sin efecto para todos los inmuebles de la urbanización.

**Artículo 3º.-** En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse

las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

**Artículo 4º.-** La Intendencia de San José reglamentará el presente Decreto.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.- AMC

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Dr. Jorge Chápper, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario.

San José, 15 de setiembre de 2021.-

#### RESOLUCIÓN Nº 620/2021 EXPEDIENTE Nº 958/2021 SE PROMULGA DECRETO Nº 3214.-

**VISTO:** el Oficio  $N^\circ$  318/2021 remitido a la Junta Departamental de San José, el 14 de junio de 2021, conteniendo proyecto de decreto relativo a exonerar hasta el 30% del pago de la Tasa de Salubridad, que se cobra conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, a los inmuebles de la urbanización "Parque del Lago", ubicada sobre Ruta Nal.  $N^\circ$  11, Paraje Rocho;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Departamental de San José, por Resolución  $N^{\circ}$  0287/2021, de fecha 19 de julio de 2021, sancionó el Decreto  $N^{\circ}$  3214;

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 1714/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, no formuló observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

#### La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

- 1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3214, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0287/2021 de fecha 19 de julio de 2021.
- **2º.-** Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.
  - 3º.- Pase al Departamento de Hacienda a los efectos correspondientes. 4º.- Regístrese.-

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

#### OFICINA DE COMUNICACIÓN



